TOMO 113 Montevideo, Viernes 24 de Noviembre de 1933 Núm. 8183

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre estímulos para obtener la percepción de impuestos atrasados.

2

Mensaje. Se modifica un impuesto destinado a atender gastos del presupuesto militar.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto modificativo de la ley de Patentes de Giro para el año 1934.

4

Resolución. Se establecen exenciones del pago de derechos a oro en la sección "Papelería" de la tarifa de Aduana.

Ministerio de Industrias

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley disponiendo una suma para completar el pago de premios y gastos del Concurso Nacional de Productores de Lana en el año 1934.

6 al 12

Patentes de invención y privilegios

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre estímulos para obtener la percepción de impuestos atrasados

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 13014.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de elevar a consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley, referente a una retribución a conceder a los particulares que denuncien la falta de cobro de impuestos devengados, y a modificaciones que el Poder Ejecutivo considera necesario introducir en los plazos de prescripción de las acciones civiles en materia de Aduana.

La legislación vigente en materia impositiva adolece de una omisión que conviene subsanar y que consiste en la falta de aliciente o estímulo dado a los particulares para que éstos coadyuven, por su propio interés, a la completa percepción de los impuestos que, por cualquier causa, puedan quedar sin recaudarse. Respecto de las infracciones aduaneras, esa omisión está en parte subsanada por la adjudicación de las mercaderías aprehendidas y sus respectivas multas, a que los denunciantes tienen derecho por virtud de la ley de 13 de Marzo de 1862 (artículos 283 y 284), 5 de Enero de 1888 (artículo 6.°) y 18 de Diciembre de 1918 (artículos 11 y siguientes). Otro tanto ocurre con las denuncias de bienes de propiedad fiscal (ley de 17 de Setiembre de 1914, artículo 10). Pero fuera de esos casos, la recompensa del Estado sólo se efectúa cuando las denuncias son hechas por funcionarios públicos ejerciendo sus respectivos cometidos, es decir, cumpliendo su deber más elemental, mientras, en cambio, no se ha previsto el de aquéllos que no siendo empleados del Estado, coadyuven, sin embargo, espontáneamente, a una más completa percepción de la renta pública. Y de ahí también la general y explicable indiferencia con que los particulares contemplan la evasión de dicha renta, por faltarles el acicate del propio interés, pulsor de la mayor parte de las acciones humanas.

Con el fin de subsanar esa omisión, el adjnuto proyecto de ley establece, en su artículo 1.°, que en los casos de denuncias hechas por particulares, de impuestos adeudados pendientes de cobro, se adjudicará al denunciante el 50 % de las sumas que el Estado perciba por concepto de la denuncia, siempre que haya transcurrido más de dos años desde la fecha en que el cobro hubiera debido efectuarse, sin que las oficinas respectivas lo intentaran.

En cuanto al artículo 2.° del mismo proyecto, él es ampliatorio del artículo 10, inciso 1.° de la ley de 18 de Diciembre de 1918, en cuanto este último limita a un año el tiempo hábil para accionar contra los defraudadores de la renta de Aduana, plazo demasiado pequeño, según la reciente investigación aduanera lo ha demostrado, durante la cual hasta ha sido necesario dejar en suspenso el tiempo legal de la prescripción.

En el proyecto adjunto, ese plazo es elevado a 10 años, que es también el vigente en la legislación aduanera argentina.

Se incluye también en dicho plazo de 10 años, el simple cobro de derechos de importación y exportación; el de los impuestos aduaneros especiales, con la natural excepción de los impuestos internos, que no se rigen por las leyes de Aduana; el de las patentes adicionales y el de los proventos portuarios de almacenaje y eslingaje.

Me es grato, con tal motivo, reiterar a la Asamblea las seguridades de mi alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** —PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus facultades de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° En los casos de denuncias hechas por particulares, de impuestos adeudados pendientes de cobro, se adjudicará al denunciante el 50 % de las sumas que el Estado perciba por concepto de la denuncia, siempre que haya transcurrido más de dos años desde la fecha en que la percepción hubiera debido efectuarse, sin que las oficinas respectivas lo intentaran.

Art. 2.° Modifícase en los siguientes términos el inciso 1.° del artículo 21 de la ley de 18 de Diciembre de 1918:

"La acción de contrabando, defraudación o diferencia, así como el simple cobro de derechos generales y especiales aduaneros, patentes adicionales, y eslingaje y almacenaje portuarios, adeudados por particulares, no podrá iniciarse después de diez años de consumado el hecho que la motiva."

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1933.

PEDRO COSIO.

2

Mensaje. Se modifica un impuesto destinado a atender gastos del presupuesto militar

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 11228|933.

A la Asamblea Deliberante:

El artículo 25, inciso 3.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926, crea entre otros recursos para atender los gastos del presupuesto militar, un impuesto de $ 0.15 por botella, hasta de un litro, a los licores, bitters, fernets, vermouths, etc. En la forma como está redactada la disposición referida, la imposición adicional se hace efectiva por la aplicación de una cuota uniforme de $ 0.15 por botella hasta de un litro y siendo esa la definición legal, de la unidad imponible, el gravamen recae en la misma proporción sobre los medios y los cuartos de botella, aumentando en tales casos, considerablemente, los tributos debidos, que no guardan relación con la capacidad del contenido. Es evidente que existe falta de equidad en tal gravamen, que dificulta prácticamente la importación de las bebidas de que se trata, en recipientes de capacidad inferior a la señalada como unidad, en renglones mercantiles que se distinguen por la diversidad de la medida en que son libradas al consumo.

La ley de 13 de Agosto de 1925 adopta un criterio más equitativo al graduar el impuesto destinado a las pensiones a la vejez, teniendo en cuenta el contenido de cada envase.

Por las razones expuestas, presento a consideración de esa Asamblea, el proyecto de ley adjunto que modifica el inciso 3.º del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, estableciendo un impuesto de $ 0.15 para las botellas y de $ 0.075 para las medias botellas de las bebidas enumeradas en esa disposición legal.

Saluda a esa Asamblea con la mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus facultades de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el inciso 3.º del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Inciso 3.º De $ 0.15 por botella y $ 0.075 por media botella a los licores, bitters, fernets, vermouths, cognacs, anis, ruhms, ginebras, kirchs, whiskys y sus similares que se importen al país.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.

PEDRO COSIO.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto modificativo de la ley de Patentes de Giro para el año 1934

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.—Número 13019.

A la Asamblea Deliberante:

Envío a consideración de esa Asamblea el proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital y Campaña, que deberá regir en el año 1934.

Por las razones que ya expuse en el mensaje fecha 29 de Setiembre, relativo a la contribución inmobiliaria, el actual proyecto resume en una ley general lo que antes comprendía por separado la Capital y la Campaña.

Además de quedar consagradas las reducciones que se hicieron después del 31 de Marzo en favor del comercio minorista de campaña, se proponen ciertas franquicias en concordancia con el programa ya iniciado en el proyecto de contribución inmobiliaria. Se trata de estimular el resurgimiento de la campaña, mediante estímulos especiales. En tal sentido se libera de patentes por cinco años a los establecimientos que planteen una industria nueva en las ciudades y pueblos del litoral e interior.

Se rectifican algunas disposiciones de acuerdo con la experiencia, a fin de evitar dificultades de aplicación, así como perjuicios en la percepción del impuesto. Así se incorpora el precepto de que no podrá empezar sus negocios ninguna casa o firma sin haber satisfecho la patente que le corresponde. El Fisco sufre todos los años muchos perjuicios originados en esta causa, por concepto de plazos, etc. Igualmente se exige la exhibición de la patente en caso de enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas, con responsabilidad para todos los que intervengan.

La Dirección de Impuestos calcula que el Erario pierde anualmente alrededor de $ 200.000.00 por virtud de esa tolerancia injustificada con negocios que se clausuran después de haber funcionado casi todo el año reabriéndose bajo otra firma.

Se establece mayor concurso de la policía en la defensa del Fisco para el contralor de patentes.

Se aumenta también a cinco años el plazo de la prescripción, pues el plazo actual de dos años es insuficiente y favorece el fraude, resultando en muchos casos que en virtud de prórrogas en los plazos y demoras en trámites administrativos transcurren más de dos años y vence el término para el cobro. Se adopta ahora el término mayor que tiene el Código Civil para las prescripciones de más breve tiempo.

Saludo a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus facultades de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras no se dicte una nueva ley, regirá para toda la República la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo vigente en la actualidad, con los agregados y las modificaciones de la presente.

Art. 2.º **Quedarán exentos del impuesto por el término de cinco años los establecimientos que inicien la explotación de una industria nueva en los Departamentos del litoral e interior, dentro de los dos años de promulgada la presente ley.**

Art. 3.º Las disposiciones siguientes quedarán redactadas en esta forma:

"Artículo 1.º, inciso 2.º Vendedores ambulantes con vehículo o sin él, de pescado, de pan **común**, de leche, dulce de leche, de **manteca**, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.

Inciso 3.º Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas, periódicos y **libros.**

Inciso 22. Simples depósitos cerrados al despacho público, de establecimientos patentados, siempre que sus existencias hayan sido denunciadas al avaluarse el establecimiento principal, así como los depósitos de carros situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio con muestras **sin valor comercial**, siempre que estos dependientes **estén inscriptos en la planilla de trabajo de la casa de que dependan** y siempre que lleven un certificado con el sello de la Oficina Recaudadora respectiva, que los acredite como tales dependientes. Estos certificados deberán renovarse mensualmente y cuando los dependientes sean tomados sin él, deberán pagar el impuesto y la multa como si fueran vendedores ambulantes. Repartidores de mercaderías de casas patentadas, cuando entreguen esos artículos a otras casas de comercio. Cuando estos repartidores entreguen mercaderías a casas particulares deberán estar provistos de **boleta-talonaria o libretas** que acrediten el envío.

Inciso 33. Los que expendan carne en carros fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos.

Inciso 36. Los médicos de servicio público, **siempre que no perciban del Consejo de Salud Pública una asignación presupuestada.**

Inciso 37. **Establecimientos dependientes del Gobierno Nacional, de los Departamentales o de los entes autónomos.**

Artículo 3.º, inciso 6.º Los vendedores ambulantes de helados que no estén en las condiciones exigidas por la resolución del Poder Ejecutivo de Febrero 2 de 1928 y los que usen juego de azar, 23.ª.

Inciso 7.º Comisionistas o agentes de casas del exterior y casas de comercio establecidas que formulen pedidos para el exterior, 13.ª.

Las patentes de ambulantes no son acumulables, serán nominativas, se abonarán íntegramente en cualquier época del año en que se solicite y habilitarán para circular en toda la República.

Artículo 4.º inciso 4.º Agencias y empresas de transportes, de la 2.ª a la 23.ª.

Inciso 10. Bancos e instituciones de crédito, sea cual fuere su denominación u objeto, entre la 30.ª y la 42.ª.
Sucursales o agencias en el interior, 13.ª.
Inciso 15. Agregar: Cafés dentro de los núcleos poblados de los Departamentos del litoral e interior, entre la 10.ª y la 15.ª.
Inciso 20 bis. Caleras y canteras, entre la 5.ª y la 15.ª.
Inciso 24. Contratistas o empresarios de obras, entre la 5.ª y la 28.ª.
Inciso 30. Casas de asistencia; sociedades de socorros para enfermos, sanatorias quirúrgicos, entre la 13.ª y la 23.ª.
Inciso 32. Casas de bailes públicos, conocidas por academias, cabarets, dancings, beites y similares, 31.ª.
Inciso 33. Locales de bailes públicos anexados a teatros, **siempre que sean del mismo propietario o arrendatario**, 30.ª
Inciso 43 bis. Depósitos de productos agrícolas y ganaderos, entre la 5.ª y la 15.ª.
Inciso 44. Despachantes de Aduana, entre la 17.ª y la 35.ª.
Inciso 48. Escritorios comerciales, entre la 5.ª y la 17.ª.
Inciso 53. Agencias de mensajeros, entre la 2.ª y la 14.ª.
Inciso 54. Empresarios de pavimentación y puentes, entre la 7.ª y la 28.ª.
Inciso 54 bis. Empresas constructoras de puertos y dragados, 23.ª.
Inciso 56 bis. Empresas de teléfonos instaladas en el interior, entre la 5.ª y la 15.ª.
Inciso 65. Fábricas y talleres con motores, de la 3.ª a la 35.ª.
Inciso 73. Hoteles, de la 10.ª a la 30.ª.
Inciso 78. Medidores y tasadores en general, entre la 3.ª y la 8.ª.
Inciso 99. Agregar: Agencias en el interior de empresas y compañías de seguros, 5.ª.
Inciso 108. Establecimientos que vendan exclusivaemnte comestibles, situados fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y núcleos poblados, siempre que sus existencias no excedan de cien pesos, 1.ª.
Inciso 111. Panaderías, entre la 5.ª y la 18.ª.
Inciso 112. Agencias de publicidad, entre la 2.ª y la 23.ª.
Inciso 113. Cajas rurales organizadas con sujeción a la ley de Enero 19 de 1912, hasta $ 10.000.00 de capital, 5.ª.
De más de $ 10.000.00, 8.ª.
Inciso 114. Reñideros de gallos, 32.ª.
Inciso 115. **Estaciones de difusión radioeléctrica, que transmitan propaganda comercial**, entre la 8.ª y la 23.ª.

Artículo 7.º Abastecedores de animales para el consumo, mataderos, saladeros, fábricas de toda clase de preparaciones de carne, curtidurías, salazones, pagarán el uno por mil sobre el capital movilizado en el año anterior, **sin que en ningún caso la patente pueda ser menor de $ 25.00, la que, sin perjuicio de complementaria, deberá ser abonada también por los que operen por la primera vez.**
Los abastecedores del Departamento de Montevideo que operen en faena de ganado para consumo y saladero pagarán el uno y medio por mil.

Estas patentes se pagarán por trimetres vencidos de acuerdo con la relación que cada tres meses enviarán a las oficinas recaudadoras las autoridades respectivas, de **la cantidad de ganado faenado por cada uno de ellos o las reses adquiridas o sacrificadas por su cuenta por el Frigorífico Nacional en los casos en que el abastecedor compre carne limpia. Después del 30 de Junio de cada año las autoridades municipales no darán trámite a ninguna gestión de los abastecedores si no se exhibe la patente del último trimestre vencido.**

Artículo 9.º Agregar: **Cuando los despachantes, exportadores e importadores cesen en sus actividades, deberán presentar un certificado de la Dirección General de Aduanas a la respectiva oficina recaudadora antes del 31 de Diciembre, sin cuyo requisito se le liquidará para el año siguiente la patente sobre el valor de las mercaderías que hubieran importado y exportado.**

Artículo 13. Inciso C) Los que vendan todas clases de bebidas incluso las alcohólicas destiladas.
La Dirección General de Impuestos Directos otorgará sin restricción licencias para el expendio de bebidas alcohólicas embotelladas o al detalle y por las cuales se pagarán los derechos anuales que fija la siguiente escala:

Departamento de la Capital —

A) Negocios con existencia de bebidas embotelladas, $ 50.00.
B) Los mismos con existencia y venta al detalle dentro del Boulevar Propios, $ 120.00.
C) Los mismos fuera del Boulevar Propios. $ 100.00.
D) Cafés o bares en Montevideo, dentro del Boulevar Propios, $ 220.00.
E) Los mismos en el resto del Departamento, $ 120.00.
F) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 250.00.

Departamentos del litoral e interior —

G) Negocios con existencia y venta de bebidas al detalle en villas, pueblos, ciudades, núcleos poblados y zonas suburbanas, $ 50.00.
H) Los mismos en las zonas rurales, $ 30.00.
I) Cafés o bares en villas, pueblos, ciudades y núcleos poblados, $ 100.00.
J) Mayoristas de bebidas destiladas o fabricantes de licores en general, $ 120.00.
2) Los comercios deberán cerrar a la hora 24.
3) Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en los días domingo, bajo pena de la multa que establece el artículo 14.

Artículo 13 bis. Los mayoristas, fabricantes, comisionistas, intermediarios, así como la Administración Nacional de Alcohol y Portland no podrán realizar venta alguna de bebidas alcohólicas a comerciantes que no estén munidos de la licencia respectiva correspondiente al año en que se efectúe la negociación, debiéndose citar el número de la misma en los boletos de venta, notas, facturas, guías y demás documentación pertinente. Los que violen esta disposición sufrirán una pena igual al importe de los derechos de la licencia que debió pagar el comprador, sin perjuicio de exigirle a éste el pago de la misma con los recargos de la ley.

Artículo 14. Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en el artículo 13 (numerales 2 y 3), sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00, por la segunda de $ 40.00, por la tercera de $ 80.00 y por la cuarta de $ 160.00, con la cancelación del permiso para el expendio de bebidas destiladas. Esta pena se aplicará por los Jueces de Paz de la sección donde se halla situado el establecimiento.

Los establecimientos no habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas destiladas y que fueran sorprendidos ejerciendo dicho comercio pagarán una multa de $ 160.00 por la primera vez, $ 240.00 por la segunda y por la tercera con el cierre del establecimiento por seis meses.

Artículo 15. No se autorizará la venta ambulante de bebidas alcohólicas.
Tampoco se permitirá el establecimiento de nuevas fábricas.
La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.
Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos.

Artículo 20. El impuesto de los negocios de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.
Los del interior se abonarán en las Administraciones y Agencias dentro de los mismos plazos.

Artículo 21. Vencidos los plazos **para el empadronamiento** que fije el Poder Ejecutivo comenzará la revisión.
La revisión de los vendedores ambulantes se realizará por los Revisadores de designación anual.
La personería de los Revisadores será justificada con la exhibición del nombramiento del año en curso y la credencial cívica respectiva. Corresponderá a los Revisadores el setenta y cinco por ciento de las multas que por su mediación se impongan a los ambulantes.
La revisión de los negocios fijos **será realizada por los funcionarios** que designe la Dirección General de Impuestos Directos. Corresponderá a éstos el cincuenta por ciento de las multas que se perciban en cada caso, entregándoseles el veinticinco por ciento a cada uno y formándose con el otro veinticinco por ciento un fondo común que se distribuirá anualmente entre los Revisadores de cada Departamento en proporción al número de denuncias válidas que cada uno hubiera formulado.

Cuando la percepción del impuesto y multas se haga en la vía judicial corresponderá al Procurador el veinticinco por ciento de las multas a los negocios ambulantes y el porcentaje que fija el artículo 1.º de la ley del 27 de Marzo de 1922, para la de los negocios fijos.

Artículo 22. El impuesto de patentes de giro **y los derechos de licencia**, así como sus recargos y multas, se prescriben **a los cinco años.**

Artículo 23. Agregar: En los casos de decomiso por infracción de vendedores ambulantes, los artículos serán rematados administrativamente en subasta pública.
En todos los casos de acción judicial los Jueces deberán hacer una intimación de pago a los deudores dentro de los cinco días de presentada la denuncia de morosidad.

Artículo 24. Inciso 1.º La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo y en las localidades donde exista Oficina Recaudadora de Impuestos Directos, será hecha por los funcionarios que designe la Dirección General de Impuestos

Directos dentro de las fechas que señala el Poder Ejecutivo.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en la Oficina Recaudadora más próxima en el plazo de percepción del impuesto.

La Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

Inciso 2.° Agregar: En los Departamentos del litoral e interior la reclamación deberá hacerse ante la respectiva Administración o Agencia.

Artículo 25.:

1.° Funcionará en cada Departamento un Jurado de Reclamos para conocer como Juez único de los que se susciten por alta avaluación.

2.° Dicho Jurado se compondrá en Montevideo de un Delegado de la Cámara de Industrias y uno de la Cámara de Comercio y en los Departamentos del litoral e interior del Intendente Municipal y del Gerente de la Sucursal del Banco de la República. Además lo integrarán dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de patentes de giro.

El Administrador Departamental de Rentas y el Director General de Impuestos Directos presidirán los Jurados.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designarán también los suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de las Oficinas Recaudadoras y se reunirá a invitación de éstas para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

Artículo 26.:

1.° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, a la respectiva Oficina Recaudadora del lugar donde se encuentra establecido, para liquidarle la patente que corresponda.

3.° Serán considerados como defraudadores del impuesto:

A) Los que ejerzan una profesión con patente expedida a otra persona.

B) Los que oculten la verdadera industria, ramo de comercio o profesión que ejerzan así como los que acepten otra sujeta a menor impuesto.

C) Los que ejerzan una actividad patentable sin estar empadronados.

Los defraudadores pagarán una multa equivalente al valor íntegro de la patente que les corresponda pagar. A los profesionales se les impedirá, además, el ejercicio de sus actividades.

Artículo 27. Inciso 8.° La Dirección General de Aduanas remitirá a la Dirección de Impuestos Directos en la primera quincena del mes de Enero la relación de las personas que hubieran actuado en el año anterior como despachantes, importadores o exportadores, con el monto total de los valores despachados por cada uno.

Inciso 9.° **Las Intendencias Municipales no permitirán el funcionamiento de comercios en playas, parques y paseos públicos y cuyo funcionamiento sea temporal o transitorio sin la previa exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso.**

Las Jefaturas de Policía clasificarán los negocios que corresponda considerar como casas de préstamos, cafés de camareras, casas de bailes públicos, dancings, cabarets, beites, casas amuebladas de huéspedes, hoteles y pensiones, dando cuenta a la Oficina Recaudadora respectiva y no permitirán el funcionamiento de ninguno de esos negocios sin la exhibición de la patente de giro correspondiente al año en curso. La patente de estos giros deberá abonarse antes del 15 de Enero.

Artículo 31. **Declárase renta municipal y será, por lo tanto percibida directamente por las autoridades departamentales respectivas, la patente fijada por el artículo 8.° para los circos, teatros, biógrafos y espectáculos públicos**

Artículo 32. **Ningún magistrado, funcionario o empleado público podrá dar entrada, curso o trámite a gestión iniciada por personas sujetas al pago de patente de giro, sin la previa exhibición de la correspondiente al año en curso.**

Artículo 33. **En la enajenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de patente deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto, citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.**

Artículo 34. **Las patentes de giro y las licencias se pagarán anualmente y tendrán valor por todo el ejercicio.**

Artículo 35. **Ningún establecimiento sujeto al pago de patente podrá iniciar su giro sin el pago previo de los impuestos que fija la presente ley.**

Los negocios ya establecidos dispondrán de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, debiendo presentar la patente del año anterior para poder obtener la del siguiente.

Artículo 36. **La Dirección General de Impuestos Directos publicará el texto completo de la ley de Patentes de Giro coordinando las presentes disposiciones con las de la ley vigente".**

Art. 4.° **Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.**

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se establecen exenciones del pago de derechos a oro en la sección "Papelería" de la tarifa de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1933.—Número 7869|31.

Vista la gestión de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, solicitando se establezca que el papel para imprenta y litografía no se halla sujeto a su importación al recargo del pago de derechos a oro;

Considerando: Que la ley de 10 de Octubre de 1931, que estableció dicho recargo, determinó, en su artículo 2.° que él no regía para las materias primas destinadas a la industria o fabricación nacional que no se produzcan normalmente en el país;

Que el papel para imprenta y litografía reune todas estas condiciones, por cuanto es la materia prima esencial y básica de las industrias gráficas nacionales, y no se fabrica en el país en forma de satisfacer las exigencias de las referidas industrias;

Que el hecho de figurar el papel para imprenta de que se trata en la sección "Papelería" de la tarifa, no excluye su calidad de materia prima dado que ello responde sólo a la debida catalogación arancelaria de este artículo y a sus especificaciones concretas dentro del ramo de comercio correspondiente, como lo demuestra la referencia expresa que del mismo se hace en la sección "Materias primas" para dejar establecida su condición de producto primario destinado al uso de las industrias, y el hecho de tener fijado el derecho de 8 % que se halla muy por debajo del de 31 % que la ley de Aduana asigna a las mercaderías generales;

Que el papel para imprenta de que se trata, figura ya entre los que en el decreto reglamentario de 28 de Junio de 1932 se hallan expresamente exonerados del recargo a oro, dado que en dicho decreto se hace referencia al artículo 337 de la sección "Materias primas" que genéricamente al precitado artículo se refiere;

Por los fundamentos expuestos, y de acuerdo con las opiniones favorables de la Inspección de Minas e Industrias y de las Divisiones de Visturía Exterior y de Contralor de Aduanas;

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que los papeles para imprenta y litografía a que se refieren los números 176, 177 y 178 de la sección de "Papelería" de la tarifa de Aduana, no están sujetos al pago del recargo de derechos a oro establecido en la ley de 10 de Octubre de 1931.

Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley disponiendo una suma para completar el pago de premios y gastos del Concurso Nacional de Productores de Lana en el año 1934.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 d... Número 1441|933.

Señor Presidente de la Asa... deliberante, don José G. Antuña:

Es un hecho indiscutido que frente a la situación económica por que atraviesa la República es del todo necesa-

rio acrecentar las fuerzas productoras, a fin de lograr el aumento de los valores de exportación, los que conducirán a mejorar nuestra balanza internacional de pagos.

En tal sentido el mejoramiento de la producción lanera tanto en cantidad como en calidad puede contribuir poderosamente al crecimiento de la riqueza exportable.

Es, sin duda, la lana la materia prima que ha conservado mejores mercados en el intercambio internacional y el aumento de aquella producción y el perfeccionamiento en las calidades, puede comportar, en plazo relativamente breve, el ingreso, al país, de fuertes sumas.

Así, pues, la extirpación de la sarna, la selección rigurosa de vientres, el empleo de reproductores de calidad ha determinado que muchos de nuestros estancieros obtuvieren resultados altamente halagüeños en la crianza de ovinos.

Y ese ejemplo de adelanto y progreso, es menester extenderlo rápidamente al mayor número de estancieros, lo que redundará en beneficio de ellos mismos y del país en general.

A tal efecto, se ha estimado que nada sería más eficaz que el estímulo que brindara el Estado, otorgando importantes premios a aquellos estancieros cuyas ovejas de vientre produjeren la mayor cantidad y calidad; y con arreglo a esas ideas, por decreto de fecha 14 de Agosto último dictado con asesoramiento de la Junta de Gobierno, se destinó la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se aplicará al pago de los premios a otorgarse durante el año 1934, lo que, a la fecha, ha sido reglamentado por la resolución de 10 de Octubre próximo pasado que, en copia testimoniada se acompaña a este mensaje.

Para completar la cantidad fijada se necesita la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que se agregaría a la de veinte mil pesos ($ 20.000.00) de que ya se dispone y es por esta circunstancia que someto a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

DECRETA:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para completar la de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se aplicará al pago de premios y de los gastos que demande la organización del Concurso Nacional de Productores de Lana en el año 1934.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se hace una declaración relacionada con la concesión de un privilegio industrial a la razón social "Usinas Resineras del Uruguay".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Cía., solicitando se aclare la resolución de 26 de Enero próximo pasado, por la cual se le concedió privilegio industrial para el "Aprovechamiento de la savia o miera de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios", en lo relativo a la parte final de la disposición mencionada que dice textualmente: "Expresar que el alcance del privilegio otorgado no impide a los propietarios de pinares que no han firmado la conformidad referida, extraer, vender e industrializar el jugo o miera en la forma que lo estimen más conveniente para sus intereses, de los pinares que son de su propiedad en la fecha de esta resolución";

Resultando: Que la solicitud de aclaración la concretan los peticionarios a que se establezca, si los propietarios de pinares que no han firmado la conformidad de fojas 41 y vuelta son los que, habiendo firmado la oposición, no firmaron luego el escrito de conformidad, o si, por lo contrario, la resolución se refiere a todos los propietarios de pinares que no hayan firmado la conformidad, aunque anteriormente no hubieran ejercido el derecho de oposición;

Considerando: Que la resolución cuya interpretación se solicita, al referirse a los propietarios de pinares que tendrán derecho a extraer, vender o industrializar el jugo o miera, en la forma que lo estimen conveniente, no ha hecho limitación de ninguna especie, y por consiguiente, debe entenderse, que abarca a todos los propietarios de pinares, que no han firmado la conformidad sobre la concesión del privilegio de las Usinas Resineras del Uruguay Acevedo y Cía., hayan o no, anteriormente, interpuesto oposición;

Considerando: Que además de surgir claramente, de la letra de la parte dispositiva de la resolución de 26 de Enero próximo pasado la interpretación precedentemente dicha, ese criterio está fundamentado en la parte declarativa de la misma resolución, al referirse a los propietarios de pinares presuntivamente perjudicados, por lo que debe entenderse, no únicamente a los opositores que no retiraron su oposición, sino también a los terceros que no han hecho conocer su voluntad, en una forma o en otra y que probablemente no se interesaron en el asunto por ser propietarios de pequeñas plantaciones, que aún no se hallan en condiciones de industrialización; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la resolución de 26 de Enero de 1933, por la que se concedió privilegio industrial a las "Usinas Resineras del Uruguay Acevedo y Cía" para el "Aprovechamiento de la savia o miera de los pinos para la obtención de resinas, trementinas y sus productos intermediarios", establece al final de la parte dispositiva, la siguiente limitación: "Que el alcance del privilegio otorgado, no impide a los propietarios de pinares, que no han firmado la conformidad referida precedentemente, hayan o no deducido oposición al privilegio que se concede, extraer, vender e industralizar el jugo o miera en la forma que lo estimen más conveniente para sus intereses, de los pinares que son de su propiedad en la fecha de esta resolución (26 de Enero de 1933)".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se concede patente de invención al señor Alberto A. Laborde

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Número 2739.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto A. Laborde, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Serpentines de refrigeración y o calefacción sin el empleo de caños";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, a fojas 10, y Oficina de Patentes de Invención a fojas 12;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Alberto A. Laborde, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Serpentines de refrigeración y o calefacción sin el empleo de caños", descripto a fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se concede patente de invención a doña Raquel Alvarez

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina) solicitando pa-

tente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva tapa disco de cartón para cierre de botellas de leche y otros envases";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la citada ley;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 17 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 19;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a la señora Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Nueva tapa disco de cartón para cierre de botellas de leche y otros envases", descripta a fojas 1 a 7, de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se concede patente de invención a don José Torreyas Comas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado";

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, y habiendo los interesados dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley citada; y

Atento a lo dispuesto por la Inspección de Industrias a fojas 11 y Oficina de Patentes de Invención a fojas 15;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor José Torreyas Comas, de Montevideo, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se declara que una patente de invención concedida a los señores Herrán, Decia y Muller y Berdeau lo es a los señores Jorge Herrán y Ray W. Berdeau.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vistos y en atención a lo que resulta del informe precedente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la patente para el invento denominado "Plataforma automática de nivel constante para atraques de auto-buques "concedida por resolución de 19 de Setiembre próximo pasado, a los señores Herrán, Decia y Muller y Berdeau, debe entenderse otorgado a los señores Jorge Herrán y Ray W. Berdeau, de Montevideo.

Publíquese y vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2637

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vistos y resultando: Que el 27 de Agosto de 1931, se concedió a la Froster Foods C.° Inc., de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), bajo número 2637, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Considerando: Que los concesionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias a fojas 26 vuelta, y Patentes de Invención a fojas 27 vuelta;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo número 2637 el 27 de Agosto de 1931, a la Froster Foods C.° Inc., de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), referente a un invento denominado "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2703

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 10 de 1933.

Vistos y resultando: Que el 9 de Junio de 1932 se concedió a la General Foods Company, de Gloucester (Estados Unidos de América), bajo número 2703, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Considerando: Que los concesionarios han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, a fojas 56, y Oficina de Patentes de Invención, a fojas 56;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido bajo número 2703 el 9 de Junio de 1932 a la General Foods Company, de Glouscister (Estados Unidos de América), referente a un invento denominado "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede form[illegible]se, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 16 de Noviembre de 1933.

1—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Santiago Formento para la construcción por la suma de pesos 6.200 de una autobalsa de madera a instalarse en el paso de Porrúa.

2—Apruébase en todas sus partes el convenio entre la Dirección de Arquitectura y el señor Donato Pascale para la ejecución de obras de calefacción en el Hospital Marítimo ($ 1.981.14).

3—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Avelino Muradas y Cía. para el suministro a la misma de 10.000 m3. de pedregullo a $ 4.17 el m3.

4—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción del camino de Canelones a la carretera a Maldonado en el trozo comprendido entre los kilóm. 40-698.50 al 49-000.

5—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras del ramal de carretera de acceso del pueblo de Castellanos a la carretera Santa Rosa-San Ramón.

6—Apruébase los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad relativos a la construcción del puente sobre la cañada de la Comisaría en el kilómetro 54-500 (Artigas).

7—Se aprueba la reglamentación formulada por la Dirección de Vialidad de acuerdo con la de Agronomía fijando normas concretas relativas a la plantación de árboles en las carreteras.

8—Déjase sin efecto la resolución de 7 de Julio próximo pasado y se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el nuevo plano para las obras del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, propiedad de la señora Concepción Acevedo de Feijó.

9—Declárase urgente la expropiación de 1 H. 1.725 m2. necesaria para la construcción de la línea férrea Treinta y Tres -Río Branco perteneciente a don Juan Pablo Arismendi.

10—Declárase urgente la expropiación de 5.775 m2. para la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco perteneciente a Sandalio Larrosa.

11—Declárase urgente la expropiación de una fracción de terreno propiedad de don Almanzor Ramón Barrot para emplazamiento del depósito de distribución de agua potable de villa Sarandí.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para fijar una tarifa a los particulares que soliciten diagramas y datos de mareógrafos.

13—Autorízase a la ANCAP. para instalar un surtidor de nafta en las condiciones establecidas a la altura del kilómetro 102 de la carretera Montevideo-Colonia.

14—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 17 de Octubre próximo pasado de los trozos de pavimento de hormigón de la carretera a Colonia ejecutado por la Compañía Nacional de Construcciones.

15—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de abastecimiento de agua potable en el pueblo Carmen, ejecutados por los señores Liprandi y Valetti.

16—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del depósito de distribución de agua en Punta del Este ejecutadas por los señores Hill y André.

17—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de calefacción central efectuadas en el edificio de la Escuela Francia de la Capital.

18—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la Subreceptoría de Dolores ya terminadas, don Alfredo P. Minetti, pase a desempeñar iguales funciones en la construcción del edificio de la Facultad de Química y Farmacia por 12 meses a $ 100.00 y se nombra vigilante de la misma don Domingo Crivella con pesos 70 mensuales.

19—Se resuelve que el Sobrestante de la escuela rural número 40 de Rocha ya terminadas don Carlos Pagani pase a desempeñar iguales funciones en las de escuela rural número 32 de La Charqueada por el término de 7 meses a $ 100.00 mensuales.

20—Autorízase el despacho libre de derechos de aduana y patentes adicionales de 350 kilos de pintura destinadas a las grúas del puerto de Paysandú.

21—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Coralio Márquez un carro de dos ruedas con tres caballos y sus arreos dentro de la suma que se establece..

22—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la Empresa "La Higiénica" la mudanza de sus oficinas por $ 280.00.

23—Autorízase a la Dirección de Vialidad para vender al señor B. Vasallo 25m.3 de gravilla al precio de $ 3.50 el m3.

24—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 750.00 en la realización de los estudios de riego en la zona adyacente al ex Saladero Nuevo Paysandú.

25—Prorrógase por el término de un mes el plazo acordado al contratista de las obras del edificio Escuela Francia, señor M. Martínez Barriola, para su terminación.

26—Se resuelve dar por autorizado el empleo del mármol nacional en el edificio escolar número 118 de San Ramón.

27—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de uno de sus capataces e invertir hasta la suma de $ 150.00 en el estudio del terreno y cimientos de la escuela rural número 8 de Cerrillos (Canelones).

28—Prorrógase hasta el 21 de Octubre de 1933 el plazo fijado para la terminación de las obras de construcción de la casa-habitación y depósito de aguas servidas contratadas con la Empresa Franceschi, Repetto y Stratta en Rivera.

29—Autorízase a la Dirección de Vialidad para proceder a la apertura del camino de acceso a la parada del kilómetro 112.500 del ferrocarril de Sarandí del Yí.

30—Resuélvese que el Sobrestante de las obras de la Escuela de Vergara (ya terminadas) don Luis Casale pase a desempeñar iguales funciones a las de la escuela de 1.er grado número 7 de Melo por el término de 10 meses con pesos 100 mensuales.

31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir a la Empresa Alvarez Cortés, Pérez y Cía. 1.000 m3. de gravilla a $ 2.00 el m3. siendo de cuenta de la Dirección el pago de derecho piso.

32—Confírmase el pago de $ 57.00 hecho por Saneamiento y por jornales del personal obrero que trabajó en la Sección Saneamiento de Santa Lucía y se autoriza a la misma para girar contra el producido de las usinas en explotación por igual cantidad.

33—Se libra orden de pago por pesos 319.43 a favor de la Compañía del Ferrocarril Central por servicios prestados a Saneamiento.

34—Se libra orden de pago por pesos 2.248.32 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones saldo que faltaba reintegrarle por perforaciones efectuadas en Maldonado.

35—Se libra orden de pago por pesos 114.54 a favor de la señora Adela Botta de Parisi e hijo por extracción de copias de planos para la Dirección de Saneamiento.

36—Se libra orden de pago por la suma de $ 188.38 a favor de la Dirección de Saneamiento por gastos efectuados en Julio. Agosto y Setiembre del corriente año.

37—Se libra orden de pago por la suma de $ 236.00 a favor de Saneamiento para pago de planillas de jornales de la Sección San José.

38—Se libra orden de pago por la suma de $ 1.252.53 a favor de la Dirección de Saneamiento y destinadas a abonar los gastos ocasionados a la Oficina Central y varios de sus dependencias.

39—Se libra orden de pago por la suma de $ 256.26 a favor de don José Villa por suministros de materiales a la Dirección de Saneamiento en Julio próximo pasado.

40—Se libra orden de pago por la suma de $ 226.10 a favor de la Imprenta Nacional por suministros a Saneamiento.

41—Se libra orden de pago por la suma de $ 148.67 a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.

42—Se libra orden de pago por la suma de $ 1.616.16 a favor de la Dirección de Topografía para pago a don Pedro Marín, importe de terreno de su propiedad para la carretera La Lata-Santa Catalina.

43—Se libra orden de pago por la suma de $ 5.529.27 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones, importe del saldo a reintegrarle por perforaciones efectuadas en Punta del Este.

44—Se libra orden de pago por la suma de $ 3.000 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones y destinada a atender los gastos que se le originen con motivo de las perforaciones que realizará en el pueblo de Castillos.

45—Se libra orden de pago por la suma de $ 120.36 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones destinada a completar el importe de las obras ejecutadas en Paguero (Departamento de Artigas) por la Empresa Luis F. Vitale.

46—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por pesos 159.64 destinada a abonar gastos que se le originen con motivo del despacho de aduana de 11 bultos conteniendo una electrobomba y piezas accesorias destinadas a las obras del pueblo del Carmen.

47—Se libra orden de pago por la suma de $ 275.37 a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar a varios acreedores suministros hechos para las obras de la carretera a Colonia.

48—Se libra orden de pago por pesos 200.91 a favor de la Dirección de Vialidad por gastos y suministros originados a la misma en Julio y Agosto próximo pasado.

49—Se libra orden de pago por la suma de $ 764.18 a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar varios suministros hechos a la misma en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

50—Se libra orden de pago por pesos 183.00 a favor del señor Rafael Dubinky destinada a abonar varios suministros a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

51—Se libra orden de pago por pesos 898.74 a favor de los señores Iriarte Hnos. y Bofill por suministro de artículos de barraca hechos a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

52— Se libra orden de pago por pesos 520.80 a favor de la Administración N. de C. A. y Portland por suministro de combustible a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

53—Se libra orden de pago por pesos 83.18 a favor del señor Juan Pons por suministro de artículos de barraca hecho a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasado.

54—Se libra orden de pago por pesos 21.134.64 a favor de la ANCAP por suministro de combustibles a la Dirección de Vialidad en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

55—Se libra orden de pago por pesos 1.808.38 a favor de E. Wagenknecht y Cía. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

56—Se libra orden de pago por pesos 46.00 a favor de los señores Vicente Salvo e Hijos por suministro de una lona para cilindro de la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado.

57—Se libra orden de pago por pesos 767.75 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministro de artículos de escritorio a la Dirección de Vialidad.

58—Confírmase el pago anticipado de la suma de $ 233.00 hecho por la Dirección de Hidrografía y líbrase orden de pago a favor de la misma destinada a reintegrar igual cantidad invertida en gastos de comida de la tripulación del vapor "Oyarvide" durante los viajes realizados en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

59—Se libra orden de pago por pesos 21.38 a favor del señor Francisco Susena e Hijos por suministros diversos a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

60—Se libra orden de pago por pesos 143.80 a favor de los señores Abrois y Cía por suministro de repuestos de autos a la Dirección de Vialidad en Agosto próximo pasado.

61—Se libra orden de pago por pesos 848.40 a favor del señor Jacinto Vanini por suministro de maíz y alfalfa a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasado.

62—Se libra orden de pago por pesos 1.683.36 a favor de la Dirección de Vialidad, importe de gastos efectuados por la mencionada Dirección en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

63—Se libra orden de pago por pesos 440.15 a favor de los señores Nocetti, Ratti y Cía. por suministros diversos a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

64—Se libra orden de pago por pesos 93.98 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por fletes adeudados por Vialaidad durante el mes de Junio próximo pasado.

65—Se libra orden de pago por pesos 838.33 a favor de la Dirección de Vialidad, importe de gastos efectuados por la misma en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

66—Se libra orden de pago por pesos 145.30 a favor de los señores Carlisle y Cía. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado.

67—Se libra orden de pago por pesos 138.50 a favor del señor Florencio E. Moreno por suministro de 26.500 kilos de leña a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado.

68—Se libra orden de pago por pesos 1.229.71 a favor de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

69—Se libra orden de pago por pesos 81.48 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de materiales remitidos por la Dirección de Vialidad a distintas obras en Julio próximo pasado.

70—Se libra orden de pago por pesos 1.099.80 a favor de Cassarino Hnos. por suministros a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximo pasados.

71—Se libra orden de pago por pesos 40.50 a favor de la Dirección de Hidrografía destinada a reintegrar a la misma igual cantidad invertida en el pago de gastos originados a la Oficina de Encauzamiento del bajo río Negro en Julio, Agosto y Setiembre.

72—Confírmase el pago anticipado de $ 408.66 hecho por Hidrografía y líbrase orden de pago por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrar la suma expresada que invirtió en hospedaje, etc., con motivo de inspecciones realizadas por el personal de la misma.

73—Se libra orden de pago por pesos 2.734.37 a favor de los señores Nocetti, Ratti y Cía. por suministro de herramientas a la Dirección de Hidrografía en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

74—Se libra orden de pago por pesos 6.442.04 a favor de los señores Carlisle y Cía. por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado.

75—Se libra orden de pago por pesos 178.17 a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar suministros y gastos efectuados por la misma en Agosto y Setiembre próximo pasado.

76—Se libra orden de pago por pesos 383.46 a favor de los señores Villamil Hnos. por suministro de maíz y alfalfa a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado.

77—Se libra orden de pago por pesos 606.20 a favor de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. por suministros varios a Vialidad en Julio próximo pasado.

78—Se libra orden de pago por pesos 2.671.71 a favor de la Shell-Mex Uruguay Ltda. por suministros varios a Vialidad.

79—Se libra orden de pago por pesos 3.708.00 a favor de la ANCAP por suministro de nafta y aceite a las obras de la carretera a Colonia en Setiembre y Octubre próximo pasados.

80—Confírmase el pago anticipado de $ 226.51 hecho por la Dirección de Vialidad y líbrase orden de pago por igual suma a favor de la misma destinada a reintegrar a los fondos de que dispone, importe de diversas adquisiciones con destino a las obras de la carretera a Colonia.

81—Se libra orden de pago por pesos 4.918.13 a favor del Director de los Estudios Hidroeléctricos del río Negro ingeniero don V. B. Sudriers, destinada a abonar el importe de la 3.a nómina de cuentas adeudadas por la ex Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos.

82—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente de Chapicuy y carreteras de acceso y líbrase orden de pago por $ 805.58 a favor del señor Rodolfo Casterés, importe de las retenciones del 5 o|o efectuadas en las liquidaciones mensuales.

83—Se libra orden de pago por la suma de $ 59.03 a favor de la Dirección de Vialidad destinada a abonar las fracciones de terrenos expropiadas al señor Adolfo Mondico y necesarias para las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa.

84—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Azarini y Scoteguazza para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Química y Farmacia por la suma de $ 169.181.44.

85—Se somete a arbitraje la divergencia surgida entre la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y la Empresa Franco-Uruguaya, constructora de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi, con motivo de la liquidación final del contrato respectivo y se designa árbitro por parte del Estado al ingeniero don Bautista Lasgoyti.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 10 — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con Leonor Campodónico de García. Tomás y Humberto Casella con José Tórtora. Test. Josefa Arbilla de Uruzabal. Sucs. Julián de la Quintana y otra y test. Guillermo Quintana. Sucs. Mariana Pellini de Merletti y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Froilana Leitón de Sánchez. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Martínez. Banco Hipotecario del Uruguay con Guadalupe Paredes. Suc. José Fonte Francesch. Test. Domingo Idiartegaray. Suc. Bartolomé Giuria. Suc. Catalina Baccanelli de Celmi. Test, Agustín Avelleyra. Test. Virginia Hernández de Ortiz. Suc. Dolores Rosa de Germano. Movimiento administrativo. Suc. Juan R. Damelli. Test. Dolores Martínez de Banfi. Bernardino Silva Díaz con el B. Hipotecario del Uruguay. Natividad J. T .Gay de Bona con Paula Gay de Magnoni. Sucs. Federico Paullier y otra. Banco Italiano del Uruguay con Leonor Campodónico de García. Juana Suárez y otros con suc. Angel Custodio Suárez. Suc. Agustina Castilla de Hill. Carlos M. Sorín con suc. Francisco Vallarino. Julio A. Mousqués con la Compañía Telefónica de Montevideo. Juan Dermit con Cristina Barbatti de Pagani y otros. Humberto L. Coppola con Alfonso Laguarda. Osvaldo Acosta con Juan Caderoso y otro Rufino Torres con Felipe González. Hernan Artucio con suc. Carlos Platero. Salustiana Hernández de Casullo. Horacio Lusquiño. Test. María Macedonia Ferriz de Correa. Celia D. Rossi de Bonnevaux. Francisco Franzia y otra con Fernando Mino. Silvio Michelini. Sucesión Martín Berinduague. Sus. María Juana Boggiano de Cúneo. Suc. Elena Rosello de Lalanne. Froilana Cañete de Breatard. Test. Juan Brignardello. Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Depúsitos Judiciales. Manuel M. Gardella y otro con Arturo González Vidart y otros. Francisco Pisano con María Angela Olascoaga de Casas. Elbio Rodríguez Peinado y otro con la Comisión Directiva del Club Nacional de Regatas.

Interlocutorias — Juan Sáez y otro con José María Rodríguez Sosa. Félix Amancio Gálvez con Bernardino Pons. Municipio de Montevideo con Joaquín Caldeiro. María Macedonia Ferreira de Correa.

Definitivas — Suc. Félix Scheitler. Daniel V. Reinante. Luis Alavio con Adolfo Hanilto y Rosa Alavio de Hamilto. Faustina Núñez de Biscayart. — G. Walter Balleta, Actuario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

a ese respecto, de la ex Asamblea Representativa de Montevideo, hace ya muchos años.

De manera que si el señor Dupont Aguiar acepta, voy a hacer el agregado a su moción de que esta Convención se rija por el Reglamento de la Asamblea Deliberante, que en lo que respecta al sistema de convocatoria de suplentes, lo haga por las disposicionse que hasta hace poco regían para la ex Asamblea Representativa de Montevideo.

6

SEÑOR SUAREZ (don Juan Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SUAREZ (don Juan Pedro). — Señor Presidente: mañana la Asamblea Constituyente no va a estar en condiciones de deliberar sobre ningún proyecto, y como proyectos de la índole del que se acaba de presentar, respecto a ascensos militares, se han votado siempre en la sesión inaugural, mociono para que ese proyecto se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto referente a los ascensos militares.

—Léase.

(Se lee):

"Resultando: Que la Constituyente del año 1830 y la del año 1917, decretaron ascensos militares con motivo de su instalación.

Considerando: Que esa práctica no lleva a soluciones de justicia sobre todo existiendo leyes de ascenso.

Considerando: Que el Ejército y la Armada de la República deben ser contemplados por el Constituyente y el Legislador en forma impersonal y atendiendo los intereses colectivos.

La Convención Nacional Constituyente,

DECRETA:

"Artículo 1.o No se efectuarán ascensos extraordinarios en el Ejército y la Armada de la República con motivo de la instalación de la Convención Nacional Constituyente, pero ésta declara que incorporará al texto constitucional las disposiciones necesarias para establecer el retiro administrativo automático, con las bonificaciones que correspondan, a fin de normalaizar los ascensos legales mediante el descongestionamiento de los escalafanes."

—A consideración de la Asamblea.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONGALEZ (don Lizardo R.). — El sector nacionalista que compone esta Constituyente acepta el propósito de reformar la ley en ese sentido, a condición de que no se diga "decreta", es decir, donde dice "decreta", diga "declara".

Hace esta sugestión, porque como esta es una función legislativa, y la Constituyente no tiene función legislativa, entiende que debe ser una aspiración que la recogerá, posiblemente, por lo buena, la Comisión de Milicias de la Asamblea Deliberante.

Por eso es que desearíamos que, en vez de decir "decreta", se diga "declara".

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

En el texto que yo he propuesto, se emplea la palabra declara y en la parte que precede al artículo, se establece el término decreto, porque es el único que corresponde. La Asamblea declara qué es lo que va a hacer; no dicta una ley.

Las Constituyentes anteriores, ejerciendo funciones legislativas, decretaron ascensos. Esta declara que no los decretará y que incorporará determinadas disposiciones al proyecto de Constitución que haga.

De manera que, no se trata de hacer una ley sino de adelantar cuál será la actitud de esta Asamblea. Por lo tanto, no hago cuestión en cuanto a la supresión del término en el acápite de la resolución.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Entonces no tendría razón ninguna en decir decreta, si es una aspiración.

SEÑOR GHIGLIANI. — El señor Constituyente cree que por el hecho de estar la palabra decreta, establece una acción legislativa. No, señor. Aún cuando tenga la palabra decreta, el acto no puede ser legislativo, tanto que el Poder Ejecutivo dicta decretos y no tiene ninguna función legislativa.

De manera que si le incomoda el término "decreta", podemos poner "resuelve".

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Ah! Muy bien.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero si es lo mismo. La observación, tendría [illegible] dijera: "legisla".

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo pediría, señor Presidente, que la moción formulada por el señor Constituyente Ghigliani fuera sometida a votación en dos partes, porque la primera está al alcance de todos y reacciona en una forma saludable contra una práctica que se había ejercido anteriormente y que ya las Cámaras últimas habían abolido. Pero en el caso referente a la segunda parte, nos toma de sorpresa y no podríamos interpretarla con exactitud en todo su alcance.

De manera que no estamos en condiciones de poder tratar sobre tablas como se ha propuesto, esta votación.

Por lo demás, no sé hasta qué punto la Constituyente, antes de entrar a deliberar, a estudiar el asunto puede hacer la declaración en qué forma lo va a resolver.

De modo que si no hubiera inconveniente, pediría, para los que queremos votar a conciencia, que se dividiera la votación de la moción presentada.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SUAREZ. — Me parece muy útil y muy justo que de una buena vez se establezca en la Constitución de la República un principio que asegure a los militares, no sólo una ley razonable de retiro, sino también un principio de justicia para los ascensos.

El Ejército nuestro necesita urgentemente una ley orgánica que contemple su organización en todos los aspectos.

La moción presentada por el señor Constituyente Ghigliani —es bueno hacerlo notar, — no traerá ningún recargo para los gastos de la nación, porque los militares en retiro o en actividad, cobran igualmente sus sueldos. En cambio, permitirá renovar los cuadros, con gran beneficio para los servicios de todas las dependencias del Ministerio de la Guerra y Marina y, al mismo tiempo, se creará un estímulo para la Oficialidad joven, estímulo que, a mi entender, se ha ganado perfectamente el Ejército, poniéndose en esta hora trascendental para el país, a la altura de las circunstancias, y colocándose en una lucha que tenía que definirse de cualquier manera, del lado de la soberanía popular.

Por lo tanto, me parece que este asunto merece tratarse sobre tablas y que de inmediato, la Asamblea Deliberante, por su parte, debe entrar al estudio de una ley orgánica que contemple el retiro, ascensos, disponibilidad y organización general del Ejército.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.). — Yo me voy a oponer a que se trate este asunto, teniendo en cuenta que estamos en sesiones preparatorias y, en consecuencia, debe tratarse exclusivamente lo que corresponda a la constitución de este Cuerpo. Una vez inaugurada, o sea, constituída la Convención Constituyente, bien se pueden tratar los asuntos que correspondan.

Por ese escrúpulo que se me presenta, me opongo a que se trate este asunto.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pida reconsideración el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.). — Yo voto en contra por considerar que no corresponde.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Lo que podría proponer el señor Saraleguy es la reconsideración de la moción ya votada, porque la Asamblea resolvió tratar este asunto, y el señor Constituyente cree que no debe tratarlo.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos M.). — Si ese es el camino, pido reconsideración de la moción votada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada anteriormente sobre este asunto.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MAC-COLL. — Antes de que se votara este proyecto, señor Presidente, pediría a su autor, doctor Ghigliani, que explicara a esta Asamblea el alcance del retiro administrativo automático, porque entiendo que las leyes actuales establecen, también, el retiro automático de acuerdo con la edad y los grados de los militares. Lo que propone el doctor Ghigliani es una forma nueva de retiro cuyo alcance quisiera conocer del propio autor del proyecto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GHIGLIANI. — El señor Constituyente sabe que el Ejército está dividido en distintas armas y que, a veces, ocurre, como pasa actualmente con el arma de artillería, que Oficiales muy distinguidos llegan a alcanzar la edad de retiro sin poder ascender, porque tienen el escalafón cerrado. En cambio, en otras armas, Oficiales que no están en tan buenas condiciones, pueden ascender.

En la organización que debe darse al Ejército en materia de ascensos, es necesario buscar el medio de que se produzcan vacantes dentro del escalafón, para que la Oficialidad joven pueda ir ascendiendo, a fin de que no se eternicen en la jerarquía que tienen algunos militares.

Eso es lo que constituye la vacancia automática dentro de las armas.

En la resolución que adopte la Asamblea, no se vá al procedimiento en sí, sino que se sienta un principio que actualmente no existe, y que es lo que conforma al Ejército muchísimo más que el saber que por un privilegio se va a ascender a una persona determinada en un acto solemne como éste.

Nosotros daremos una mayor satisfacción al Ejército si, en lugar de ascender a uno de sus hombres, le aseguramos que vamos a poner en la ley el principio mejor para el ascenso.

SEÑOR MAC-COLL. — La vacancia automática, ¿en función de qué factor?

SEÑOR GHIGLIANI. — Eso es lo que va a determinar la ley.

Nosotros no podemos entrar al detalle, porque sería hacer la ley ahora, y, en cambio, lo único que hacemos ahora es declarar que vamos a aceptar el principio de la vacancia automática.

SEÑOR MAC-COLL. — Entonces, para que se obtenga vacancia automática, pasarán a retiro administrativo, según la terminología que se emplea en el proyecto, militares de un grado determinado.

SEÑOR GHIGLIANI. — En la forma que la ley determine; eso lo vamos a ver después.

SEÑOR MAC-COLL. — Vamos a ver después los detalles, pero vamos a ir ahora a lo fundamental. Yo quiero conciliar esas ideas con lo expresado por el señor Constituyente Suárez: de que no importaría un recargo sobre el presupuesto militar, esas vacancias automáticas, porque no entiendo cómo, si se producen vacantes de un grado determinado que va a ser llenado por Oficiales de un grado inferior, aquellos que pasen a retiro, no van a importar una carga sobre el presupuesto de la nación.

SEÑOR GHIGLIANI. — No entro, señor Constituyente, a discutir ese punto, porque sería entrar a discutir lo que va a ser la ley.

SEÑOR MAC-COLL. — No pretendo discutir la ley. Pretendo establecer las consecuencias generales, porque una declaración de este orden es una obligación que contrae la Asamblea.

SEÑOR GHIGLIANI. — Puede hacerse de dos maneras: causando erogaciones o no causando erogaciones.

Esta Asamblea no puede decir si las causará o no porque eso es materia de la ley. Nosotros sentamos el principio del automatismo, y nada más; porque no estaría bien que esta Asamblea dijera: "No vamos a hacer ascensos extraordinarios y no vamos a proponer nada en compensación".

SEÑOR MAC-COLL. — Y estaría bien, porque si el criterio es no hacer ascensos, con no hacerlos quedaría todo resuelto.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El criterio es corregir las injusticias.

SEÑOR MAC-COLL. — Francamente, yo declaro que no me doy por satisfecho con las explicaciones del doctor Ghigliani.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo lamento mucho, pero no puedo darle más.

SEÑOR SUAREZ. — Yo puedo citar un caso concreto.

La vez pasada, un Oficial que tenía el número 1 en su arma para ascender, no pudo ascender porque, antes del mes establecido para las promociones, lo alcanzó la edad de retiro. Entonces, vió cortada su carrera, a pesar de sus excelentes condiciones de Oficial.

Ese Oficial, en vez de gravitar sobre el presupuesto de Guerra y Marina, pasó a gravitar sobre la Caja Militar, pero, de cualquier manera, pesaba sobre el Erario Público.

Este proyecto, entiendo yo, tiene por fin evitar esto: que un Oficial no vea cortada injustamente su carrera; que se produzcan movimientos y que todos tengan la esperanza fundada de ascender a tiempo.

SEÑOR MAC-COLL. — Declaro, señor Presidente, que no soy un opositor, sino que prefiero no votar a ciegas estas resoluciones de carácter tan trascendental, como son las de orden militar, en lo que respecta a los ascensos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes la moción presentada por el doctor Ghigliani.

Léase la primer parte.

(Se lee):

"Artículo 1.o No se efectuarán ascensos extraordinarios en el Ejército y la Armada de la República con motivo de la instalación de la Convención Nacional Constituyente..."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"... pero ésta declara que incorporará al texto constitucional las disposiciones necesarias para establecer el retiro administrativo automático con las bonificaciones que correspondan, a fin de normalizar los ascensos legales mediante el descongestionamiento de los escalafones".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Quiero fundar mi voto negativo a esta segunda parte.

Considero que la segunda parte de la moción tratada, en sí misma, responde a un propósito loable y a una aspiración legítima del Ejército y la Armada de nuestro país.

El servicio prolongado de los Oficiales y marinos, conduce a la estagnación de ese servicio; no se produce la corriente natural que determine el progreso normal de la institución, paralelamente con el progreso de los Oficiales inferiores hacia las jerarquías superiores. La Oficialidad y el cuerpo de Jefes tiende a envejecerse en el cargo.

Toda moción legislativa tendiente a corregir ese mal tiene que ser muy bien recibida por cualquier ciudadano bien inspirado. La única dificultad que se me ha presentado a mí para votar afirmativamente la moción, es la oportunidad de formularla. Si esta moción se hubiera producido en otro medio, en otro momento, que hubiera permitido que fuera estudiada con tiempo, seguramente hubiese obtenido mi sufragio afirmativo.

Es cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GUTIERREZ (don Cesar G.). — Solicitaba la palabra, señor Presidente, para hacer manifestaciones concordantes con las que acaba de expresar mi distinguido compañero el doctor Abadie Santos, que participo de toda aspiración que mejore las normas de organización del Ejército; pero que, dada la entidad de la propia declaración, consideraba que nada perjudicaba este propósito, el que ella pasara a la Comisión respectiva.

Era cuanto tenía que manifestar.

7

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Si se terminó este asunto, señor Presidente, pido la palabra, para solicitar que se de lectura a una moción que he presentado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay otra moción presentada por mí sobre adopción del Reglamento, que no ha sido votada todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Convencional Aquiles Espalter.

(Se lee):

"Mociono para que la Convención Nacional Constituyente invite al señor Presidente de la República doctor Gabriel Terra, a asistir a la sesión inaugural que se efectuará mañana a la hora 14 y de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Aquiles Espalter."

SEÑOR PRESIDENTE.—Está a consideración de la Asamblea la moción que acaba de leerse.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Creo que resultaría ocioso y redundante, que yo justificara la oportunidad de esta moción.

Mañana, por intermedio del acto que va a cumplir esta Constituyente al inaugurar sus sesiones, la República entrará en una época nueva y trascendental para su historia y para su porvenir. El camino por que vamos atravesando, ha sido indicado, de manera, por lo menos, importantísima, por el actual Presidente de la República doctor Terra, que bien merece el honor de asistir a la sesión de este Cuerpo, que dará, en definitiva, la ruta que todos deseamos para el porvenir.

Creo, redundante, repito, abundar en otras consideraciones, al respecto, porque estoy seguro que éstas y muchas más son las que se hacen los Constituyentes que han de votar en este momento la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Aquiles Espalter, que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Fué unánime la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el objeto de saber si la votación ha sido unánime, se va a votar por la negativa.

La votación ha sido afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?

Creo que la invitación debe hacerse extensiva, también, a la Junta de Gobierno y a los Poderes Públicos, Ministros de Estado, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a aclarar.

SEÑOR CUSANO (don Angel M.). — Se ha invitado especialmente para las tribunas oficiales a todos los componentes del Poder Ejecutivo. Por la moción del señor González Olaza no sé si se trata de invitar al recinto de la Constituyente, para que también hagan uso de la palabra, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, porque al Presidente de la República se le invita en ese sentido. ¿Retira su moción el señor González Olaza?

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Si se les ha invitado, sí, señor. No tenía conocimiento de eso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay que votar primero si se adopta el Reglamento de la Asamblea Deliberante.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Constituyente Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Que se adopte como Reglamento provisorio el que rige para la Asamblea Deliberante en todo lo que sea aplicable. Para la convocatoria automática de suplentes, se adoptarán las disposiciones que al respecto regían en el Reglamento de la ex Asamblea Representativa de Montevideo."

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MIRANDA. — Para adoptar ese Reglamento creo que habría que aclarar un detalle fundamental, que es el quórum de esta Asamblea. El Reglamento a que se refiere el señor Dupont Aguiar establece un quórum que, indudablemente, no tiene relación con el que debe determinarse para esta Asamblea.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

Es que yo, aparte, he presentado un proyecto de disposiciones adicionales en las que está comprendido, también, el quórum de la Asamblea.

SEÑOR MIRANDA. — Lo ignoraba.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BONNET. — Considero que en lugar de aceptar desde ya el Reglamento de la Asamblea Deliberante, aunque sea en la parte pertinente, desde el momento que posiblemente ni mañana ni pasado ni durante dos o tres días esta Asamblea volverá a celebrar sesión, creo que sería más oportuno que se nombrara de inmediato una Comisión de Reglamento para que entonces tuviera en cuenta, no sólo el Reglamento de la Asamblea Deliberante, sino también el de la Convención Constituyente de 1916. y si ninguno de los dos se adapta a esta Constituyente, propondría otro Reglamento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Constituyente de 1916 no tuvo Reglamento propio. Adoptó el Reglamento del Senado.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo encuentra en la página 164 del tomo 2.o.

SEÑOR BONNET. — La Constituyente del año 16 tuvo su Reglamento propio. En sus primeras sesiones, adoptó, provisoriamente, el Reglamento del Senado, pero luego sancionó un nuevo Reglamento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Son disposiciones adicionales al Reglamento.

SEÑOR BONNET. — No, señor; aquí está el folleto del Reglamento de la Constituyente del año 1916. Está profundamente equivocado.

Lo que yo quería, además, significar, era lo siguiente: que me parecía más práctico que de inmediato se nombrara una Comisión de Reglamento. Esa Comisión estudiaría los Reglamentos a que me he referido para determinar cuál es el más práctico y conveniente y aconsejaría las modificaciones que deberían introducírse en ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Bonnet para que de inmediato se designe la Comisión de Reglamento.

SEÑOR BONNET. — Propongo que la Comisión sea de siete miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa de inmediato la Comisión de Reglamento integrada con siete miembros.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Mario Dupont Aguiar presenta un proyecto de adiciones al Reglamento provisorio de la Asamblea Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Reglamento.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que convendría señalar, aunque no tengamos Reglamento, el día en que la Convención Nacional Constituyente volverá a reunirse.

Yo propondría que se celebre sesión el día miércoles de la semana próxima, a las cinco de la tarde, y señalo ese día porque es un día en que no celebra sesión la Asamblea Deliberante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El miércoles celebra sesión. Llegó un mensaje de la Presidencia interrumpiendo el receso.

SEÑOR BONNET. — Entonces modifico mi moción en el sentido de que la Asamblea se reuna el viernes de la semana próxima a las cuatro de la tarde.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo haría moción para que se celebre sesión a las 17 y 30, en vez de las 16, porque de esa manera se dará oportunidad a muchos Constituyentes, que son hombres de labor, que tienen ocupaciones, a que puedan concurrir a las sesiones.

SEÑOR HAEDO. — El viernes a las 17.

SEÑOR BONNET. — Estoy de acuerdo en que sea el viernes a las 17.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Convendría reducir el plazo al miércoles. Yo he interpretado el sentir de varios Constituyentes de campaña. Sería un inconveniente para ellos tener que permanecer hasta el viernes próximo inactivos en Montevideo, al solo efecto de esperar una sesión que seguramente no va a tener otro objeto que el de constituir la Comisión de Constitución, que será, desde luego, la que haga la obra previa de la reforma, la que reciba los proyectos y después recién los reuniremos dentro de quince días. Creo que esa es una razón más que suficiente, en mi concepto, para abreviar lo más posible el plazo de la nueva reunión que vamos a tener.

SEÑOR REYES MOLNE. — Recientemente fuímos enterados de que el Poder Ejecutivo convocaba a reunión extraordinaria a la Asamblea Deliberante. Los días de sesión son lunes miércoles y jueves; solamente podría ser el día martes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Razón de más para abreviar. Que sea el martes, entonces. No tendría otro objeto la sesión que constituir las Comisiones, porque no tenemos material para deliberar.

SEÑOR BONNET. — En esa sesión consideraríamos el informe respecto al Reglamento. De manera que no tengo inconveniente en acepta cualquier día.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La obra del Reglamento no va a ser tan difícil desde que se va a entrar en campo trillado, vale decir, sobre la base del Reglamento que tuvo la Constituyente del año 16, y desde hoy al martes bien puede pronunciarse la Comisión.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo inconveniente. Si hay mayoría, acepto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que yo haría moción, si acepta el mocionante, para que sea el martes a la hora que indicó el señor Reyes Molné.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bonnet, con la modificación del señor Alonso Montaño, para que la Convención Nacional Constituyente realice su segunda sesión ordinaria el martes próximo a la hora 17.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar cuenta de cómo ha quedado integrada la Comisión de Reglamento: señores Ignacio Reyes Molné, Julio E. Bonnet, Horacio Abadie Santos, Mario Dupont Aguiar, José A. Otamendi (hijo), Alfredo Inciarte y Manuel Ferrería.

SEÑOR FERRERIA. — Pido la palabra para manifestar que, por el juego de las opciones que han sido consideradas hoy, correspondería mi convocatoria por el Departamento de Soriano y, en tal caso, declaro optar por este Departamento, y pido a la Mesa que, si no hay inconveniente, se convoque para la reunión inaugural de mañana al suplente que corresponde por Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace, a los 20 minutos del día 25 de Agosto).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN CAMPISTEGUY, Presidente. — Angel María Cusano, Secretario. — Enrique D. Martínez, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

SESION INAUGURAL

Agosto 25 de 1933

OCUPAN LA PRESIDENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR GABRIEL TERRA Y EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONVENCION, DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Discurso del señor Presidente de la Convención.
3—Discurso del señor Presidente de la República.
4—Artigas. — Homenaje. — Por moción del señor Convencional don Julio Brunereau des Houllieres, la Convención se pone de pie como homenaje al Patriarca de la Independencia Nacional.
5—Asuntos entrados. — Mensaje del Poder Ejecutivo explicativo de los acontecimientos del 31 de Marzo.
6—Discurso del señor Convencional, ingeniero José A. Otamendi, en nombre de la Agrupación Nacionalista.
7—Discurso del señor Convencional doctor Francisco Ghigliani, a nombre de la Agrupación Batllista.
8—Discurso del señor Convencional doctor Elbio Fernández, a nombre de la Unión Cívica.
9—Discurso del señor Convencional don José G. Antuña.
10—Discurso del señor Convencional doctor Horacio Abadie Santos, a nombre de la Agrupación Riverista.
11—Discurso del señor Convencional doctor Julio E. Bonnet, a nombre de la Agrupación Colorada Radical.
12—Discurso del señor Convencional don Carlos María Perichón, a nombre de la Agrupación "Por la Tradición Colorada".
13—Asuntos entrados.

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, los señores Convencionales: Miguel Aguerre Aristegui, Cesáreo Alonso Montaño, Justo M. Alonso, José G. Antuña, Juan Ambrossoni, Juan M. Azeves, Mario Aldaya, José Pedro Alaggia, Francisco Arrillaga, Juan José Arteaga, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Atilio Arrillaga Safons, Secundino Balparda, Miguel Bonomi, José Balbi, Ricardo Bonapelch, Juan Burastero, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, Alfredo Bals, Arsenio M. Bargo, Julio E. Bonnet, Tomás G. Brena, Francisco C. Betelu, Alejandro Beisso, Julio Brunereau des Houllieres, Raúl J. Brescia, Carlos Butler, Sebastián Buquet, Adolfo Berro García, Víctor Benavides, Víctor A. Benavides, Almanzor Barranco, Gregorio Barañano, Juan F. Bogliaccini, Samuel Bertón, Santiago E. Bordaberry, Eduardo Bonino, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Juan Francisco Canessa (hijo), Juan Vicente Chiarino, Miguel Cravotto, Félix Cedro Giraldo, Felisberto Carámbula, Oxilio Cichero, Carmelo L. Cabrera, Julio C. Canessa, Fernando J. Carballo, Angel María Cusano, Lisandro Cersósimo, Luis Chiozza, Mario Camps. Rafael Cordano, Julio Casas Araújo, Antonio Casas, Arturo Espinosa Correa, Alberto Delgado, S. de la Hanty Caballero, Rufino T. Domínguez, Mario Dupont Aguiar, Luis Alberto de Herrera, Luis de León, José M. Damborearena, Eofelio de Dovitiis, Guillermo Echeverri, Aquiles Espalter, Federico Escalada, Juan B. Echenique, José Espalter, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella, Elbio Fernández, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel Ferrería, Carmelo Failache, Ramón B. Fernández, Daniel Fernández Crespo, Antonio González, Miguel A. González, Francisco Ghigliani, Juan A. Goñi, Tolentino González, Nuble González Olaza, Gregorio J. Goicoechea, Eduardo F. Garra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Juan D. Geninazzi, Lizardo R. González, Estenio Hormaeche, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Alfredo Inciarte, Guillermo Ingold, Juan C. Latorre. Manuel Laguarda, Fructuoso T. Leal, Alberto Langon, Oscar Míguez, Julio Martínez, Alberto Maggi, José Miranda, Juan C. Mussio Fournier, Pedro J. Magnone, José M. Martínez Correa, Lino E. Méndez, Héctor A. Mac-Coll, Casiano Monegal, José Martirené, Ernesto G. Martínez, Lucio B. Malmierca, Pedro Marín, Juan B. Morelli, Carlos Mandillo, J. Muñoz Miranda, Justino Menéndez, Enrique D. Martínez, Rogelio Navarro, Fidencio Nunes Ribeiro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Raúl H. Odizzio, José Otamendi (hijo), Martín M. Ois, Valentín Olivera Ortuz, José Olivera Ubios, Toribio Olazo, Francisco Palomino Zipitría, Horacio Pita, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Juan José Penza, Eugenio Pérez Aquino, Pedro Pedemonte, Félix Polleri, Setembrino Pereda, Francisco Pérez Moré, Héctor Peluffo, Carlos María Perichón, Francisco Piria (hijo), Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerés, Rodolfo H. Pérez Olave, Alberto Puig, Carlos Pradela, Efraín Paiva Irisarri, Domingo Paunesse, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Vicente S. Robaina. Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, José Rosa Giffuni, Juan Ramos Peirán, Nicolás Remersaro, Mario Rossi, Julio Carlos Rivero, Germán Roosen, Juan M. Ricci, Francisco Rodríguez Larreta, Aurelio Rodríguez, Dardo Regules, Tomás G. Russo, Pablo G. Ríos, Juan J. San Roman, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Ramón M. Salgado, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Carlos María Saralegui, José B. Stefan y Armas, Maximiliano Seijos, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Miguel Saralegui, Rodolfo Schekleton, José Sanna, Mario Sadí Barbé, Emilio San Juan, José Salgado, Rafael V. Salguero, Joaquín Secco Illa, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Horacio Terra Arocena, Arturo Terra Arocena, José María Tarabal, Amaranto Torres, Armando Tubino, Horacio Tabárez, Arturo Tisnés Simón, Gabriel Terra (hijo), César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Ramón Viña (hijo), Juvenal Vigo, Rivera Segundo Viera, Angel H. Vidal, Juan Ventura, Ignacio Zorrilla de San Martín, Inocencio Zabala, Arturo Wilson, César Pintos Diago, Enrique D. Doria y Omar Rossi.

Falta:

Con aviso, el señor Convencional Isaías Ximénez.

(Entran al recinto de sesiones de la Convención Constituyente y ocupan la Presidencia en medio de aplausos, el señor Presidente de la República doctor Gabriel Terra y el señor Presidente de la Convención, doctor Juan Campisteguy. — Todos los Convencionales se ponen de pie).

2

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONVENCION. — Señor Presidente de la República; señores miembros de la Honorable Convención Nacional Constituyente:

Agradezco el insigne honor que me hizo esta Honorable Corporación al designarme su Presidente. Distinción que recibo en los días que limitan mi vida, y que pone sobre mi ancianidad el más alto título a que puede aspirar un ciudadano en una democracia: la Presidencia de la Asamblea que, por voluntad soberana, va a trazar la estructura constitucional de la Nación.

Y ese honor se acrecienta en su significación, cuando se recuerda que, a través de un siglo de vida independiente, la República ha convocado sólo tres veces a la Asamblea Constituyente.

La primera, la más augusta, la que llevó el sello de una grandeza sin par y que formaron aquellos mismos que habían labrado con heroísmo y con sacrificio la libertad de la Patria, la presidió don Silvestre Blanco, varón ilustre, y nos dió la Constitución de 1830, que rigió casi noventa años la vida institucional del país y fué respetada, jurada y venerada como cosa surgida de un acuerdo de patriotismo en que fueron parte todos los orientales.

La segunda, cuyas primeras sesiones me cupo igualmente el honor de presidir, la que nos dió la Constitución de 1917, cuyas grandes líneas vamos a rectificar en obediencia al mandato del pueblo inequívocamente expresado en los comisios del 25 de Junio pasado.

Esta tercera Asamblea no tiene una misión ni una responsabilidad menos grave que aquella. Por el contrario, no le toca

echar los primeros cimientos de una obra institucional destinada a regir la vida política de un pueblo: le corresponde, sí, rehacer, reconstruir, tomando los elementos auténticos, los factores reales que mueven la vida de la Nación en sus más diversas y complejas actividades, riqueza y valores, alejando cuidadosamente toda estéril imitación de pueblos y países, nacidos y criados bajo influencias y caminos que nunca tuvieron ni contacto ni relación con nuestros propios problemas.

Y la tarea del Constituyente, se torna más árdua en el Estado moderno. Los pueblos de Hispano-América, hasta los umbrales del siglo XX, pudieron vivir bajo regímenes constitucionales de estructura simple. Las costumbres sencillas y casi patriarcales de la familia como núcleo de la sociedad y la ausencia de pavorosos problemas de solución inaplazables, permitieron el desarrollo del progreso al amparo de estatutos constitucionales, cuya existencia pudo prolongarse por décadas y décadas sin reformas fundamentales y sin que obstaran al desenvolvimiento natural de la sociedad.

Pero el panorama del Viejo Mundo y aún de los pueblos de América, alejados de la gran convulsión que destrozó la Europa en 1914. ha sufrido la más dura y sorprendente transformación. Frente al agolpamiento y multiplicación de árduos asuntos, junto a los cuales los hombres de Estado buscan a veces en vano el secreto de su solución; con la angustia y la desesperanza de masa y multitudes sacrificadas en la miseria; con el agotamiento de todas las energías capaces de encontrar el nuevo mundo que salvaban los conflictos, con esa especie de renunciamiento de gran parte de los antiguos valores humanos, los países han hallado un recurso extremo sacándolo de una fuente primitiva y fuerte: el poder del hombre. Y, expresa o tácitamente, se le ha armado para la terrible lucha, de facultades constitucionales capaces de dar una solución sin demora a las cuestiones que agobian la Nación.

De ese hecho generalizado en la mayor parte del mundo civilizado emana, dice un notable publicista francés de nuestros días, una tendencia muy generalizada de abreviar los trámites de la revisación constitucional, no para convertir cuestión tan grave como la modificación de la ley Fundamental de la República, en el simple resorte de una ley común. Dentro de ese orden de ideas se ha determinado la fijación de quórum, votación y resortes especiales, para poner a cubierto las transformaciones del Estatuto, de las acechanzas y pasiones circunstanciales no identificadas con el bien común.

Pero los recursos que se establezcan para la reforma, tampoco pueden ser bajo pretexto de un sistema de garantías, la negación de esa reforma. Ninguna generación ni grupo de hombres puede hipotecar indefinidamente el derecho que la soberanía popular tiene para modificar su carta Fundamental. Cerrar el camino de la reforma, por una disposición constitucional, lleva consigo una lesión del derecho ciudadano, establece desigualdad...

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—... y lo que es más grave, conducirá fatalmente al pueblo a romper con los medios que tenga a su alcance, el precepto constitucional que le ahogaba y que contraría aquel principio fundamental tan sencillo como sabio que dice: "la soberanía absoluta radica esencialmente en la Nación".

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—La Constitución de 1830 lleva como proemio entre otras, estas nobles palabras: "Nosotros, los Representantes reunidos en Asamblea General, usando de las facultades que se nos han cometido, cumpliendo con nuestro deber y con los vehementes deseos de nuestros representados, en orden a promover a su común defensa y tranquilidad interior, a establecerles justicia, promover el bien y la felicidad general, asegurando los derechos y prerrogativas de su libertad civil y política, propiedad e igualdad, fijando las bases fundamentales y una forma de Gobierno que les afiance aquello, del modo más adaptable a sus actuales circunstancias y situación, según nuestra íntima conciencia, acordamos, establecemos y sancionamos la presente Constitución".

Que esa voluntad de los que nos precedieron hace un siglo, se cumpla también ahora al redactar esta Constitución, y que si ella no fuere el modelo de una perfección humana, sea en todo caso la que mejor consulte nuestros ideales, aspiraciones y exigencias sociales.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—Señores Convencionales: vais a dar comienzo a vuestra tarea; la República os ha hecho depositarios de un precioso legado, que entrega a vuestra sabiduría, a vuestra lealtad con las ideas, y por sobre todas las cosas a vuestro patriotismo.

Cuando vais a poner manos comunes en la labor, os invoco ese sentimiento de Patria. Sé que no lo hago en balde, porque nunca en hora tan solemne se invocó, sin respuesta, el patriotismo de los orientales.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—Con espíritu abierto, con serenidad en el juicio y en la acción, con paz en el alma, con respeto profundo al derecho de todos los hombres, con el bien de la República por vía y ruta, trazad la nueva Constitución.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—¡Que ella sea pura y buena como el agua del cielo: que a nadie daña y calma la sed y riega los campos que darán el pan!

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

—Señores Convencionales: por vuestra disposición. declaro inaugurada las sesiones de esta Convención Nacional Constituyente.

(Grandes aplausos en la Asamblea y en la Barra).

3

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. — Señor Presidente, señores Convencionales.

En el mensaje que el Poder Ejecutivo ha dirigido a esta Asamblea, y cuya lectura convendría suprimir en este acto inaugural, por su gran extensión, se encuentra relatada la historia verdadera de la revolución de Marzo, de los factores que la generaron y le dieron el triunfo. Califico de "revolución" y no de "golpe de Estado" el acontecimiento del 31 de Marzo, porque no lo produjo la voluntad de un hombre ni de un Poder en lucha contra otros Poderes ante la resistencia, en el problema de la reforma constitucional, de consultar al pueblo, que es soberano...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Fué el mandato imperativo de la inmensa mayoría del país...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... en el ejercicio de un derecho primordial, mayoría representada por los grandes partidos tradicionales en sus distintas fracciones: las tres cuartas partes del batllismo, los riveristas, tradicionales, radicales, y los herreristas, que son la numerosa representación del Partido Nacionalista.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Los que no actuaban en política, — las clases productoras, ganaderos, comerciantes, industriales, — clamaban por un cambio de situación.

(¡Muy bien!).

—Casi la mitad de la Asamblea derrocada estaba en las filas revolucionarias...

(¡Muy bien).

—... y del Consejo Nacional, también disuelto, los miembros elegidos últimamente, doctores Espalter y Puyol, fueron principales actores en los sucesos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Aceptaré en toda época, ante mis contemporáneos y ante la historia, la responsabilidad exclusiva, si se quiere, de la jornada redentora...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... pero el honor que ella refleja, no me pertenece sino en pequeña parte, porque fueron los factores decisivos los ciudadanos de todos los partidos...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... colaboradores entusiastas que nos llevaron más tarde al triunfo electoral del 25 de Junio...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... triunfo electoral que generó esta Constituyente con todos los prestigios de la consagración popular!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Fueron factores, también, decisivos, el Ejército, la Armada y la policía...

(¡Muy bien!).

—... obedientes a los sentimientos de patriotismo y solidarizados en absoluto con las aspiraciones del pueblo!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Es hora que constatemos que no hemos abusado del poder extraordinario conferido por los acontecimientos; que los proscriptos por la revolución han sido respetados en todos sus derechos y libertades...

(¡Muy bien!)

—... y si hubo que detener a unos pocos y alejar del país a media docena, se procedió con toda consideración personal y con la mayor mesura en defensa del orden que tenemos el deber de sostener...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... y siempre después de haber adquirido el convencimiento de que en esa forma evitábamos mayores males a la República.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Es digna de respecto la fidelidad o la consecuencia con una causa, por equivocada que ella sea; pero hay la obligación patriótica de no perdurar en actitudes rebeldes o revolucionarias cuando resultan absurdas y pueden dar lugar a la violencia o al sacrificio estéril de la represalia, que hasta ahora hemos podido evitar.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Entre nuestros adversarios los hay los más intransigentes, los menos respetables; los heridos en sus intereses subalternos; los hay víctimas del error en la apreciación del caos que representaba el régimen caído, sin rumbo y sin brújula, que arrastraba al país al borde del abismo...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... los hay que obedecieron a una mal entendida consecuencia personal por favores recibidos, y en todos se mantiene la pasión del orgullo y del amor propio, afectado al verse desalojados de las posiciones de Gobierno, sin encontrar una

sola manifestación de simpatía en el pueblo, que cansado de promesas falaces...

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—...repudiaba la oligarquía dominante considerándola abusiva y usurpadora.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y esa oligarquía, hoy todavía disminuída en el número de sus componentes, no quiere ir a las urnas por una sola causa verdadera: el temor a la falta de apoyo popular.

Y se sueña con atentados personales a base de dinamita, y se sigue la táctica de hacer todo lo posible para que en un disturbio callejero la fuerza pública mate un estudiante o una mujer para explotar después ese crimen premeditado...

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—... como bandera de protesta que favorezca la restauración de un pasado que no volverá jamás!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—No era propio de nuestra altivez ser gobernados en forma hereditaria y continuar soportando una verdadera tiranía ejercida por un órgano de publicidad que había adquirido, por distintas circunstancias, una avasalladora influencia en el partido del poder.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y cuando tal régimen cayó, el pueblo tuvo la sensación de alivio, y surgió la esperanza de que se inauguraba una nueva época, realmente democrática; que se acababan los abusos del proselitismo y los excesos de la demagogia; que iban a imperar en adelante la verdad y la justicia, con la derrota de los que las profesaban en nombre de la libertad y ejercían una dominio absolutista en casi toda la Administración, por causas accidentales, ajenas a sus propios medios.

(¡Muy bien!).

—Los simplemente equivocados, los leales, los honestos, no deberían confundirse en la adversividad con los políticos profesionales de la decadencia...

(¡Muy bien!).

—...exponentes de una democracia en vías de degenerarse, estrechos de mentalidad y faltos de espíritu de sacrificio, sin derecho a quejarse de su suerte.

(¡Muy bien!).

—Los primeros pueden ser útiles en la tarea de la reconstrucción nacional y estos últimos deben, en su carácter de indeseables continuar en la oposición...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—... no confundiéndose de esa manera tales elementos heterogéneos, so pretexto de defender una legalidad que no existía y una Constitución que proclamaba que la República jamás sería el patrimonio de persona ni de familia alguna!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Si me hubiera faltado decisión para barrer tanta inconciencia, tengo el convencimiento de que me hubiera muerto de dolor por haber perdido la oportunidad de prestar un gran servicio de la República.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Bien a mi pesar han caído envueltos por la avalancha revolucionaria muchos amigos y hasta personas vinculadas a mi familia; pero sobre los afectos personales, por profundos que ellos sean, están los supremos intereses de la Nación!

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—Los hombres de la revolución tenemos un sagrado deber que cumplir: hacer cuanto antes la reforma y poner en práctica las nuevas instituciones, que serán armónicas con la dignidad nacional y los adelantos del país, al que salvaremos de los excesos de la anarquía, y estas nuevas instituciones continuarán en el tiempo la obra de este Gobierno Provisional, que entregará el Poder a los nuevos mandatarios después de realizar una inmensa labor de reconstrucción administrativa y económica y después de combatir la miseria y la desocupación con todos los medios a su alcance.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Debo declarar, con toda franqueza, que sólo aspiro a dejar la Presidencia, si es posible, en un ambiente de concordia nacional...

(¡Muy bien!).

—... y si no fuera así, que sea mi sucesor el que lleve la tranquilidad a los espíritus...

(¡Muy bien!).

—...Pero, entiéndase bien: mi sucesor elegido entre los hombres de la Revolución...

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—... porque, de otra manera, claudicaríamos o apareceríamos poniendo puntales a una situación que no sabe de temblores, porque tiene sólidos e inconmovibles cimientos en la conciencia nacional!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Hasta que este Honorable Cuerpo no haya terminado su labor, hasta que de sus deliberaciones no surja la nueva Carta Fundamental que todos esperamos, hasta que no ofrezca a la ansiedad pública la seguridad orgánica de que las instituciones se restablecerán sobre bases que signifiquen rapidez, eficiencia y fuerza hemogénea en la gestión de Gobierno, no podrá decirse que nuestra causa ha obtenido la plenaria coronación de sus aspiraciones ni habrá vuelto a alcanzar la República la senda de su perdida prosperidad.

Yo confío plenamente en vosotros. Os sé compenetrados de la gravedad y trascendencia del momento histórico que vivimos y fácil es percibir en vuestro seno el mismo impulso latente que originó, la revolución que salvó los principios capitales de nuestra democracia abriendo ancho cauce a la expresión de la soberanía popular.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—Tenéis una grande y hermosa misión que cumplir. Vuestro cometido está colocado por sobre las banderías y las pasiones personales, y el sentimiento patriótico debe primar sobre todas las otras fuerzas en juego, iluminada nuestra visión, alta la frente y aligerado el pensamiento en la lucha por el bien.

Debéis vincularos a esta jornada trascendente de la existencia del Estado, trabajando con el mismo férreo empeño que dió fibra al sacrificio de nuestros libertadores, ya que es una nueva independencia política y social la que se logrará con la pronta y atinada terminación de vuestras tareas constituyentes.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

—Sé que en esta oportunidad no se defraudarán las esperanzas de la Nación y seréis doblemente acreedores al reconocimiento general si, dentro del primer año subsiguiente al 31 de Marzo pasado, se han franqueado felizmente todos los planos necesarios para regresar a la normalidad en la Tercera República.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

4

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLERES. — Inaugurada esta Asamblea, y antes de entrar a la función que el pueblo le ha discernido y a la oratoria a cargo de destacados miembros de los sectores que la integran, propongo rendir un ferviente homenaje por breves instantes a la memoria del gran patriarca Artigas y de los hombres que todo lo sacrificaron por la libertad cuyos manes han de exaltar el más puro patriotismo de los presentes para darle al país su III Constitución.

(La Asamblea se pone de pie).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea pasa a un intermedio para presenciar el desfile del Ejército.

(Así se efectúa, a las 14 horas y 55 minutos. Vueltos a Sala a las 16 horas y 35 minutos, el señor Presidente, dice):

—Continúa la sesión.

5

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da cuenta del siguiente asunto):

"El Poder Ejecutivo remite a la Convención Nacional Constituyente un mensaje explicativo de los sucesos del 31 de Marzo."

—A la Comisión respectiva.

TEXTO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO, EXPLICATIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS REVOLUCIONARIOS DEL 31 DE MARZO):

A la Asamblea Nacional Constituyente:

En el día histórico en que se reune por vez primera la III Asamblea Constituyente, me siento en el deber moral de explicar y razonar los acontecimientos revolucionarios que al hacer posible la reforma de la Carta Constitucional de 1917, han servido de base a la elección y al funcionamiento de esa Asamblea, erigida sobre la voluntad auténtica de 250.000 ciudadanos que representan, a su vez, más de las tres cuartas partes del máximo electorado activo de la República.

La revolución del 31 de Marzo se encuentra fundamentada en un claro y recto sentimiento democrático, desde que tuvo por principal finalidad la de dar paso a la voluntad soberana de la Nación, rompiendo las envolturas que la aprisionaban.

En las democracias, el pueblo es el imperio.

Ya lo dijo don José Batlle y Ordóñez al justificar el golpe de Estado de 1898:

"Todo cuanto lleve a materializar la voluntad del pueblo, está dentro de las leyes; todo cuanto contraríe la aspiración del pueblo, está fuera de las leyes. — Para nosotros no puede haber legalidad real ni convencional en la rebeldía de un grupo de cuarenta y tantos ciudadanos (se refería a los legisladores de la época) contra las instituciones y contra la voluntad nacional. — Una Nación tiene la soberana facultad de apartar de su camino todos los obstáculos que encuentre. — Ni las más vetustas Constituciones crean derechos que puedan oponérsele."

Desde abajo, puede el ciudadano formar y encauzar las corrientes de opinión; pero desde el Gobierno, el deber público obliga a dar paso a todos los pronunciamientos populares. — Un golpe de fuerza contra la opinión del pueblo, es un atentado incalificable; un golpe de fuerza, en cambio, para satisfacer los anhelos reformistas de la inmensa y abrumadora mayoría del pueblo, significa tanto como una revolución triunfante realizada sin efusión de sangre ni sacrificios de especie alguna, en la que el Poder Público asume la función histórica de ser, en los hechos, el certero instrumento de las aspiraciones colectivas.

A demostrar la veracidad de lo expuesto tiende este Mensaje, porque el error de apreciación en la interpretación de la voluntad nacional, alcanza a comprometer por sí sólo la responsabilidad de los que utilizan la fuerza, apartándose de los procedimientos regulares.

En principio, la democracia debe desarrollarse de acuerdo con los métodos jurídicos preestablecidos que tienden a asegurar su evolución normal. — Sin embargo, en la torturante vida política de los pueblos, la democracia no encuentra a veces otro camino expedito que el de la violencia, abriéndose paso por imperio de la fuerza, al remover los obstáculos que paralizan su evolución y su progreso.

De aquí las revoluciones "legítimas" y hasta necesarias, desde que no persiguen otra finalidad que la de plasmar las idealidades colectivas, recogiendo e imponiendo el mandato popular.

Tal fué lo actuado el 31 de Marzo.

La revolución triunfante el 31 de Marzo, — sobre cuya base resultó posible la consulta plebiscitaria del 25 de Junio y la organización de la III Asamblea Nacional Constituyente, — se encuentra, pues, fundamentada en la clara, recta y honrada interpretación de los designios nacionales, siendo los actores en los acontecimientos revolucionarios instrumentos conscientes del querer popular.

Fácil nos será demostrarlo.

II

Posición reformista del Presidente de la República

El profundo sentimiento reformista exteriorizado por la inmensa mayoría del país antes y después del 31 de Marzo, tuvo la virtud de coincidir en un todo, con mis ideas y las de mis amigos, por mí expuestas doce años atrás en los debates de la Cámara de Representantes.

Posteriormente, en la campaña política previa a la elección de 1930, aproveché todas las oportunidades propicias para explicar sin ambajes mi posición reformista, desarrollándola primero desde la Convención del partido y desde todas las tribunas partidarias después. — Nunca oculté mi pensamiento al respecto, expresándolo rectamente sin reticencia alguna.

El 30 de Noviembre de 1930 recibí la máxima consagración plebiscitaria que se recuerda en la historia de la República. — El lema de mi partido obtuvo entonces 166.000 sufragios, de los cuales más de las tres cuartas partes fueron votos directos a favor de mi candidatura.

Esta imponente exteriorización de voluntad ciudadana significaba, por un lado, una prueba inequívoca de la confianza del país en mi gestión gubernamental y por otro, importaba también, una verdadera reafirmación plebiscitara de mis ideas y propósitos de renovación institucional.

En este mismo sentido, el comicio de 1930 resultó profundamente aleccionador.

Los otros dos candidatos del Partido Colorado, — los doctores Pedro Manini Ríos y Federico Fleurquin, — habían caracteriazdo en gran parte su vida pública, por su oposición sistemática al régimen constitucional vigente.

Sucedía lo propio con el candidato popular del partido adversario, el doctor Luis Alberto de Herrera, cuya derrota de entonces fué honrada por más de 150.000 sufragios.

Cuando el doctor Campisteguy hizo entrega de la banda presidencial me aseguró que me tocaría actuar en un período muy difícil de Gobierno, pero que tenía confianza en mis condiciones personales. Le contesté con las palabras del filósofo: "la lucha es hermosa y la esperanza es grande".

Bien pronto la crisis económica y financiera, — atemperada y hasta postergada entre nosotros por obra de fuertes empréstitos externos, — comenzó a desarrollar su acción demoledora, poniendo en evidencia la absoluta infecundidad del régimen constitucional de 1917.

Una vez concluída la influencia tonificadora de aquellos sesenta millones de pesos que entraron al país por intermedio del Gobierno nacional y del Municipio de Montevideo, creando un bienestar meramente pasajero y ficticio, comenzó a sentirse la desocupación, el hambre, la miseria, avanzando en forma galopante las dificultades financieras del Estado y las penurias económicas del comercio, de la industria y de la producción rural.

Nuestro país había caído ya, a principios de 1931, en la tremenda vorágine desatada sobre la economía mundial.

Es claro que nuestro Gobierno era impotente para contrariar los factores universales de esa crisis sin precedentes históricos; pero su deber le obligaba al menos a atacar rápida y decididamente los factores nacionales, — propiamente nuestros, — que así como estaban agravando el malestar ambiente, podían contribuir a su atenuación, siempre que fueran inteligente y racionalmente combatidos en tiempo.

Dí entonces la voz de alerta y señalé los remedios adecuados; pero mis palabras y mis consejos cayeron siempre en el vacío. La otra rama del Poder Ejecutivo, a quien la Constitución atribuía los medios y las funciones para poder combatir esos males, constituía un organismo lento, pesado, sin responsabilidad personal de ninguno de sus componentes, porque a todos alcanzaba el convencimiento de que la organización constitucional les impedía actuar en forma decisiva.

El país comenzó a formar conciencia sobre la incapacidad y hasta la impotencia de su régimen de Gobierno.

Las grandes corrientes de opinión pública no adquieren nunca concreción inmediata. En su período de gestación constituyen movimientos difusos y dispersos que avanzan primero en las capas sociales mejor preparadas, extendiéndose luego por lento contagio hacia las capas inferiores.

El gobernante tiene el deber de adelantarse a esos pronunciamientos colectivos, para impulsarlos y encauzarlos ofreciendo los remedios orgánicos del caso.

Esos problemas que fermentan en la conciencia popular, constituyen el secreto de los futuros acontecimientos sociales y políticos, y el gobernante al plantearlos premeditamente se adelanta al porvenir, buscando con tiempo su holgado solución.

III

La campaña reformista de 1931

Consecuente con mis viejas ideas y fiel al deber que me imponían las circunstancias del momento, elegí así el tema de la reforma constitucional en las diversas conferencias que pronuncié durante el año 1931 en Flores, Tacuarembó, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Florida, etc. Eran los míos discursos de crítica y de análisis, encaminados a penetrar en el pensamiento colectivo, buscando su ordenada orientación.

La viva repercusión y el eco tumultuario que provocaron mis palabras me convencieron plenamente de que el problema planteado tenía la entidad de un verdadero problema social. Lo que fué evidencia para mi espíritu, lo era también para el espíritu sagaz de la muchedumbre. La cuestión de la reforma constitucional estaba ya profundamente enraizada en el alma misma de la Nación, que la comprendía y la sentía en carne propia de igual manera que el gobernante que avizorando el porvenir, planteaba el problema con indiscutido acierto.

Los defectos del régimen constitucional habían llegado a todos los espíritus.

Frente al espectáculo desolador de la economía nacional, pude afirmar en la ciudad del Salto, como la crítica más certera dirigida al régimen imperante, que "carecía el Gobierno de un plan integral para combatir la crisis".

Y esta grav eacusación formulada en Setiembre de 1931, era abonada todavía por los siguientes hechos incontrovertibles:

"Las medidas tomadas hasta ahora son insuficientes para resolver la situación financiera, porque los recursos votados no alcanzan a hacer el equilibrio del presupuesto y fatalmente tendremos que pasar por la penitencia de nuevos gravámenes, según la expresión de un estadista francés en los momentos en que su país atravesaba una crisis monetaria menos grave que la nuestra; y en materia económica poco se ha hecho o casi nada; gastamos en estos últimos ocho meses en el exterior la misma cantidad que en los ocho meses del año pasado, que fué de gran incremento para las importaciones. Mientras que el pueblo argentino empieza a economizar desde el principio de año y cuenta con un saldo favorable en su balanza comercial en este mes de Setiembre, de 57.000.000 de pesos oro, nosotros hemos disminuído nuestras exportaciones en 20.000.000, manteniendo inalterable la cifra de las importaciones. Nuestra moneda vale internacionalmente menos de 40 centésimos, y hasta ahora no se ha tomado ninguna medida para defenderla, despreciando todas las enseñanzas de la ciencia puestas en práctica después de la guerra en los países que sufrieron el mismo mal que nosotros sufrimos".

La acusación contra el régimen de Gobierno resultaba así terriblemente exacta, admitiendo todavía nuevos capítulos de cargos: "Hemos llegado — afirmaba — a los últimos extremos de la crisis actual, sin que un plan de defensa concebido en el seno del Poder Ejecutivo y prestigiado en el Parlamento nos librara de la desvalorización de nuestra moneda, de la desocupación de nuestros trabajadores, y del empobrecimiento del comercio y de la industria nacionales. Porque esa desarticulación que existe entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo — decía — se pone también de manifiesto en las relaciones que debieran existir y que son completamente nu-

las entre el Gobierno Nacional y los Entes Autónomos. El Banco de la República acaba de declarar en una nota oficial que ha disminuído su encaje en estos dos últimos años 18.000.000 de pesos oro, sin poder defender ni la moneda ni la economía por encontrarse aislado, en su actuación, de los demás Poderes del Estado. ¡Terrible acusación formulada en un documento oficial de que 18.000.000 de pesos se habían perdido en forma esporádica, cuando hubieran sido suficientes para aislar a nuestro país del contagio de gran parte de los males de la crisis universal si se hubiera trazado un plan científico y armónico de defensa. Es que en realidad — exclamaba — en nuestro país nadie gobierna. Tan diluída está la acción administrativa! Tan dispersa la responsabilidad!"

Estos asertos incontrovertibles concluyeron por imponerse en el espíritu público, que comprendía la incapacidad absoluta del régimen constitucional de 1917 para poder salvar los destinos del país al entrar éste en la zona de las tempestades económicas.

Fiel a mis obligaciones morales para con el pueblo, continué señalando nuevos males e indicando remedios. Clamaba públicamente porque el Consejo Nacional no perdiera tiempo, defendiendo nuestra moneda cuanto antes; porque interviniera en los cambios, que esa era la misión principal del Banco de la República; porque se suspendiera el pago de las amortizaciones, tal como lo había propuesto en el mes de Abril de 1931, desde que significaba para el país una infructuosa sangría anual de más de diez millones de pesos, con los cuales se podría equilibrar el déficit de nuestro presupuesto.

Y ante la injustificada demora en tomar esas resoluciones que debilitaban nuestro organismo económico sumido en espantosa anemia, clamaba también porque se reformase la Constitución, desde que no podíamos continuar con un sistema que daba al Poder Legislativo la iniciativa en los gastos públicos que era la causa principal de nuestra bancarrota; ni podíamos continuar con un régimen que facultaba a los diecinueve Departamentos de la República a decretar toda clase de impuestos por intermedio de Concejos y de Asambleas incompetentes para legislar en los problemas más difíciles de la ciencia económica.

El pueblo comprendía claramente que mientras imperasen esas pragmáticas constitucionales, el país no se levantaría jamás de la postración en que había caído. Ninguna propiedad tendría valor, bajo la amenaza constante de nuevos impuestos, que burlaran todos los cálculos de las clases trabajadoras y de los meritorios productores de la riqueza nacional.

Y a medida que estos hechos, perfectamente comprensibles al entendimiento popular, se iban imponiendo con la fuerza de la verdad en la conciencia del país, se iba también desarrollando en éste un profundo anhelo reformista, desde que la culpa de todos esos males, mejor que a los hombres, era imputable exclusivamente al régimen constitucional en que aquéllos debían actuar.

¡Régimen pesado, caro, lento, irresponsable, permanentemente acuciado por toda suerte de solicitaciones electoralistas! Pesado y lento, por la excesiva fragmentación del instrumental político, dividido en dos órganos legislativos, en dos poderes ejecutivos, en más de diez grandes empresas autónomas y en diecinueve gobiernos semi-federales, que si pudieron actuar con cierta eficacia en época de auge y de prosperidad pública, se resentían por su falta de unidad y de adecuada coordinación en esta nueva época de pobreza y de penuria económica.

Régimen caro, por la superabundancia de gobernantes y gestores de servicios, ampliamente remunerados, que alcanzaban en número cerca de cuatrocientos, entre diecisiete miembros del Poder Ejecutivo (un Ejecutivo más numeroso y tan caro como el de los Estados Unidos), cientro cuarenta y dos legisladores, cerca de cien directores de entes autónomos y otros tantos concejales departamentales, — que insumían en sueldos próximo a dos millones de pesos anuales!

Y régimen más caro todavía por los compromisos electorales que ese número inmenso de gobernantes debían cumplir en todas las elecciones anuales.

Se agravaba aún más esta situación si se tiene en cuenta que la Carta de 1917 había tenido la rara virtud de distribuir el Poder Público, simultáneamente, entre todos los partidos y tendencias políticas, confiando a los unos la mayoría del Senado, a los otros la del Consejo Nacional o la Presidencia de la República, y a todos influencia decisiva en una Cámara de Representantes desintegrada por obra de una excesiva proporcionalidad.

Es así como fueron aumentando los gastos públicos en forma abrumadora por mutua complacencia y por recíprocas concesiones de los partidos gobernantes, dueños cada uno de un retazo del Poder Público, sábiamente utilizado para obtener esos pactos concupiscentes, de toma y daca, a que se habían entregado últimamente las minorías dominantes en el Senado y en el Consejo Nacional.

El pueblo comprendía y sentía estas verdades lapidarias porque los números, siempre claros y certeros, ahorraban toda demostración y eximían por sí solos de mayores comentarios.

El Presupuesto de Gastos que era apenas de 31 millones de pesos al sancionarse la Constitución de 1917, se había elevado a la cifra de 62 millones durante los quince años de funcionamiento del régimen, sobrepasando en 1933, — conjuntamente con los presupuestos de los Entes Autónomos y de los Municipios, — la cifra fabulosa de 110 millones de pesos, sencillamente insoportable para un país empobrecido en grado máximo, con su moneda por el suelo, con su producción en ruinas y con su comercio en perfecta bancarrota. Paralelamente, las deudas públicas habían aumentado durante esos quince años en más de 100 millones de pesos, y el 31 de Marzo se aprestaba el Consejo Nacional, en un instante de extravío, a colocar nuevas deudas por más de 80 millones de pesos que hubieran conducido al definitivo empapelamiento del país.

Agréguese a lo expuesto que en 1917 se cotizaban nuestros ganados, lanas y cereales a altos y remunerativos precios, siendo en ese entonces nuestro comercio exterior de más de 190 millones de pesos. En cambio, al aumentar nuestros gastos en 1933 a más del doble, el comercio exterior había descendido bruscamente a menos de la mitad! En 1917 producíamos en la proporción de dos y gastábamos en la de uno; en 1933, en cambio, los términos se habían invertido: estábamos gastando en la proporción de dos, mientras sólo producíamos en la proporción de uno.

Tal el severo proceso del régimen constitucional que nos desgobernaba, cuyos defectos eran ahora certeramente percibidos y severamente condenados por nuestro pueblo.

Y estos males carecían de remedio y hasta de solución! La absoluta insuficiencia democrática del régimen constitucional, llegaba al extremo de consagrar la inconmovilidad de todos los mandatos políticos. Si los gobernantes ejecutivos perdían la confianza de la opinión, por su incapacidad o por sus errores, el mal carecía de adecuado remedio porque esos gobernantes habían adquirido un derecho propio, — de esencia personal, — al ejercicio de las funciones ejecutivas durante el prolongado término de seis años. Al propio tiempo si era el Parlamento quien perdía la confianza pública, se privaba al Ejecutivo del derecho democrático de disolverlo para poder consultar al pueblo, sometiendo a su pronunciamiento soberano sus propios e impostergables problemas de la hora.

Se daba así el caso, démocráticamente absurdo y políticamente intolerable, de que la mayoría del Senado fuera ejercida por una fracción política cuyos sufragios ni siquiera alcanzaban a la décima parte de la ciudadanía nacional!

Y para colmos de males, esa Constitución, intrínsecamente defectuosa, depositaba todavía en un tercio de la Cámara o en un tercio del Senado, la potestad de poder oponerse a cualesquier tentativa de reforma de sus absurdas pragmáticas. La Constitución de 1917, además de pésima, era, por añadidura, prácticamente irreformable.

IV

La Comisión de Reforma Constitucional

Compulsado ya el pensamiento del país, la política presidencial de 1932 debió ser distinta a la seguida en 1931. Esta pudo ser de crítica y de análisis; aquélla, en cambio, por la fuerza misma de los acontecimientos, debía ser de fecunda elaboración constructiva. El pensamiento negativo que destruye, exige la complementación natural del pensamiento y de la acción positiva que edifique y construya. El gobernante no puede imitar jamás la actitud estática del filósofo que gusta quedarse en la mitad del camino aturdido por su propia dialéctica. En las funciones públicas, la negación debe ser siempre el paso previo de la acción, y la crítica de la elaboración fecunda.

Si la colectividad política había sentido en lo vivo la incapacidad orgánica de su régimen constitucional, justo era que sus gobernantes y legisladores se preocuparan en buscar la solución del problema, poniendo en manos del pueblo el instrumental político adecuado para poder vencer las dificultades de la hora, combatiendo el malestar económico que abatía sus fuerzas.

Consecuente con estas ideas, en Junio de 1932 resolví convocar buenamente a los dirigentes más caracterizados de los diversos partidos políticos, dejando librado al entendimiento recíproco, a la transacción honorable y al espíritu patriótico de todos ellos, la justa solución del problema constitucional.

Conviene historiar hechos y actitudes, para deslindar responsabilidades frente a los acontecimientos futuros.

El socialismo, el radicalismo blanco y el batllismo neto, se negaron terminantemente a colaborar en la Comisión de Re-

forma, rehusando todo entendimiento con los demás sectores de opinión, al punto de negarse a conversar con sus delegados.

La labor reformista quedó librada así a la fracción batllista que colaboraba en mi gestión, representada por los doctores Ghigliani y Demicheli; al herreismo, representado por el doctor Berro y el señor Patrón; al riverismo, al tradicionalismo y al radicalismo colorados, representados por sus jefes respectivos, los doctores Manini Ríos, Puyol y Espalter.

En cuanto al nacionalismo independiente, si bien hizo acto de presencia en la sesión inaugural de la Comisión, manifestó, por intermedio del doctor Juan Andrés Ramírez, que sólo aceptaría la reforma constitucional siempre que los demás partidos pudieran encontrar una fórmula política que superase en bondades a la de 1917. Mientras no apareciese esa fórmula "ideal", se negaron a integrar las Subcomisiones, reservándose el derecho de rechazar "in limine" las soluciones que se arbitrasen.

Estas diversas actitudes decretaron el fracaso de la Comisión de Reforma.

Los partidos y las tendencias que permanecieron en colaboración buscando un recíproco y patriótico entendimiento, veían permanentemente dificultada su labor por la intensa propaganda proselitista realizada desde afuera por los sectores políticos que se mantuvieron ajenos a esos trabajos.

Estos sectores hostilizaban desde su prensa la gestión reformista explotando los postulados partidarios en materia constitucional, y presentando poco menos que como traidores a los correligionarios que buscaban una transacción honorable con el adversario.

Los principios del "partido" fueron situados así, exprofeso, en el primer plano de la acción política, haciendo imposible la adecuada solución del problema nacional que exigía ante todo una armoniosa conciliación de los sistemas más dispares.

El fracaso de la Comisión de Reforma Constitucional fué impuesto, pues, por los de "afuera", vale decir, por los mismos que negaron su colaboración y que hasta rehusaron conversar sobre problemas vitales del país.

Con su infecunda explotación proselitista, frustraron la buena voluntad de los que buscaban en ese instante una solución patriótica que contemplase por igual las diversas posiciones doctrinarias de las distintas tendencias.

Fracasó la Comisión de Reforma. Pero, pese a ello, quedó siempre un saldo francamente favorable para los intereess superiores del país. Entre las diversas fuerzas reformistas se fué acentuando una evidente afinidad política, llamada a provocar más tarde la estrecha solidaridad con que actuaron en los acontecimientos del 31 de Marzo. Lo propio ocurrió con los sectores antirreformistas.

Por encima de las ideologías y del tradicionalismo político, junto al batllismo neto, tomaron posición los nacionalistas independientes, los socialistas y los blancos radicales, transformados todos en fuerzas conservadoras contrarias a la revisión constitucional.

En campo opuesto, junto a las fracciones mayoritarias del batllismo y del nacionalismo, se situaron los tres grupos menores del Partido Colorado, — riverismo, tradicionalismo, y radicalismo, — con la totalidad de sus contingentes políticos.

La lucha quedó desde entonces francamente entablada.

V

Las bases revisionistas

Hasta fines de 1932 abstuve de presentar fórmulas concretas de revisión constitucional, limitándome a realizar primero una activa campaña de crítica y de análisis, y a buscar luego el recíproco entendimiento transaccional sin entorpecerlo con soluciones propias.

El fracaso de la Comisión de Reforma y la actitud franca y permanentemente hostil de los sectores adversos, al hacer imposible la unanimidad de pareceres, creó una situación nueva obligándome a redactar con mis amigos bases concretas de reforma constitucional, tanto para buscar contacto con las demás fracciones que se mantenían fieles al reformismo, como para tener los necesarios puntos de apoyo en la intensa campaña popular que nos proponíamos emprender por segunda vez.

En dichas bases, lanzadas a publicidad en los primeros días de Diciembre de 1932, se estructuraba un régimen de Ejecutivo semejante, aunque no idéntico, al Ejecutivo suizo, de esencia semiparlamentaria y semicolegialista. Tratábase de una solución pluripersonal — como lo es todo régimen parlamentario — pero buscando las garantías de estabilidad de que carece este sistema en su concepción clásica, sin perjuicio de la necesaria y hasta de la democrática revocación de los mandatos gubernamentales.

Se perseguía el abaratamiento del Gobierno, suprimiendo uno de los dos elementos que integraban simultáneamente nuestro sistema colegiado, o sean los Ministros revocables por el Consejo y los Consejeros de mandato inconmovible. Se propiciaba así la refundición de las funciones ejecutivas y ministeriales, transformándose a los gobernantes en Ministros, llamados a actuar separadamente en sus respectivas Carteras, sin perjuicio de su actuación de conjunto en consejo, gabinete o colegio.

Pero estos Ministros-gobernantes no podrían detentar ya el mandato inmutable de los ex Consejeros, de esencia incuestionablemente antidemocrática al conferirles — en su calidad de personas — un derecho propio al ejercicio de las funciones ejecutivas.

Los Ministros-gobernantes, en efecto, podían ser removidos cuando perdieran la confianza del Parlamento — órgano de la opinión — sin perjuicio de la posibilidad de disolver ese mismo Parlamento para someter al pueblo los graves e irresolubles conflictos de poderes.

Era éste, sin duda, un elemento típicamente parlamentario introducido en las nuevas bases de reforma; pero — conviene destacarlo — se había sorteado el más grave defecto del parlamentarismo: la inestabilidad gubernamental. País de dos fuertes partidos tradicionales, no toleraría jamás el régimen parlamentario clásico, si por combinaciones y malabarismos de antesalas se pudiera derribar al partido tradicional triunfante en el comicio, para confiar el Gobierno a su adversario. Este serio inconveniente fué hábilmente resuelto en las bases, admitiéndose la caída y la rotación de los hombres en el Gobierno, pero sin comprometer los derechos del partido vencedor, cuya permanencia en el Poder quedaba definitivamente fijada a raíz de cada elección, al establecerse una proporción exacta de los lemas en la adjudicación de las diversas carteras.

El acierto de estas previsiones encaminadas a ajustar las características del régimen proyectado a las más vivas realidades de nuestra estructura política e histórica, lo viene a demostrar el acuerdo celebrado últimamente por los partidos reformistas en que se admite y se consagra para la redacción de la nueva Carta, exactamente esos mismos principios de democracia política, con la única salvedad del riverismo en lo que respecta a la adjudicación de Carteras a los lemas.

Sucedió otro tanto con los demás postulados establecidos en las bases de reforma, el **home rule** municipal; la centralización económica y financiera, sin perjuicio de las autonomías funcionales y comerciales; la disminución del número de gobernantes y gestores, el contralor estrecho sobre los gastos y presupuestos, y hasta la privación de toda iniciativa parlamentaria al respecto. Esos puntos, que integraban las bases primitivas, fueron también recogidos por el convenio de los partidos y cristalizarán bien pronto en la nueva Constitución de la República.

La publicación fría y escueta de estas bases, tuvo la virtud de provocar serias desconfianzas en los demás sectores reformistas.

Pero fué esta una nube pasajera y fugaz en el campo de la Reforma.

La conferencia pronunciada el 17 de Diciembre de 1932 en la ciudad de Minas, sirvió para disipar esas desconfianzas, haciendo desaparecer toda incomprensión al respecto.

El sentimiento reformista fué desde entonces cada día más firme y más estrechamente solidario.

VI

La interpelación del Senado al Ministro del Interior y una moción de enjuiciamiento político

La conferencia de Minas, de crítica severa sin duda, pero de análisis real y exacto sobre el régimen constitucional vigente, en que no se atacaba personalmente a ningún gobernante sino al sistema en que aquéllos debían actuar, provocó una reacción airada de la otra rama del Poder Ejecutivo, presenciando el país el espectáculo sin precedentes en el mundo político, de una polémica pública entre dos órganos distintos de un mismo Poder del Estado!

Al propio tiempo, la prensa antirreformista, lanzaba sus más coléricos dardos sobre los oradores de la reforma. "El Día" y "El Ideal", nos acusaban y censuraban acremente. "El País", por su parte, extremaba las diatribas al punto de aconsejarme que en lugar de perder tiempo en pronunciar dircursos reformistas, me dedicara con mis colaboradores a la matanza de la langosta!

Y esta campaña de agravios culminó ben pronto con la interpelación del Senado al Ministro del Interior por su discurso en Minas.

Había expresado el Ministro fundamentalmente, que en nuestro país no existía gobierno real, efectivo y responsable, porque la Constitución de 1917, tuvo la virtud de fragmentar el Poder Público, para entregarlo simultáneamente a todos los partidos políticos. Obsérvese — dijo — la realidad del momento: en la Presidencia de la República, el doctor Terra y sus Ministros respondiendo al movimiento triunfante de 1930; en el Consejo Nacional de Administración, una fuerte mayoría colorada contraria al doctor Terra con acentuado pre-

dominio de la fracción batllista ampliamente derrotada en 1930; en el Senado, en cambio, una fuerte mayoría nacionalista, o sea del partido de la minoría, formada todavía para colmo de los males democráticos, por la fracción minoritaria de dicho partido; en la Cámara de Representantes... nadie y todos, por obra de la representación proporcional llevada a sus límites extremos.

En este régimen de desgobierno — agregó — se diluía a tal punto la responsabilidad que la cosa pública resultaba tomada al asalto por los partidos políticos, asistiéndose en época de prosperidad al aumento creciente de los gastos públicos para poder satisfacer todos los intereses predominantes en el Gobierno, y dando lugar en horas de probreza y restricción, a la política funesta del "empleo público", por obra de esos pactos concupiscentes a que se habían entregado las minorías que gobernaban en el Senado y en el Consejo Nacional.

Estos conceptos descarnados, pero ciertos y efectivos, perfectamente ajustados a nuestra realidad del momento, fueron los que provocaron al mes siguiente de haber sido expuestos, la mencionada interpelación del Senado.

Esta interpelación sirvió para acentuar más aún — si cabe — la opinión reformista del país. El Ministro compareció al Senado negándose a dar explicaciones amparado en sus fueros de conciencia y en su inalienable y sagrado derecho de opinión, citando en su apoyo una abundante jurisprudencia parlamentaria nacional y extranjera. Su actitud provocó el aplauso resonante y hasta la ovación frenética de las barras colmadas de público y de una inmensa muchedumbre ciudadana agolpada esa tarde en las puertas del Senado.

El reformismo acababa de ganar una grande y decisiva batlla.

La nueva conferencia pronunciada en Rocha pocos días después, constituyó algo así como la piedra de toque definitiva sobre el estado de conciencia del país.

En la noche del 3 de Febrero de 1933 se congregó simultáneamente en el teatro y en la plaza pública toda la población de Rocha, sin distinción de partidos ni tendencias, vibrante de entusiasmo ante el verbo reformista y aclamando con delirio a los hombres de la nueva causa.

El éxito extraordinaro de Minas y de Durazno había sido superado en Rocha, no necesitándose avanzar más en la propaganda de la reforma para comprender que todo el pueblo la anhelaba y la reclamaba con imperio.

Esto no obstante, para los intereses del antirreformismo era necesario detener de cualquier modo esta exitosa propaganda. Y, consecuente con la finalidad que movió la interpelación del Senado, la bancada socialista de la Cámara de Representantes, planteaba en su seno una moción de juicio político contra el Presidente de la República y su Ministro del Interior.

Tratábase de una iniciativa descabellada, sin base ni fundamento, por cuya razón los sectores reformistas propusieron que fuera tratada sobre tablas, sin dilatoria alguna.

eS opusieron las bancadas antirreformistas que al pasar el asunto a Comisión, dejaron pendiente nuestro enjuiciamiento político absteniéndose exprofeso de tomar resolución.

VII

Se proyecta y organiza una revolución

El resonante triunfo popular obtenido por los propagandistas de la reforma, provocó otra conferencia de los partidos políticos, organizándose en Febrero de 1933 una nueva Comisión de Reforma a semejanza de la que había actuado el año anterior.

En vista de que los sectores antirreformistas no deponían sus intransigencias doctrinarias haciendo imposible todo avenimiento, el doctor Bado, en representación de la fracción del batllismo que compartía mis ideas, propuso la realización de un plebiscito, en que los partidos someterían sus discrepancias al fallo supremo del pueblo. La sola enunciación del plebiscito, tuvo la virtud de provocar la irritación colérica de los representantes del batllismo neto. Se hacía cuestión de la competencia "exclusiva" del Cuerpo Legislativo para la revisión constitucional, negándose el principio plebiscitario, y con él, la soberanía del pueblo, atributo inalienable y supremo que el artículo 4.o de la Carta de 1917 depositaba "en toda su plenitud en la Nación". Pese a la claridad de este precepto no se titubiaba en calificar la iniciativa del plebiscito, como un propósito liberticida y hasta delictuoso.

Para evitar la discusión constitucional sobre los poderes del pueblo y las prerrogativas del Parlamento, lanzaron mis amigos su fórmula de plebiscito **"consultivo"**, verdadera "enquete" parlamentaria, en que la consulta al pueblo no lesionaría en lo mínimo las potestades propias del legislador, dueño de recoger el pronunciamiento popular, sujetándolo a los términos y trámites previstos en los artículos 177 y 178 de la Constitución.

Y el plebiscito "de consulta" también fué rechazado.

Entre tanto, el sector herrerista de la Cámara de Representantes al inaugurarse las sesiones de este Cuerpo, lanzó un reto perentorio: o se votaba la ley del plebiscito "imperativo" dentro de un plazo breve, o el herrerismo se lanzaría a la revolución.

La reforma constitucional cayó así en un punto muerto, teniendo ahora sus opositores el pretexto de la "amenaza" para negarse a tratarla. El herrerismo, por su parte, — al quemar las naves, — clausuró de improviso todas las soluciones pacíficas, siendo desde entonces el de la violencia el único desenlace posible del pleito revisionista.

La situación era por demás difícil. Las funciones de mi cargo me imponían la obligación de reprimir la tentativa revolucionaria, estando dispuesto a proceder así como claramente lo manifesté entonces. ¡Y sin embargo la revolución se organizaría bajo nuestra bandera reformista, agitando como divisas mis propias ideas de renovación institucional y de reafirmación democrática y plebiscitaria!

En el mensaje dirigido al Parlamento el 15 de Marzo de 1933, explicaba así estos episodios:

"Se reagravó la situación en el mes de Febrero del corriente año, ante el propósito claramente manifestado por el partido herrerista de proteger y apoyar la revolución, prestándole su concurso popular y económico.

El Poder Ejecutivo se precató fácilmente de la gravedad de la nueva situación.

La gran desocupación militar producida en el vecino Estado de Río Grande al licenciar últimamente la mitad de su poderoso Ejército de 30.000 plazas; la certeza de que Nepomuceno Saravia posee armas, municiones y pertrechos bélicos provenientes de las últimas revoluciones brasileñas; la protección franca y la cordial amistad que le dispensan a dicho señor, no ya el Gobierno amigo del vecino Estado, sino algunos de sus fuertes caudillos y jefes del Ejército licenciado, le daban ahora incuestionable entidad a la proyectada intentona.

En el mes de Febrero, el Gobierno adquirió la certeza de que los hermanos y parientes del señor Saravia, — de indudable arraigo en la masa rural nacionalista, — estaban dispuestos a colaborar activamente en sus planes invasores.

A ello se agregó la actitud francamente revolucionaria del partido herrerista y de su jefe el doctor Luis Alberto de Herrera, dispuestos también a prestar su concurso activo a la revolución, adquiriendo ésta desde entonces el arraigo partidario de que había carecido hasta ese momento y asumiendo, por lo tanto, evidente gravedad y peligro para el orden público y para la tranquilidad nacional.

La pobreza y la desocupación rural constituían también un nuevo factor de gravedad al crear poderosos estímulos a la acción revolucionaria, pues los hombres sin esperanza, perdida la confianza en sus destinos, se sienten naturalmente tentados a buscar su salvación por cualquier medio, aunque tengan que provocar antes la confusión y la anarquía.

El Presidente de la República apreció serenamente la situación, — libre en absoluto de las pasiones políticas que luego han tratado de aumentar o de disminuir su importancia para confundir a la opinión desprevenida del país, — y procedió de acuerdo con los dictados del patriotismo, poniendo su mayor empeño en evitarle a la República nuevos días de luto y de dolor.

Pudo haber procedido compulsivamente.

No lo hizo porque juzgó mejor la acción previa de persuasión patriótica.

Tenía la certeza de la indudable superioridad de las armas legales.

Pero esta seguridad en la propia fortaleza, constituyó en su espíritu un factor decisivo para postergar la acción represiva, relegándola para una última instancia.

Los detractores sistemáticos de la Presidencia, pueden decir ahora lo que les venga en gana. El Presidente de la República se limita a decirle al Parlamento que tiene la certeza absoluta de que cumplió con su deber, y el sincero convencimiento de que le evitó a la República la trágica repetición de su historia sangrienta."

Según lo supe más tarde, la proyectada revolución había sido laboriosamente organizada desde el mes de Diciembre de 1932 por un Comité integrado por el doctor Luis Alberto de Herrera, el ingeniero José Otamendi y el señor Lizardo González, contando en el mes de Febrero de 1933 con cinco mil fusiles, con una dotación completa de ametralladoras y demás elementos bélicos.

Ante la inminencia del movimiento revolucionario, en efecto, resolví decretar la prisión de los principales cabecillas, siendo impartidas las órdenes del caso para ser cumplidas simultáneamente por la Jefatura de la Capital, y por el Jefe de Policía de Cerro Largo.

La prisión del doctor Luis Alberto de Herrera y de los caudillos Villanueva y Nepomuceno Saravia, hubiera contribuído, sin duda, a reagravar la situación y a precipitar los acontecimientos sin ofrecer mayores ventajas positivas. Fué así como, en el instante mismo en que se iban a cumplir mis órdenes, postergué su ejecución para iniciar gestiones amistosas, tendientes a evitar el estallido revolucionario.

El éxito coronó la empresa, y, sin contraer por mi parte compromiso de especie alguna, tuve la suerte de evitarle al país las desdichas de una guerra civil.

Pero, en el fondo, al no poder suprimir las causas del malestar ambiente por resultar en absoluto infructuosos todos mis esfuerzos para obtener una solución honorable del problema constitucional, sólo había logrado una tregua o aplazamiento, y, tarde o temprano, — permaneciendo en pie las causas, — debería explotar la reacción revolucionaria con su cortejo de infortunios.

VIII

Las últimas tentativas de conciliación — El plebiscito de consulta y el partidario

La intransigencia de los sectores antirreformistas era lo que provocaba las vías de hecho, dada su escasa entidad representativa, frente a la inmensa opinión popular de los partidos reformistas, y al dique insalvable que aquéllos oponían a la mayoría, primando los menos sobre los más al amparo de trabas y requisitos absurdos, inconcebibles en un régimen de verdadera democracia.

Y era esta restricción que comprimía la voluntad mayoritaria del país, lo que transformaba al plebiscito en una verdadera ley de "tranquilidad pública".

Así lo expresé en el mensaje enviado al Parlamento el 15 de Marzo de 1933:

"En este estado, la República necesita con urgencia diversas leyes de tranquilidad pública en el orden político, social y económico, llamadas a tonificar el ambiente suprimiendo o atemperando las principales causas de malestar.

La primera de todas es el plebiscito "de consulta" en materia constitucional, que brindaría al pueblo la sensación reconfortante de sentirse dueño de su porvenir y árbitro de su propio destino.

Radicando en el pueblo la soberanía nacional, el plebiscito es, por esencia y definición, eminentemente constitucional, desde que la Costitución no ha podido depositar ninguna competencia por encima de la competencia primaria e inalienable del soberano.

Las trabas constitucionales para la reforma, obligan al Legislador, no al pueblo, cuya voluntad no puede ser encadenada por ningún requisito de forma, como no sea la ratificación posterior de sus propias decisiones.

El plebiscito de consulta tiene todavía la virtud de guardar las formas constitucionales, tocando al legislador la obligaicón de recoger el pronunciamiento popular. Contempla así no sólo el espíritu y los principios de la Carta, sino también hasta su propia letra fría y escueta, en la más rígida de las interpretaciones.

El único inconveniente que presenta es el de postergar la reforma durante dos años; pero dos años no son nada en la vida de un pueblo, máxime aun cuando ese pueblo puede mantener entre tanto la absoluta certeza de que la reforma que anhela se verá cristalizada.

Un pronunciamiento popular será siempre por su propia naturaleza, un acto jurídico y político moralmente coactivo, porque la voluntad nacional es incontrastable en la vida democrática.

El plebiscito consultivo constituye, pues, una ley de tranquilidad pública, llamada a encauzar las pasiones políticas y a tonificar en todos la confianza en el porvenir de la República.

Algunos Legisladores sinceramente plebiscitarios se han sentido inclinados en los últimos tiempos a negar su concurso a la ley de plebiscito, ante la amenaza con que se pretendía imponer esta institución democrática.

Felizmente han desaparecido ya esas amenazas. Cabe, pues, la sanción del plebiscito sin que pueda ser sospechada en ningún sentido, la libérrima actitud de los Legisladores que contribuyan a su implantación".

En concordancia con estas declaraciones, fué redactado por el doctor César Charlone y firmado por los Diputados Bado, Espalter, Martínez, Buquet, Gomensoro Ruano, De Dovitiis, Menéndez, Bonino y Fasciolo Siri, un proyecto de plebiscito consultivo en cuya parte dispositiva se establecía que "el Poder Ejecutivo convocaría al pueblo a un plebiscito para que manifieste si desea que la reforma de la Constitución se realice **con** o **sin** la intervención de una Asamblea Constituyente **Asesora** que estudie y **articule las enmiendas**".

En apoyo de esta iniciativa se invocaban entre otras las siguientes razones:

"No obstante entender, que las trabas constitucionales sólo alcanzan a los Legisladores, no hemos vacilado un instante en proclamar la conveniencia patriótica de que los partidos conciliaran sus discrepancias en un plan concreto de enmiendas a nuestra Carta Política, para que la legislatura actual y la próxima pudieran votarlo por dos tercios d evotos de cad aCámara.

Desgraciadamente, el encono político y la intransigencia doctrinaria que dominan a los diversos sectores, impiden al Parlamento arribar a esos resultados, razón por la cual, si se desea cumplir con el país sin hacer abandono de los formulismos constitucionales en su interpretación literal y estricta, no queda otra solución que consultar al pueblo y permitir que éste exprese y concrete su voluntad, para que el Parlamento la recoja y la haga suya después, con las expresadas mayorías. Ese es el objeto que perseguimos con nuestra fórmula de plebiscito consultivo y Asamblea Constituyente asesora.

La Constitución confiere al Parlamento la iniciativa y la sanción de la reforma, pero no impide que la voluntad del pueblo sea consultada.

Por nuestro proyecto, el Parlamento iniciará la reforma, ofreciéndole al pueblo la oportunidad de que intervenga en dicha obra por medio de un gran cuerpo técnico y de opinión: la Asamblea Constituyente Asesora, elegida por sufragio directo, con las garantías y limitaciones consagradas en la Constitución para la elección de Representantes y a cuyo seno todos los partidos podrían llevar a sus hombres de mayor prestigio, ilustración y experiencia.

Esa Asamblea estudiaría y articularía las enmiendas que serían sometidas después, a la ratificación popular.

Si el voto del pueblo fuera favorable a ellas, la voluntad de la soberanía tendría, de ese modo, su expresión auténtica y fiel, pudiendo hacerla suya el Parlamento, con las mayorías de dos tercios de cada Cámara, como acto de patriotismo y de cordura política, en cuyo caso nadie tendría el derecho de decir que esa actitud, — espontánea, consciente y deliberada,—sería el fruto de la coacción popular. En la democracia representativa, como resultado de la extensión del sufragio, la opinión pública ejerce un predominio creciente sobre los Legisladores y gobernantes. Las verdaderas fuerzas de Gobierno, — y con mayor razón aún las del Poder Constituyente, — radican en el Cuerpo Electoral, integrado por los ciudadanos a quienes la Constitución declara miembros de la Soberanía. (Artículo 9.o).

Toca a los representantes del pueblo, según la acertada expresión de Batlle y Ordóñez, recoger esa voluntad y acatarla, sin que les quepa el derecho de entrar a interpretarla cuando el sentido de ella sea cierto e inequívoco.

Nuestra fórmula hará posible que la Constitución futura sea en vez de la obra que refleje solamente el sentir de las mayorías parlamentarias especiales, la expresión auténtica y fiel de las mayorías nacionales.

Dentro de la Constitución y respetando todos sus formalismos, en la interpretación más rigurosa y severa de ellos, el pueblo podrá asumir una intervención directa en la obra constituyente. De este modo, se evitará que, tal como hoy pasa, la soberanía se desprenda de la Nación y se reconcentre por entero en el Parlamento, en una especie de despotismo parlamentario, que repugna al espíritu de la propia Constitución y a la vocación democrática de nuestro pueblo."

Esta iniciativa como todas las anteriores, cayó una vez más en el vacío, frente al frío designio de las minorías antirreformistas.

Con el decidido propósito de agotar todos los recursos posibles, mis amigos propusieron todavía por intermedio del Consejero don Antonio Rubio, — y públicamente desde las columnas de "El Pueblo" después, — la realización de un plebiscito interno dentro del batllismo relativo a la reforma Constitucional, con la obligación de que la minoría acatara la voluntad del partido una vez conocida.

Si triunfaba la tendencia antirreformista, nosotros abandonaríamos de inmediato nuestros propósitos plebiscitarios y de revisión. Si por el contrario, triunfaba en el partido la tendencia opuesta, eran aquéllos los que deberían someterse a la voluntad partidaria.

Tratábase, sin duda, de una solución hábil desde que sorteaba todos los argumentos constitucionales que se formulaban contra el plebiscito nacional. Si la mayoría del batllismo se pronunciaba por la reforma, sus legisladores tendrían la obligación de votarla, y entre éstos y los demás legisladores reformistas se cubriría fácilmente en la Cámara de Representantes el quórum constitucional de dos tercios de votos.

Este plebiscito partidario podría también tener por objeto el conocer igualmente la opinión del batllismo sobre la realización o no, del plebiscito nacional, sea imperativo, sea de consulta.

Todo fué desechado.

IX

Inmensa mayoría reformista

Hasta aquí los hechos.

Resta ahora por explicar el derecho democrático de las fuerzas reformistas para romper decididamente las envolturas que constreñían su voluntad, pretendiendo asfixiar sus aspiraciones.

Ese derecho no es otro que el que asiste siempre a las grandes mayorías para imponer en todo instante su voluntad soberana; es el derecho básico y medular de la Democracia, sin el cual perdería ésta su contextura política y su esencia popular. Democracia — de Demos o pueblo — significa tanto, en el más claro y simplista de sus conceptos, como predominio de la mayoría y sometimiento de la minoría a la voluntad de los más. Lo contrario no es Democracia, sino oligarquía.

Fácil será demostrar que la inmensa, la abrumadora mayoría del país acompañaba fervientemente el movimiento reformista, anhelando su rápida cristalización.

Los signos todos eran por demás inequívocos.

El sector antirreformista — queda dicho — estaba formado por el nacionalismo independiente, el batllismo neto, el socialismo y el radicalismo blanco.

El sector reformista — por su parte — lo integraban el nacionalismo herrerista, el batllismo que acompañaba mi campaña de revisión, el riverismo, el tradicionalismo y el radicalismo colorado.

Y bien, ¿qué valor político, representativo y de opinión tenían respectivamente esas dos grandes corrientes populares?

Las fuerzas electorales de los partidos y tendencias del antirreformismo, eran perfectamente conocidas. Esas fuerzas no podían exceder en ningún caso de la suma total de cien mil sufragios, dentro de un electorado activo de trescientos mil ciudadanos y de unos padrones cívicos integrados con más de cuatrocientos mil inscriptos.

Los últimos resultados comiciales fueron bien decisivos al respecto.

El nacionalismo independiente se formó después de la derrota de 1930, a raíz de haber mantenido serias discrepancias sobre la dirección partidaria con el leader nacionalista doctor Luis Alberto de Herrera.

Ambos núcleos chocaron por primera vez en la elección de Diputados de Noviembre de 1931. No hubieron entonces ni confusiones ni situaciones ambiguas. Los candidatos de una y otra tendencia se presentaron en todos los Departamentos, perfectamente diferenciados bajo sublemas y distintivos comunes.

La mayoría del Partido Nacional correspondió al herrerismo apoyado por 83.000 ciudadanos; la minoría a los independientes, que apenas pudieron cubrir la cifra de 50.000 sufragios.

Los dos grupos nacionalistas quedaron así perfectamente definidos, con sus fuerzas depuradas y hasta sedimentadas. En lo sucesivo esas cifras electorales podrían sufrir ligeras alteraciones — según fueran las circunstancias políticas del momento — pero mantendrían siempre en lo medular la mayoría herrerista y la minoría independiente, desde que una y otra respondían a razones de orden personalista, significando la primera un verdadero plebiscito de confianza a favor del doctor Luis Alberto de Herrera y la segunda una desembozada oposición a dicho caudillo.

Estos hechos fueron rápidamente corroborados en el comicio de Consejeros Nacionales y de Senadores del año 1932. El herrerismo proclamó la abstención en la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración como protesta de orden constitucional contra este Cuerpo político, cuya supresión proclamaba y anhelaba.

El otro sector, en cambio, presentó soluciones propias aportando en todo el país la cantidad de 41.000 votos a favor de sus listas de Consejeros. El herrerismo mantuvo en la abstención a la inmensa mayoría de su partido, mientras que, por razones esta vez de orden constitucional, la oposición nacionalista había perdido 9.000 sufragios de un año a otro. Por lo demás, en aquellos Departamentos en que el herrerismo había sufragado para integrar el Senado—no el Consejo—sus listas de candidatos obtuvieron siempre mayoría sobre los independientes, conquistando la totalidad de las bancas senaturiales que se adjudicaron al nacionalismo.

El sector antirreformista y antiplebiscitario del Partido Nacional constituía pues, una fuerza política perfectamente decantada, con un aporte electoral que oscilaba entre los cuarenta y los cincuenta mil sufragios.

En cuanto al contingente cívico del batllismo neto, era todavía inferior.

En la única oportunidad en que dicha fracción política me ofreció lucha, o sea en el comicio de 1930, sólo obtuvo la cifra exigua de 22.000 sufragios frente a los 90.000 ciudadanos batllistas que apoyaron mi candidatura presidencial.

En los comicios de 1931 y 1932 mantuvo la más absoluta prescindencia electoral y partidaria, sufragando el batllismo en forma indiferenciada, pero notándose un brusco descenso electoral, cuya causa explicaré más adelante.

En suma, pues, las fuerzas electorales del antirreformismo, agregando los seis mil votos del socialismo y los tres mil del radicalismo clanco, podrían llegar quizás, a setenta mil ciudadanos, ofreciendo la certeza, en la más benévola y amplia de las concesiones numéricas, de que no superarían jamás la cantidad de cien mil sufragios.

Frente a estas tendencias, sin arraigo ni representación en la masa popular, se debatían las grandes mayorías nacionales sin vislumbrar ni siquiera la más remota posibilidad de ver cristalizadas sus aspiraciones, por obra de un régimen constitucional que había depositado el Gobierno en manos de la minoría, confiando a éstas por añadidura, hasta los propios resortes para oponerse a la reforma de esa Carta política tan propicia a sus intereses sectarios.

En el ánimo de la dictadura antirreformista, nada pesaban los 83.000 ciudadanos que apoyaban al doctor Luis Alberto de Herrera, presuntivamente aumentados por la disminución de sus adversarios; ni los 90.000 batllistas que habían depositado su confianza en mi gestión, ratificando mis ideas de reforma; ni menos aún los 50.000 ciudadanos de las demás fracciones coloradas que acompañaban igualmente mi política.

Fué esta masa imponente de opinión, la que obligó el 31 de Marzo a abrir, definitivamente los cerrados cauces de la democracia nacional, ratificando el 25 de Junio, exactamente en las mismas proporciones, la firme y decidida actitud de los ejecutores del mandato popular.

X

La protesta constitucional de Noviembre de 1932

La elección de Consejeros nacionales de Noviembre de 1932, reafirmó en un todo las fuerzas ya conocidas de los partidos reformistas, notándose una evidente disminución de los contingentes contrarios, al punto de significar dicho Comicio, algo así como la muerte democrática del régimen constitucional en vigor.

Bastó que dos partidos, — aisladamente minoritarios: el herrerismo y el riverismo — proclamaran la abstención electoral en señal de protesta contra dicho régimen, para que las cifras totales del conglomerado político descendieran bruscamente a la mitad, pese a que los demás sectores reformistas (batllismo, tradicionalismo y radicalismo colorado) concurrieron a las urnas.

En 1930, época en que la lucha presidencial había movido fuertemente la opinión nacional, sufragaron 319.000 ciudadanos en todo el país. En 1932, a pesar del esfuerzo de la prensa y de los políticos situacionistas, sólo votaron 160.000.

Engrosan esta cifra los comunistas y católicos — sin catalogación adecuada — lo propio sucede con el tradicionalismo y con el radicalismo colorado, que aportaron más de 22.000 sufragios en conjunto; así como con el batllismo reformista que, por razones doctrinarias, compareció al comicio sufragando por las listas del partido.

Las fuerzas antirreformistas quedaron reducidas a los 41.000 votos del nacionalismo independiente, y de los radicales blancos, a los 6.000 socialistas, y a una pequeña minoría indiferenciada de los 85.000 sufragios batllistas.

La acción política de los partidos obra por repercusión directa en sus propias masas; pero obra también, cuando es certera y eficaz, por propagación y contagio sobre las masas adversarias.

Tal fué lo que sucedió en 1932 con la campaña abstencionista del herrerismo y del riverismo. Lógicamente, ambos núcleos debieron hacer abstener a cien mil ciudadanos, o sean sus propios integrantes de 1931; sin embargo, lograron mantener en la abstención a más de 159.000 electores.

Es que la protesta constitucional que ellos formulaban había encontrado eco en los demás sectores políticos, extendiéndose a sus filas por simpática repercusión.

De nada valió la propaganda tenaz, enérgica y hasta enconada de los diarios: "El Día", "El Ideal", "El Plata", "El País" y "El Diario del Plata", realizada intensamente a favor del sufragio como método de paz y de tranquilidad pública. Los ya menguados caudales del nacionalismo independiente sufrieron una nueva merma de 9.000 votantes. En cuanto a los 113.000 ciudadanos batllistas que cimentaron la victoria presidencial de 1930, quedaron reducidos en Noviembre de 1932, a la cifra exigua de 85.000 sufragantes.

De nada valió tampoco que los leaders del reformismo batllista, — Ghigliani, Demicheli, Dagnino, Bado, Charlone, Espalter, etc., — aconsejaran a las masas el claro y recto camino del sufragio, organizando diversas y repetidas conferencias de propaganda pública. El batllismo respondió de manera bien precaria, notándose una evidente insurrección ciudadana, aún entre los partidarios más firmes y resueltos en pasados comicios.

La protesta constitucional de los partidos abstencionistas había cundido, propagándose con intensidad en las propias filas del batllismo.

El fallo popular quedaba definitivamente dictado.

Y así como las masas ciudadanas de todo los partidos y tendencias, habían recurrido esta vez a la abstención electoral en clara señal de protesta constitucional, recurrirían mañana por idénticos motivos, a la revolución y a la guerra al ver permanentemente contrariada su voluntad y frustradas sus aspiraciones.

Cerrado voluntariamente el camino de las urnas, sólo queda expédito el camino de la violencia. Y cuando la protesta es formulada además, por la inmensa mayoría del pueblo contra una Constitución antidemocrática, a cuyo amparo se han entronizado para siempre dos pequeñas minorías audaces, esa protesta constituye en sí misma un veredicto incontrastable, capaz de derribar un Gobierno y hasta de derogar un régimen por la sola fuerza de su imponente opinión.

Al iniciarse el año 1933 todo aconsejaba a los dirigentes batllistas a imprimir un cambio radical en su política anterior. Después de la tremenda desautorización popular recibida por el nacionalismo independiente, no se podía continuar ya en aquella estrecha y concupiscente alianza, iniciada en Octubre de 1931, cuando ese grupo mantenía la dirección efectiva del Partido Nacional. Tampoco se podía mantener ahora el rígido

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Viernes 24 de Noviembre de 1933 Núm. 8183

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles de escritorio y formularios, material comprendido en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, de donde puede ser retirado; todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Se procederá a la apertura de propuestas el 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.23-13953-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena, atún, chocolate, café, ciruelas, duraznos, encurtidos, fideos especiales, galletitas, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomate, pasas de uva, perdices, queso fresco y duro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vino nacional, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo con destino a las Cantinas Militares

Apertura: el día 5 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.23-13936-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, pomada caoba y negra, cepillos con mango, escobas, escobillones, jabón amarillo, naftalina, estopa, vaselina, productos para hacer jabón y demás efectos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.16-13712-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía G. de Puertos durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13713-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir los siguientes artículos: 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco 17.108 metros cinta hilera, 6.891 metros cretona, 959 metros entretela, 62.901 botones corozo de 20 mm, 27.372 botones corozo de 15 mm., 47.901 botones corozo para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches cuello, paño verde, paño rojo, paño modoré, paño azulsajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 45 a las 12 y 15, en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, cuya apertura se efectuará el día 30 de Noviembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.21-13895-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir impresos en general para el aprovisionamiento durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 27 de Noviembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13714-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 12.400 lamparillas eléctricas, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13715-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 25 de Noviembre de 1933, a las 9 horas, leña; a las 9 y 10, cajas de cartón; a las 9 y 20, queso duro y fresco; a las 9 y 30, drogas, especialidades, artículos de cirugía, vidrios, artículos de goma, etc.; a las 9 y 50, material de construcción; a las 10, armazones fúnebres; a las 10 y 10, vinagre; a las 10 y 20, ajos, cebollas y boniatos y a las 10 y 30, tejidos. El día 27 del corriente, a las 9, ferretería; a las 9 y 15, barraca; a las 9 y 25, material eléctrico; a las 9 y 35, pajas de escoba y a las 9 y 45, carbón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.21-13901-v.nov.25.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO

Agregaciones y ayudantías

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de ayer, convócase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio y de Ayudantes.

Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio:

- De Química Inorgánica.
- De Química Orgánica.
- De Análisis Químico Cualitativo.
- De Legislación y Deontología Farmacéuticas.
- De Química Física.

Ayudantes:

- De Materia Farmacéutica.
- De Análisis Químico Aplicado.
- De Bacteriología e Higiene.
- De Toxicología.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

De Química Física.
El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día jueves 15 de Marzo próximo (15 de Marzo de 1934).
Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-13725 v.nov.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE ALFALFA VERDE
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de alfalfa verde durante el año 1934 de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-13893-v.nov.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
VENTA DE COBRE USADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, para la venta de 4.000 kilogramos cobre usado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-13815-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24853

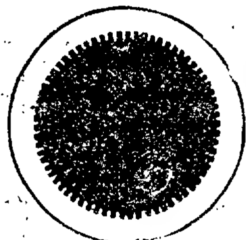
Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13539-v.nov.28.

ACTA N.o 24852

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de United States Alkali Association, Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



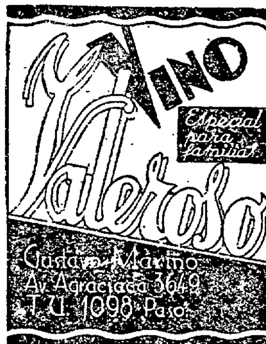
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.13-13579-v.nov.29.

ACTA N.o 24879

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YODORGAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-13767-v.dic.4.

ACTA N.o 24828

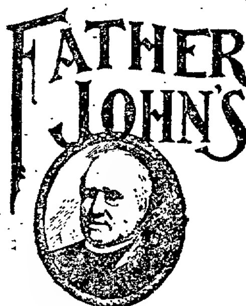
Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VALEROSO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13488-v.nov.25.

ACTA N.o 24848

Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carleton y Hovey Company, con domicilio en la ciudad de Lowell, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



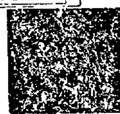
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13485-v.nov.25.

ACTA N.o 24841

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13475-v.nov.25.

ACTA N.o 24842

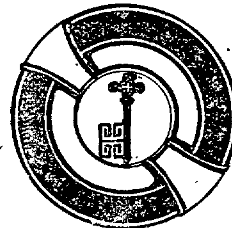
Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Raguet y Vignes" de Troyes (Francia), ha solicitado la renovación [illegible]



para [illegible] artículos [illegible] 4.a (tejidos de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13476-v.nov.25.

ACTA N.o 24875

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13723-v.dic.2.

ACTA N.o 24871

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo Hermanos, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13692-v.dic.2.

ACTA N.o 24868

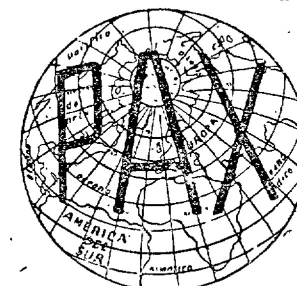
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13685-v.dic.2.

ACTA N.o 24869

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13686-v.dic.2.

ACTA N.o 24856

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brooke Bond Ceylond Limited, con domicilio e nla ciudad de Colombo, Ceylond, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13548-v.nov.28.

ACTA N.o 24863

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Guidobono y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS E. H. F. A."

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13566-v.nov.28.

ACTA N.o 24855

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13547-v.nov.28.

ACTA N.o 24854

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13540-v.nov.28.

ACTA N.o 24860

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, Alfredo Raúl Deambrosis, por la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca

"CAUL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Productos químicos y especialmente azufre bajo cualquier forma y especie). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13568-v.nov.28.

ACTA N.o 24862

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13567-v.nov.28.

ACTA N.o 24858

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. (Preparados de mostaza, condimentos y salsas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.13-13580-v.nov.29.

ACTA N.o 24832

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaru Company Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en Widson, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un jarabe medicinal para asimilar los alimentos y regularizar el estómago e intestinos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.8-13444-v.nov.24.

ACTA N.o 24859

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Tomaso de Marchi, de Saluzzo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección. $7.00 Nov.13-13581-v.nov.29.

ACTA N.o 24861

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.11-13565-v.nov.28.

ACTA N.o 24865

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Manuel Doldán y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA "LOS SORCHANTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Pan, bizcochos y artículos de confitería). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.14-13642-v.nov.30.

ACTA N.o 24825

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.17-13766-v.dic.4.

ACTA N.o 24849

Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.8-13468-v.nov.24.

ACTA N.o 24880

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schrauben- -und - Schmiedeyaarenfabriks Aktiengesellschaft Brevillier y Co. und A. Urban y Shone, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.18-13783-v.dic.5.

ACTA N.o 24885

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A/S Elektrisk Bureau, con domicilio en Cristianía (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (planchas eléctricas, aparatos eléctricos para cocinas y para calefacción y también toda clase de aparatos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.21-13853-v.dic.7.

ACTA N.o 24836

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.21-13851-v.dic.7.

ACTA N.o 24826

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13793-v.dic.5.

ACTA N.o 24881

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons, Limited, de Dufftown (Escocia) y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13784-v.dic.5.

ACTA N.o 24870

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para morteros de cal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13775-v.dic.5.

ACTA N.o 24878

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Machado Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13782-v.dic.5.

ACTA N.o 24891

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13864-v.dic.7.

ACTA N.o 24890

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don F. de Loy Mones, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13873-v.dic.7.

ACTA N.o 24884

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas, mallas, mallas-pantalón, calzones, corsés y prendas de vestir de uso interior hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 4.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13872-v.dic.7.

ACTA N.o 24886

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites y tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13852-v.dic.7.

ACTA N.o 24882

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Seuánez e Yruleguy han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13776-v.dic.5.

ACTA N.o 24883

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LIPTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-13768-v.dic.4.

ACTA N.o 24877

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13731-v.dic.2.

ACTA N.o 24876

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13722-v.dic.2.

ACTA N.o 24874

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13724-v.dic.2.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Società Anonima, con domicilio en Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13693-v.dic.2.

ACTA N.o 24867

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13684-v.dic.2.

ACTA N.o 24866

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Menéndez y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SANTA CRUZ DEL NORTE"

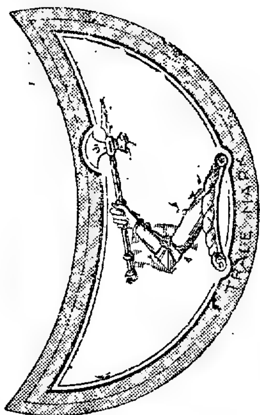
para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-13639-v.dic.1.o

ACTA N.o 24851
Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ameglio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PARA TI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.10-13513-v.nov.27.

ACTA N.o 24857
Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Laudelino Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CENTENARIO"
para distinguir artículos de la clase 11.a. (Máquinas y aparatos, sus componentes y accesorios para la destrucción de langostas y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13564-v.nov.28.

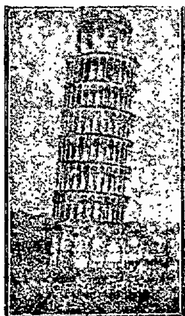
ACTA N.o 24829
Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ARNOYA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13489-v.nov.25.

ACTA N.o 24843
Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Jean Joseph Firino Martell, Maurie, Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13477-v.nov.25.

ACTA N.o 24847
Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



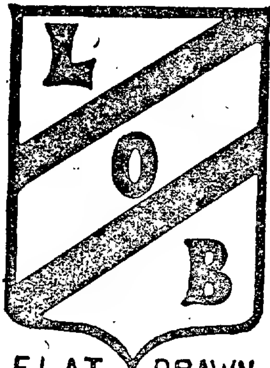
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13484-v.nov.25.

ACTA N.o 24850
Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LETHANE

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas, fungicidas o desinfectantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.10-13517-v.nov.27.

ACTA N.o 24873
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Glaces et Verres (Glaver), S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.22-13925-v.dic.8.

ACTA N.o 24892
Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.22-13926-v.dic.8.

ACTA N.o 24840
Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Aux Galeries Lafayette" de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"GALERIES LAFAYETTE"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a, 18.a y 23.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.9-13474-v.nov.25.

ACTA N.o 24864
Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 12.a, 14.a, 18.a, 19.a y 23.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.14-13620-v.nov.30.

ACTA N.o 24893
Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HICA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (colas preparadas en frío y colas en general para uso en carpintería, mueblería y otras industrias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.23-13945-v.dic.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 395
Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y símil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 3882
Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Américo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 394
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 3881
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 393
Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado "Bhertita".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 391
Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11.

ACTA N.o 3878
Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 392
Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11.

ACTA N.o 3875

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado" "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 3871

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Otto Wollkopf y Alberto Chá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de petróleo primario "Owac", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.13-13575-v.dic.5.

ACTA N.o 3873

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Aharonian y Egoroff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático "Fartel", que será aplicado a toda clase de calentadores eléctricos de agua, refrigeradores y en general, a toda clase de aparatos cuya temperatura deba ser regulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.14-13613-v.dic.6.

ACTA N.o 390

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "La elaboración de sal de mesa fosfatada, fosfato bisódico y fosfato tricálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-13550-v.dic.4.

ACTA N.o 3872

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase salero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-13551-v.dic.4.

ACTA N.o 3870

Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Stewart Mac-Millan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método para recibir y reperforar señales telegráficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.10-13519-v.dic.2.

ACTA N.o 3867

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Butty, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.10-13525-v.dic.2.

ACTA N.o 3868

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Cargnelli y Guido Zinelli, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13402-v.nov.28.

ACTA N.o 3869

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13404-v.nov.28.

ACTA N.o 3866

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Silla guarda ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13403-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.22-13909-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias a construirse en la escuela urbana número 46, de segundo grado, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.16-13737-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.16-13721-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino que unirá la carretera a Florida al camino nacional de paso de Cuello

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 14 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino que unirá la carretera a Florida al camino nacional de paso de Cuello, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de don Germán Rospide: área, 6 H. 1608 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno del expropiado; al Sur, sucesión Rafael Carrero; por el Este, con el arroyo Mendoza y al Oeste, con la carretera Montevideo - Florida.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.17-13740-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República de fechas 14 y 27 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de doña María Teresa Arburúa de Sagaseta, Graciana Sagaseta de Pesquera, Felipa Sagaseta de Freire, María Cruz Sagaseta de Harrison y Teresa Sagaseta: área 5H. 5388m.2 00; linda por el Noroeste, con doña Margarita Irureta de González; por el Noreste y por el Este, con mas terreno de las expropiadas; por el Suroeste, con calle vecinal; por el Oeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Norte y Suroeste, con más terreno de las expropiadas.

Propiedad de Margarita Irureta de González: área 1H. 6158m.2 00; linda por el Noroeste, con don Pedro Sáenz; por el Noreste, con más terreno de la expropiada; por el Sureste, con terreno de las señoras María Teresa Arburúa de Sagaseta e hijas; por el Suroeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Pedro Sáenz: área 1H. 4562m.2 00; linda por el Noroeste, con don Enrique Aragunde; por el Noreste, con don Pedro Sáenz; por el Sur, con doña Margarita Irureta de González; y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de don Enrique Aragunde: área 9H. 1146m.2 00; linda por el Norte, con don Vicente Damiano; por el Noreste y Suroeste, con más terreno del expropiado; y por el Sureste, con don Pedro Sáenz.

Propiedad de don Vicente Damiano: área 0H. 3000m.2 00; linda por el Norte, con doña Claudia G. de González; por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, con don Enrique Aragunde; y por el Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de don Bautista Damiano: área 0H. 0940m.2 00; linda por el Norte y Sur, con doña Claudia González de González; por el Este, con más terreno del expropiado; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de doña Claudia González de González, compuesta de dos fracciones, A. y B., con una superficie total de 1H 1842m.2 40. Fracción A., área, 0H. 0900m.2 00; linda por él Norte con don Bautista Damiano; por el Este con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Vicente Damiano; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera. Fracción B., área: 1H. 0942m.2 00; linda por el Norte, con don Antolín F. González y Delfina Barreto de Pereyra; por el Este, con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Bautista Damiano; por el Oeste y Noroeste, con el camino nacional a Rivera; por el Oeste con más terreno de doña Claudia González de González.

Propiedad sucesión de Francisca Velázquez de Lascombé: área 0H 0125m.2 80; linda por el Norte, Miguel Mesa; por el Sureste, camino nacional a Rivera; por el Oeste con más terreno de la propia sucesión de Lascombé.

Propiedad de Miguel Mesa: área 0H. 0100m.2 30; linda por el Norte, Juan A. Molina; por el Este, camino nacional a Rivera; por el Sur, con la sucesión de Francisca V. de Lascombé; y por el Oeste, con don Miguel Mesa.

Propiedad de Juan A. Molina: área 0H. 0299m.2 50; linda por el Noreste y Este, con el camino nacional a Rivera; por el Sur, don Miguel Mesa; por el Oeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de Antolín F. González: área 0H. 0954m.2 60; linda por el Noreste, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; y por el Oeste, con don Antolín F. González.

Propiedad de doña Delfina Barreto de Pereira: área 1H. 6601m.2 00; linda por el Norte, con don Patricio Barreto; por el Este, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; por el Suroeste, con don Antolín F. González; y por el Oeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Patricio Barreto: área 1H. 0444m.2 00; linda por el Norte, con el Círculo Católico de Obreros de Sarandí; por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, doña Delfina Barreto de Pereira; por el Oeste, con más terreno de don Patricio Barreto.

Propiedad del Círculo Católico de Obreros de Sarandí: área 0H. 5740m.2 00; linda por el Norte, camino vecinal; por el Este, con los expropiados; por el Sur, Patricio Barreto; y por el Oeste, con camino nacional a Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Luis Scheiler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-13720-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de gravilla para la carretera de Las Piedras al Colorado ha sido postergada para el día 25 del corriente, a las 10 horas. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-13764-v.nov.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Lorenzo Chialanza, propietario de una fracción de campo de la 9.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso en dicha fracción, que partiendo del camino vecinal que cruza cañada Grande, termina en la cañada denominada "Campamento". Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición.— Fray Bentos, Mayo 30 de 1933. — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 Nov.2-13264-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUMAGER, de 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Río Branco 1578, y doña TERESA RETEGUI, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Río Branco 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6129-v.nov.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARUBBO, de 22 años, carpintero, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 319, y doña MINGHINA SARUBBI, de 22 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en Solís 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6161-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIB GENZLER, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Misiones 1486, y doña SARA JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6162-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 129, y doña AURORA PALLAS, de 41 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6163-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTELLE, de 23 años, soltero, tonelero, español, domiciliado en 25 de Agosto 534, y doña ENCARNACION BRAÑA, de 19 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6164-v.nov.27

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 73, y doña MERCEDES BERNARDEZ, de 64 años viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6165-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMDEN L. Mc. LAIN JETER, de 36 años, soltero, comercio, americano, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña CHRISTINA REMBADI RONHAM, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6166-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLA RUIZ, de 25 años, soltero, español, domiciliado en Reconquista 399, y doña MARIA ISABEL BENTANCOURT, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6179-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre de 1año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HABOBA, de 23 años, soltero, sirio, domiciliado en Colón 1321, y doña ALICE TOBAL, de 19 años, soltera, egipcia, domiciliada en Colón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6158-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO LADISLAO PAYRO, de 33 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ROSA ESTHER GERCHUNOFF, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6193-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FISAS, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Canelones 1028 y doña JULIETA MARSIGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6143-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don MANUEL RIAL, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1547, y doña MARIA INES ALMANDOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6180-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROUSSO, de 58 años, soltero, comerciante otomano, domiciliado en Constituyente 1664, y doña BEHORA BENADERET, de 50 años, soltera, otomana, domiciliada en Constituyente 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6181-v.nov.28.

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL EPSTEIN, de 42 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Isla de Flores 1471, y doña BERTA ALEINIK, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6182-v.nov.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1290, y doña MARIA ELENA PIÑEYRO LARRAÑAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6183-v.nov.29.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO GRASSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1849, y doña AMELIA JUANA MARTINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Uruguay 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6184-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYES BLANCO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva Palmira 1447, y doña PILAR LEMA DIAZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6154-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO YUCHT, de 29 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado en Magallanes 1871, y doña JUANA BALJE, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Magallanes 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 6155-v.nov.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RIVERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6194-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO URIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4234, y doña JUANA MARIA ETCHEBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6198-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre de 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña SABATINA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 6199-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SAMANDU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2375, y doña LUCIA NILDA MONTELONGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6200-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 31, y doña MARIA BERTUA CHANS, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6201-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3671, y doña CIRIACA PERDOMO, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6202-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO COMPAÑ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 11, y doña MARGARITA CARMEN ETCHEPARE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6130-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo sin número, y doña MARIA MAGDALENA OLID, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6131-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DRETS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 51, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6132-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ERGAS, de 33 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en 8 de Octubre 3542 (bis), y doña ESTHER LEON, de 26 años, soltera, turca, domiciliada en 8 de Octubre 3542 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6133-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA CLAVIJO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asamblea 333, y doña ANA MARIA ANGELA DAMELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6134-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 3429, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6135-v.nov.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO BARRIENTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Debejar 12, y doña JUANA MILANO, de 16 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en Combate 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 6195-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avegno 38, y doña JUANA BERMUDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6196-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRANCISCO MEDINA CAGNONE, de 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Smidel 2963, y doña FLORA PETRONA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6197-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACUÑA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz número 2577, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 6177-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESTEVES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Sainz Rosas número 279, y doña CARMEN LINA DENICOLAY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6148-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DAVIES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Roma 5077, y doña RENEE MARIA ELENA AILLOUD, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6126-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEPORI, de 51 años, divorciado, oriental, domiciliado en Darwin 40, y doña LYDIA ORTIZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Catala 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6146-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de 29 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Paysandú 920, y doña ANGELA CASTELLANOS, de 27 años, soltera, francesa, domiciliada en Doctor Majestic 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6147-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DELGADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1173, y doña ALBA JOSEFINA BARRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6203-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chile 1106, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6204-v.nov.30.

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HELVECIA CASTILLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 384, y doña DAMIANA PEÑA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6121-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZUBELZU, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlidad 1336, y doña CLARA MALO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6212-v.nov.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARAMBULA, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Espinillo 73, y doña LEONOR PAMPIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6185-v.nov.29.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUNGHI ZOCCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1419, y doña ITAURA CASTAGNERI GHIRLANDA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Vilardebó 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6167-v.nov.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SUAREZ ARMAS, de 41 años, soltero, jornalero, venezolano, domiciliado en Arroyo Grande 2437, y doña CELIA DIAZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Arroyo Grande 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6168-v.nov.28.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SAMUEL MENDEZ, de 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Vilardebó 980, y doña MARIA JOSEFINA ALGORTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6122-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARIA GATTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña MATILDE SCIOSCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6186-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAESO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Caraguatá 2083, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ CRONIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6187-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAZZANO FALCO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2132, y doña DOMINGA CLEMENCIA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6188-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4461, y doña AFRICA HIPOLITA CORRAL, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6149-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL CARBALLAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 25, y doña HORTENSIA BRITO RUCKER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6150-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR GILES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1682, y doña MARIA ELENA PRECEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6151-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1990, y doña DELIA LEMOS, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Lavalleja 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6152-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR MIRALLES, de 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña ELSA RENEE PONCE DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6153-v.nov.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAZ, de 21 años, soltero, albañil, español, domiciliado en rectificación avenida Larrañaga 1720, y doña MARIA IRMA VILA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6123-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FOGLIA, de 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Guaná 2008, y doña MARIA LUISA RUGGIERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6124-v.nov.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUPERTO LOZA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 1968, y doña ELINA VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1968

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 6125-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RISSOTTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León.

(Gratis) 6169-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO PEDROZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION BLANGINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León.

(Gratis) 6170-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO SERRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA I. J. SQUARCINA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6171-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. DEBALI PEREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 535 (bis), y doña MARIA DULIA HUERTAS LORENZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6223-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VIDELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2074, y doña MARIA CORTIZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6214-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARTOLOMEO, de 25 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Pereira 2794, y doña CARMEN LANZANOVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6215-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MASON, de 56 años, viudo, hacendado, inglés, domiciliado en avenida Brasil 3036, y doña ANITA SEMINARIO LESUR, de 30 años, soltera, francesa, domiciliada en Luis Cavia 3052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6216-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRANCISCO CAMPO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña FELISA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6172-v.nov.28

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 193, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO HUGO PICCININI, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Solano Antuña 2329, y doña DIODATA TERESA MAZZEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6136-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALDUN, de 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña ELSA FILIPPINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6137-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO CABALLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2320, y doña JUSTINA HILDA BONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6189-v.nov.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS DE BRUM, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1825, y doña CELIA RUIBAL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6190-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en José E. Culta 2124, y doña INES TEOTIMA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6191-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña MARIA LUISA GINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmria 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6192-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO BARRERA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vía del Norte 29, y doña PERONILA BURGOS, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Vía del Norte 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6205-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO B. J. REINARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 10, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Más 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6206-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO E. CANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Baltasar Vidaurreta 376, y doña AMALIA INES LANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Mateo 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6207-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN XAIZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en E. Romero 60, y doña PALMIRA ROSA SASSANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6208-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CIFRIANO MERIGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolognesi 98, y doña CARMEN CELIA SERRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognesi 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6209-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO M. PEREZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 76 a., y doña MARIA CARMEN PRETI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 7217-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CORDARO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Conciliación 4175, y doña MARIA LUCIA CANTISANI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Coronel 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6218-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAMON SALDUMBIDE, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en S. Martínez 63, y doña BLANCA C. NEGRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6219-v.nov.30.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don PLACIDO CHANS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en E. Romero 77, y doña MARIA ANGELICA CERVETTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6138-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO S. PASTORINO, de 45 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 124, y doña CARMEN SANTA M. VERNAZZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6139-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ZANOLLI, de 24 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Lazcano 15, y doña MARIA ASTROMELIA SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Triunfo 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6140-v.nov.25.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILEMON MUÑOZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 77, y doña DOMINGA SALANDRU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6141-v.nov.25.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 491, y doña JUANA DORA MADERA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6142-v.nov.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidveo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICHETTI, de 35 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 1541, y doña DORA ELISA MENTASTI, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aréchaga 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6210-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1777, y doña MARIA CARMEN DE LA CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Ciivl. $2.00 6211-v.nov.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DETOMASI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2669, y doña CLARA HERMINIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sambucetti 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6156-v.nov.27.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ANTONIO DURO REY, de 31 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 11, y doña BLANCA AMALIA VINAGRADOW, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6157-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BORRAZAS, de 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Rivera 2266 (departamento 9), y doña JOSEFINA PEDROSA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6159-v.nov.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANCO SOSA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 1 a, y doña LUISA VAEZA CESPEDES, de 26 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en General Pagola 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6127-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NEVES SOLANO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Fernando Luna, 2272, y doña MARIA HAYDEE ARBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Fernando Luna 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6128-v.nov.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO YANIERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estación Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, y doña ALICIA ISABEL PICON, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Horacio 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección de Lavalleja y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6174-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los int [illegible] go saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL [illegible]GO-RIO CIAMBONINI, de 19 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3010, y doña ELODIA CRISTINA SANCHEZ, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6173-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BORDABEHERE, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la calle Gaboto 1418, y doña AMELIA TELMA GRANATO, de 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en G. A. Pereyra 3223.

En fe de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6175-v.nov.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO MARIO BENEDETTO, de 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2747, y doña AMANDA MARIA LUISA DURANTE, de 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6176-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRIONUEVO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1275, y doña IRMA ESPINOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6160-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bertocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-13903-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Beheregaray de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-13904-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-13905-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Feo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-13892-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsa Rusosmanc o Russomanno de Picatielli o Peccotiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13871-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kreszenz o Crescencia María Mayr o Brendel o Mary de Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. o Manuel Joaquín Rosales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13832-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Laureiro de Segnorelli o Laurero de Segnorelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Antonio Modesto Marra o Alfredo Marra o Antonio Modesto Marra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13834-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bentancor o Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13835-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alfonsa Rusomano de Picatielli", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la defunción de la causante, porque donde dice Alfonsa Russomano de Picatielli y Antonio Picatielli debe decir Alfonsa Russomanno de Peccotiello y Antonio Peccotiello; y 2.o En las de nacimiento de las hijas de la causante Juana Donata y María Magdalena Peccotiello, porque donde dicen Pecatieri Juana Donata, Antonio Pecatieri, Alfonsina Rosumando, José Pecatieri, Juan Rosumando y María Magdalena Pecadiele, Antonio Pecadiele, Alfoncina Rosumando, José Pecadeilo, Juan Rosumando deben decir Peccotiello Juana Donata, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno y María Magdalena Peccotiello, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.21-13870-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaira Viscarret de Fernández Enciso u Orfilia Gregoria Vizcarret de Fernández Enciso o Gregoria Orfilia Zaira Vizcarret de Fernández Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13836v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario o Rosario Diéguez de Barrachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13837-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Altistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13838-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13830-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Cayetano Bambilasco o Brambillasca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Brambillasca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Eugenia Felicia María por figurar el apellido de los padres como "Brambilasco" y "Pizoa", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 2.o La de nacimiento de Juan, por aparecer el apellido del padre y el de la madre como "Juan Brambilasqui" y "Perove" cuando debió establecerse "José Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 3.o La de nacimiento de María, por figurar el

padre y la madre como "Juan Brambilasco" y "Angela Poroiamo" cuando debió consignarse "José Brambillasca" y "Angela Pirovano", respectivamente; 4.o La de nacimiento de Carlos, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambilasco" y "Pirovono", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Luis, por figurar la madre con el apellido "Pierola" en vez de "Pirovano", que es el real y verdadero; y 6.o La de nacimiento de Martina, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambilasco" y "Pierea", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.21-13828-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Cándida Rosa Sosa Bustamante, por su hija menor Julieta, contra Rafael Almansa. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Rafael Almansa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.21-13829-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Severio Arleita solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Julia Ramos y las de nacimiento de sus hijos Lisimaco, Oscar Isabelino, José Francisco, Roberto, Julia, Elvira, Elida Gerónima y René Omar por figurar en ellas, el peticionante, como "Isabelino Arriera" en vez de "Severio Arletta", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.20-13814-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Amalia Correa de Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-13746-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Juan o Juan Mario Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-13689-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Maura Perdomo de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-13616-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Garrido de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-13627-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vieytes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-13640-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Castelli, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Enriqueta Nicolás y las de nacimiento de Luis Alberto y María Antonieta Castelli, por figurar en todas ellas, doña Enriqueta Nicolás Vialette, con el apellido "Vialette" en vez de "Nicolás Vialette" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-13596-v.nov.29.

Prescripción

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega; 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone; y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay: 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva; y 45 metros al Sudoeste, con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina; y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón; la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Raúl y Omar Rodríguez con Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira, Manuel Amaro da Silveira, Satyro Madruga de Bitencourt y su esposa doña Inocencia Amaro Madruga, Virgilio Amaro da Silveira, Francisco Amaro da Silveira, Tomás García de Zúñiga, Compañía Pastoril Agrícola e Industrial, Manuel Amaro da Silveira Junior, Francisco Amaro da Silveira, Justino Amaro da Silveira, Manuel Perdomo, Juan Pérez, Doroteo Navarrete, Inocencia Amaro da Silveira, Virgilio o Virgilino Amaro da Silveira, Rosa García de Zúñiga, Joaquín Francisco García, Doroteo Navarrete (hijo), sucesión José María Rodríguez, Felipe Irureta, María Teresa de Amaro, Camilo Rodríguez, Cipriano Carballo, Bernabé Irureta, José Latorre, Pilar Proenza, Francisco Rivero, Apolinaria Paisal, Nemesio Ríos y sucesiones de Luis y Juan Gálvez, sucesión Félix Irureta, Gerónimo Martínez, P. Pereira, Narciso A. Machado, Candia y Canieta Pereira y Alberto Luis de Souza, a los antecesores o causahabientes o sucesores de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de un área superficial aproximada de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contienen, comprendidas dentro de las siguientes fracciones linderas de campo, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida, con un área total de 11213 hectáreas 9193 metros 52 decímetros, según mensura y división de Diciembre de 1903 y 25 de Julio de 1923, practicada por el agrimensor Juan Ramasso y cuyo deslinde es el siguiente: Lote número 1: Por el Norte, el río Yí: por el Este, en parte, a partir del río nombrado, con una cañada divisoria, hasta donde empieza una línea amojonada, que mide 5.780 metros, la cual divide con Bernabé Irureta y en pequeña parte camino vecinal por medio, con la sucesión de Camilo Rodríguez; por el Sur, a partir del Este, líneas de 285 mts. 20, de 540 mts. 80 y de 1.864 mts. 60 (entre las segunda y tercera líneas, el límite forma pequeña quebrada entrante), cuyas líneas son de frente a un camino vecinal que separa del lote número 2, y del frente de otro camino vecinal, y por el Oeste, a partir del Sur, línea de 6.510 mts. 80, de Sur a Norte, cuya línea da frente en toda su extensión a un camino vecinal que forma esquina con el últimamente nombrado y separa de campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez); sigue línea de 1.092 mts. 70 de Este a Oeste, de cuyo extremo parte otra de 412 metros la cual termina en el río Yí y divide, igual que la anterior, con el citado campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y termina el límite Oeste, una parte del curso del río Yí, en dirección de Sur a Norte, aguas arriba. Límites del lote número 2: Por el Norte, a partir del Oeste, línea de 1.473 metros, de N. O. a S. E., de frente a un camino vecinal que separa de campo de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez), a continuación línea de 1.864 mts 60, de Oeste a Este, a la que sigue una pequeña línea de Norte a Sur, del final de la cual, parte otra, de 540 mts. 80, de Oeste a Este, y termina el límite Norte otra línea de 285 metros 20, de Oeste a Este; cuya línea y las anteriores son de frente a un camino vecinal que separa del lote uno y de los frentes de los caminos vecinales. Por el Este, línea amojonada de 1368 mts 60, limítrofe con la sucesión de Camilo Rodríguez y con Nicolás Freire; por el S. E., línea de 7.256 metros 50, la cual limita en dos pequeños trozos (camino por medio), con la sucesión de Camilo Rodríguez; y por el Oeste, en parte el arroyo Illescas y a partir de dicho arroyo, tres líneas que siguen direcciones de Oeste a Este, de N. O. a S. E. y de S. O. a N. E., las que respectivamente miden 1.017 mts. 40, 85 mts. 70 y 2.958 mts., limitando las tres con campo de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario (antes del señor Omar Rodríguez), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$72.00 Nov.8-13346-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.21-12936-v.nov.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de Juan Carlos Ortiz", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Ortiz para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Nov.8-13440-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petra Margarita Ripoda de Pizzorno", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ripodas y a doña Josefa Larrayoz, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.23-12944-v.nov.25

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandat del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lagomarsino de Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.20 Nov.23-13954-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola G. Vignoli o de Dolores Gertrudis Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13867-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13866-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Porri de Damiani, de don Juan Giocondo Damiani o Juan Damiani, de doña María Antonia Damiani de Zapico o María Damiani de Zapico y de don Exequiel D. Zapico o Exequiel Zapico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13854-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerónima Andiarena de Arburu o Gerónima Andiarena de Arburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.20-13825-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Nimo o Cipriano Nimo Vaqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13803-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13804-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mónaco de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13798-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enzo Bonardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13800-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Dilandro o Di. Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-13762-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo ,dictado en el expediente caratulado "Berrutti de Romano María Rosa o Rosa. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: de nacimiento de Amelia Romano, donde dice refiriéndose al nombre de la inscripta, Magdalena Mariana, debe decir Amelia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-13745-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.27-13679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel o Braulio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.27-13680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peretti o Pereti o Peretta de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Teresa Giaccone o María Giaccone de Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13682-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13683-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Carlotta Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.15-13648-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Urroz y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de José María Urroz con Aurelia Abascal: donde la esposa aparece con el nombre de Aurelia Abascal debe decir Eleuteria Aurelia Antonia Abascal, y en la de nacimiento de Olga Urroz Abascal, donde dice Aurelia Abascal debe decir Eleuteria Aurelia Antonia Abascal. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Nov.9-13514-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos o de los Ríos Pedro y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de matrimonio de los causantes, se dice que el contrayente se llama Pedro Ríos Suárez, debiendo decir Pedro de los Ríos González, y donde dice refiriéndose a la causante Graciana Salles, debe decir: Graciana Lagune. En la de defunción de Graciana Lagune de de los Ríos, falta la preposición

de, y en la nota marginal dice: Lagunes, debiendo decir Graciana Lagune de de los Ríos. La de obito del causante, dice Pedro Ríos, debiendo decir Pedro de los Ríos. En las de nacimiento de María Emilia, Gaudencio Ricardo, Elena, Ernesto y Julio de los Ríos, el apellido paterno dice Ríos, debiendo decir: de los Ríos, y en la de nacimiento de Juan Modesto y Alberto de los Ríos, aparecen éstos como hijos de Graciana Salles y Pedro Ríos, debiendo decir Graciana Lagune y Pedro de los Ríos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Nov.10-13537-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo R. Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.3-13315-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pírez o Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.23-13951-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Juan o Juan Toribio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.23-13952-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Novelli y Ana Matteo de Novelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.22-13923-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Taranco de Levrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.22-13929-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Semiramis Filippini o Héctor S. Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13888-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13878-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13879-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Pattarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13880-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyes o María del Monte Carmelo Reyes de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia E. Reyes de Berriel o Basilia Escolástica Reyes de Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13882-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bastardini de Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13883-v.dic.1o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Hernández y de don Héctor Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13884-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Roque Molla. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roque Molla, con domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de ley para ejercer la profesión de escribano, pido que los testigos señores Víctor Leis y Armando Minetti, domiciliados en las calles Municipio número 1005 y Ellauri número 597, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez pido se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio. — Roque Molla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Nov.18-13809-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Quiterio Molina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-13885-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 ov.21-13886-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Julián Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13887-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Giorello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13831-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Juan Musante, citándose a la a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-13818-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio María Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-13808-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Tambini. Incapaz", se hace saber al público que por auto de 20 de Febrero próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Luis Tambini y se le designó curador a don Ramón Valverde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 50 Nov.18-13810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Eisemberg de Schleiffer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Nov.16-13674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perera de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13688-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Cazabán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13698-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Sanz de Mirazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13656-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Serratosa Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13651-v.nov.25.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar su hace esta publicación — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.28-12945-v.nov.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Irigoyen, cónyuge supérstite de doña Elena Pagano de Irigoyen, a Luis Irigoyen, heredero de ésta y a cualquier otra persona que se considere heredera o sucesora a cualquier título, de la misma doña Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.27-13084-v nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Paez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13653-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.13-13571-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Iturzaeta y Arzallus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov 3-13294-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Serafín Rama para la junta que tendrá lugar el siete de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.22-13911-v.dic 2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por los señores Enrique Abal y Compañía contra el precitado señor Ayala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.17-13755-v.nov.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Eleuterio Trigo y Compañía" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.23-13958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernández y Quintillán. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-13910-v.dic.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 402, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 402, 492, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2240 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Latapie Hermanos. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a fin de ocuparse sobre la confirmación del Síndico o la designación de otro en su lugar (inciso 3.o del artículo 1674 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.18-13794-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Amaranto Urrutia. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 3 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C.

Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13716-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Basilio Anto.../ Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "20739. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación.

(Costas) Nov.16-13717-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Ambrosoni Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Vilaró Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13719-v.nov.27.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Hernández Parodi y Rodríguez. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "22020. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 10 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Ernesto Roland". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.14-13636-v.nov.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Latapie Hnos. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe "22019. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 31 de Enero de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.14-13634-v.nov.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Bruno C. Burghetto. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "21058. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Bruno C. Burghetto el día 17 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc.. Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.14-13635-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Perfecto López y Andrés López, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13718-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rodríguez, Rabino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Dionisio Rodríguez y Aquilino Castro para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-12934-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Ricci de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.22-13930-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassola de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.21-13842-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Nov.21-13891-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos sucesorios de don Luis Raimundo Chao, se ha presentado su esposa doña María Ramona Couso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Ramundo, siendo Raimundo y el materno aparece como Chau, siendo Chao, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Nov.14-13617-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Allievi y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Nov.3-13329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orlando Salvador Tula para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cinco de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13381-v.dic.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Defazio, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el nombre de sus padres como Juan Facio y Rosa Mayi, cuando debe decir Juan Defazio y Rossa Maggi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.14-13644-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agar Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Agapito siendo el verdadero Agar. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Nov.17-13750-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Nogueira Pedroso Iracema con la sucesión de Tomás Maldana Trelles. Reconocimiento de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Maldana Trelles y a todas las personas que quieran contradecir esta acción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13360-v.dic.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Caderoso Juan. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general a que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, el día treinta de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Nov.3-13329-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Angel Arrigoni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día quince de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Guevara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Nov.1.o-13213-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Stelardo Pedro contra la propiedad empadronada con el número 72863. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los leo

rederos y sucesores a título universal o singular de Ciriaco Pacheco y Josefa Barbosa de Pacheco, y especialmente a Celestina Pacheco y Barbosa y Ramón Heredia, a Eustaquia Pacheco y Barbosa y Felipe Heredia, a Dionisio, Ciriaco, Eladio Lorenzo y Evaristo Pacheco y Barbosa, a Ramona Pastora o Petrona Heredia, Manuela Figueredo de Pacheco, Alejandro Felipe Heredia y Angel Eulogio Martínez y a sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el inmueble ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 12863, compuesto de una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con 25 metros 62 centímetros, con frente al Norest en la calle Artes (hoy Gobernador Viana); al Noroeste, 35 metros 66 centímetros, lindando con Fermín Balparda; 8 metros 2 decímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda; 17 metros al Sudeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Purificación, cerrando el perímetro dos líneas que forman martillo de 17 metros 57 centímetros la primera, que linda por el Sudoeste, con Angela Martínez Pacheco y de 20 metros la segunda, en ángulo recto con la anterior, lindando por el Sudeste con la citada Angela Martínez Pacheco, a fin de que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$28.80 Oct.25-13036-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Jille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Crivelli Boffa o Agustín Cribelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.22-13906-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garcés de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.22-13914-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Luisa Ginart Sosa y María Elena Ginart Sosa, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer equivocadas sus fechas de nacimiento, pues la partida de Luisa Ginart Sosa aparece como nacida el año mil ochocientos ochenta y seis, cuando en realidad lo fué el año mil ochocientos noventa y ocho y la de María Elena Ginart Sosa, con el año mil ochocientos noventa y cuatro, cuando en realidad nació el año mil novecientos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Büsch Buero.

$7.50 Nov.14-13618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Deffeuller Campomar, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.20-13821-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Denis Teppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 Nov.16-13736-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos La Torre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933.— Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.14-13623-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Garicoits, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde aparece como hijo de Pedro Garicoyset, cuando en realidad debe decir Garicoits, que es el verdadero apellido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.14-13643-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Seccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Deisandez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues por error aparece con el apellido de Deisandez, cuando en realidad debe figurar con el apellido de Desarctis, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.8-13466-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Exaltación Escudero Varela, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Caraballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Nov.4-13361-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez, entre las de Regidores y, el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña María Januaria Méndez de Sixto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Genuaria Méndez debe decir María Januaria Méndez, que es el verdadero. Partidas de bautismo y nacimiento de Manuela, Antonio José, Elvira, Querubina, Rosa, Plutarco Rafael, Ema, María o María Alicia y Rafael Sixto: donde el nombre materno figura María Genuaria Méndez debe rectificarse en todas ellas por el nombre de María Januaria Méndez, que es el verdadero. Donde en las mismas partidas se lee el nombre paterno José Sixto, debe rectificarse por el de José María Sixto, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Alicia Sixto: en esta partida debe, además, rectificarse el nombre de la inscripta en la siguiente forma: donde dice María debe decir María Alicia, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 Nov.23-13950-v.dic.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que por sentencia recaída en el expediente rotulado "José A. Fagúndez y Atilio Vaz Martins. Quiebra fraudulenta", se ha concedido a don José A. Fagúndez, que había sido declarado en quiebra, su rehabilitación comercial. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.23-13957-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado con fecha cinco de Octubre inmediato pasado, en autos "Bernardo Rondella. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella", se ha declarado incapaz a Antonio Ceferino Rondella, nombrándose curadora del mismo a su señora madre doña Serafina Sbardelotto de Rondella. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Nov.16-13706-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de doña Lucía Boye de Godoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio donde dice Lucía Tranquilina Boye debe decir Lucía Boye. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.16-13707-v.dic.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Dionisio Dimperio está de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término legal. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Se hace constar que la publicación del presente edicto se ha decretado con cargo a costas. — Conste. — Queiruga.

(Costas) Nov.16-13711-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Felizardo Pérez y de doña Ursula de Souza de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesado sen ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.20-13822-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Damián Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Nov.6-13376-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Alejandra, Alencastro, Anna y don Adolfo Etzberger Macedo (sucesores de don Francisca Macedo de Etzberger), para que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo, con relación a la propiedad rural empadronada con el número 695, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Adminitración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1933. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.25-13030-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-13855-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera o Pedro Cabrera Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-13806-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregoria Lorenzo de Santos, Dionisia Bentancur de Umpiérrez, Pascasio Teófilo Umpiérrez, Sandalia Bentancur de Acuña, Catalina Deolinda de León de Peña, María Ramona Bentancur de Ramos y Fulgencio Santos, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que tengan derecho a las preindicadas sucesiones y a las de José María Bentancur y María Pérez de Bentancur, especialmente, a los herederos presuntivos Filemón Bentancur, de la estirpe de Ramón Bentancur, María Umpiérrez, de la estirpe de María Bentancur de Umpiérrez y Mauricio Acuña, hijo de Sandalia Bentancur de Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 25 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.30-13175-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.17-13747-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio o Eustaquio Felipe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.14-13621-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.31-13191-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Javiera Giménez de Celaya y José María Celaya, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 8 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Nov.17-13761-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEP... DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.22-13916-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.22-13917-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic 18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angeloni de Batto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.18-13780-v.nov.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucí.. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos os que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cit.. llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Illas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-13696-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Etcheverry y Daniel Gravier, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-13697-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.22-13918-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Santiago Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Nov.22-13919-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la

misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silvera de Gutiérrez o Amalia Silveira de Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-13677-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Lorenzo Justiniano Ottonello solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de defunción de Lorenzo Justiniano Ottonello, donde el nombre del extinto aparece Lorenzo Arturo Ottonello debe establecerse Lorenzo Justiniano Ottonello. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 8 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$7.18 Nov.16-13733-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ansolabehere de Cristech, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.16-13734-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde Leoncio Javiel o Clotilde Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirols ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 18 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.22-13932-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrada Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Pardo Urioste o Rodolfo Regino Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1933.
$4.50 Nov.22-13263-v.dic.2.

Declaración de ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Nov.21-13890-v.dic.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irineo o Ireneo de Jesús Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.21-13857-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosa Leone de Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.21-13858-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita Menéndez de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.16-13695-v.nov.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Estefanía Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo Escaron", se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura; a sus sobrinos: Julio, Arnoldo, Humberto, Darío, Vari, Neri y María Esther Escaron; Amabelia Escaron de Sánchez, Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron: Estanislao S., Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloísa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron; Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, María Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron; y a los nietos del hermano del causante, José Escaron: María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo, Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Doroteo B. Oxley, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto con el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Alfonso Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Nov.22-13907-v.dic.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ilda Carriquiry, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13727-v.nov.27.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Laureana Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13728-v.nov.27.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13729-v.nov.27.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la aprtura de la sucesión de doña Gila Rivero de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 31 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13730-v.nov.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celedonia Delgado de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13726-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Figueredo de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al heredero Eustaquio González para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expresado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.00 Oct.21-12912-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Brunetti de Ferrari, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Nov.17-13738-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Saturnino Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a esta Oficina, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Nov.21-13859-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Arrosamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblae (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú. Setiembre 14 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Nov.21-13860-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Magdalena Dante de Verocay o Verocai y Serafín Verocay o Verocai, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 16 de 1933. — Juan Oholegui, Actuario Interino.

$5.20 Nov.21-13861-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel Nocetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Nov.14-13624-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Lazzerini de Laurenzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1933.

$6.00 Nov.6-13375-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra 1 asucesión de Magdalena Silveira de Borba. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a tra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 583, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y aforada en $ 93.713.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1933 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.23-12965-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro doctor don Abelardo Tebot, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Noviembre 8 de 1933. — José S. Elisburu, Actuario.

$6.00 Nov.21-13856-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Avelina Wallace de Vallarino, citándose y emplazándose a toda slas personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Nov.17-13751-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento, don Francisco Molins, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Ignacio Zás, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Noviembre 6 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Nov.16-13709-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrosina o Francisca o María Francisca Olivera de Fovilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren co nderecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 9 de Noviembre de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Nov.15-13657-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Año 1933. — Número 653. — Laudelino Correa. Quiebra", se hace saber que con fecha 23 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad, don Laudelino Correa, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción d los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, don Horacio García, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1933. — Gonzalo Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Nov.6-13383-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Viera de Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-13897-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Nasi o Domingo Nace, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-13658-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Simona Roja Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-13661-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-13659-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Tarullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-13660-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Gonçalvez o Gonzálvez de Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 Nov.21-13875-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchatz de Gutiérrez, para que todos

los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.21-13876-v.dic.1.o.

Declaración en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que por este Juzgado, se ha dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca". la resolución siguiente: "5964. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Atento lo solicitado y de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al ejecutado Teófilo Pereira Machado y notifíquesele esta resolución, librándose oficio. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Atilio D'Angelo, Actuario". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Nov.15-13655-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos". se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98. ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos". se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9759, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de doña Jesusa R. de Novo o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1477, ubicado en la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13355-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9756, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Froilán Fonseca. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Froilán Fonseca o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 505, ubicado sobre la línea Norte de la calle Brasil entre Joaquín Suárez y José G. Amorín, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13357-v dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9758, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Pedro Pisacco. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Pedro Pisacco o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1845 ubicado sobre la línea Oeste de la calle José G. Amorín entre Agraciada y 8 de Octubre de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13358-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9760, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Jesusa R. de Novo, o a la persona o personas que se consideren propietarias o con derecho por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el número 1494, ubicado sobre la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13359-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Bautista o Juan Bautista Sarazola o Zarazola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.23-13948-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Germán Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.23-13955-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bottini Guido, a fin de que todos aquellos que se consideren co nderechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.15-13650-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Oct.23-12958-v.nov 25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Féli xOlivera o Félix Primitivo Olivera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-13869-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fermín Píriz, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.15-13668-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado el día diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres como fecha en que el fallido Amabilio Martínez suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-13908-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Blezio de Valerio, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Nov.17-13757-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de veintinueve de Setiembre último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Amaro Alfredo Rosés: al expresarse el nombre de la madre, donde dice Julia debe decir Julia del Carmen. Partida de bautismo de Emilio Rosés: padece del mismo error que la anterior. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-13694-v.dic.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace sa-

ber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la tercera sección judicial de este Departamento, don Gerónimo Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Inocencio Licandro; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 2 de 1933. — Raúl Ferreira. Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.8-13458-v.nov.24.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Francisco Urreta con Eugenio A. Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras respectivas, situada en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de cuatrocientos cuarenta y seis metros y diez decímetros, que linda: trece metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; treinta y tres metros diez centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez por formar esquina con la anterior por el lado Nordoeste; trece metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, y treinta y tres metros cuarenta centímetros en el costado Sudeste, lindantes con el deudor señor Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.21-13898-v.dic.7.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Cirelli Facal con Marcos Bozzoffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 83484, constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto según el plano respectivo de una superficie de ciento cincuenta y dos metros, cinco y nueve decímetros, midiendo 7 metros 30 de frente al Este, sobre la calle Marsella número 2839; 21 metros 10 centímetros en el viento Sud, linderos con Asunción Zubaica; 7 metros 13 en el fondo al Oeste, confinantes con la Asistencia Pública Nacional; y 21 metros 32 centímetros en el viento Norte lindando con don Antonio Spatakis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados e impuesto universitario, serán de cargo de comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Ferreira, Actuario.

$25.20 Nov.21-13840-v.dic.6.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Con grandes facilidades. Hermoso chalet. Canelones 2475, entre Obligado y Bolívar, casi sobre avenida Brasil y plaza Varela. El martes 5 de Diciembre, a las 16. En su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Madruga de Barreira Silvia, a fojas 67 de María de la Cruz Barreira de Ubieta. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 14.460 y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 46 y compuesto de un área de 346 metros 11 decímetros cuadrados, con 9 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde la puerta de entrada lleva el número 678; 9 metros al Norte, con el solar 15; 37 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar 17 y parte del 14 y 39 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 45. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 3.o Que la mitad del precio será pagado al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, gravando el bien hasta el pago total del precio; 4.o Que el bien reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que el día 31 de Diciembre de 1932 ascendía a $ 7.459.18 ctss. en títulos, más $ 147.66 cts. en efectivo por servicio del préstamo, pudiendo el comprador continuar con el gravamen de acuerdo con el Banco, avaluando los títulos al tipo de cotización del día del remate o de los inmediatos anteriores, cuyo importe líquido más los servicios adeudados hasta dicho día se llevarán en cuenta del precio, de modo que el saldo se pagará la mitad al contado y la otra mitad en 18 cuotas mensuales: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "S" número 503) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412

$36.00 Nov.18-13773-v.nov.29.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Federico Sicardi con Augusto Mussetti", el jueves 30 de Noviembre, a las 16 horas, en la calle Juan Paullier 2071, diversas máquinas e instalaciones para taller mecánico y un auto "Chevrolet", según inventario en expediente citado, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Informes: Capitán Videla, 2929.

$6.00. Nov.20-13824-v.nov.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el ensanche de la Unión. Barrio Libertad. Casita - quinta calle Spencer 36, a pocos metros de la fábrica de Harambure, con 2 piezas, corredor techado, cocina, aljibe y terreno con árboles frutales y viña. Está desocupada. Area: 740 metros 16 con 10 metros 30 de frente. Visítese de 9 a 17. El jueves 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Venturino Santiago contra Julio Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número treinta y seis del barrio Libertad, según plano que en Mayo de mil novecientos siete levantó el agrimensor Manuel E. Avilés, y se compone dicho solar de setecientos cuarenta metros dieciséis decímetros cuadrados, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la avenida Fraternidad: setenta y un metros ochenta y un centímetros en el lado Este, confinando con el solar treinta y siete: setenta y un metros noventa y un centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar treinta y cinco y diez metros treinta centímetros en el fondo al Norte, limítrofe con la quinta de Bonfiglio. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1424: 3.o Que el mejor postor deberá abonar lo que se adeude por todo concepto relacionado con el pavimento y cordón de vereda de aquel inmueble. — Mario de Vila, Escribano.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$44.80 Nov.18-13786-v.dic.6.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de setenta y cinco metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde confina con Jacinta López: por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.18-13785-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del garage "Daglio", calle Galicia 821|33, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El martes 28 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en autos "Gallinal Alejandro contra sucesión César Filiberto. Intimación": 1 compresor aire "Globe", 4 tanques surtidores de nafta, máquina de engrasar "Alemite", vulcanizador "Shaler", gato "Weaver", balanza "Fairbancks" p. 300 ks., 40 latas aceite "Mobiloil", bombas para aceite, medidores, extinguidores de incendio, armarios, casilleros de hierro, caja de hierro, máquina de escribir, escritorios y diversos útiles del ramo.

Al mismo tiempo:

Un taller de limpieza y planchado a vapor, por orden del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "Jesús Fernández contra Pascual Spano", en nuestro salón de venta, calle Piedras 318: 1 máquina de limpiar y planchar a vapor, marca "Hoffmann", gardarropa, maniquíes, luminoso.

La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$10.80 Nov.17-13756-v.nov.28.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Una caja registradora "National", un mostrador - heladera de 3 metros, dos estanterías - espejos, una heladera metal, sillas, etc., etc. El 27 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local calle Miguelete 1385, y Médanos. Autos "Pablo Parodi contra Angel Spithol. Intimación de pago". Juzgado de Paz 10.a sección.

Se entrega una vez terminado el remate.

Informes: Tacuarembó, 1367.

$5.00 Nov.17-13765-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictada en los autos caratulados "Buenaventura Puppo con sucesores de Nicolás Roma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre a las cinco de la tarde por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, sito en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29509, señalado con el número 5 de la manzana letra F, en el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 386 metros 98 decímetros deslindados así: 10 metros 66 centímetros con frente al Sur a la avenida Brasil, por donde el edificio tiene determinada su puerta de entrada con el número 2633, antes 152 distando su punto medio, 26 metros 85 cen-

tímetros hacia el Oeste de la esquina formada por dicha avenida con la calle Baltasar Vargas, antes San Martín, 43 metros, 51 centímetros al Este, por donde linda con el solar 4; 38 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar 6; y 9 metros 40 centímetros al Norte, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$31.20 Nov.15-13672-v.nov.29.

RAUL TERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diecisiete horas: la propiedad empadronada con el número 63975, o sea un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga; ubicado en el Balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con la letra N, de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912 y que de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con el letra G; y por el Sudeste, con el letra M. B) A las dieciocho horas y dieciocho horas y treinta minutos respectivamente: dos solares de terreno, con las construcciones en ellos existentes y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70968 y 70969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristián Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las dieciocho horas): A) El solar 158, tiene una superficie de trescientos veinte metros, y linda al Noreste, en diez metros frente a la calle del Puente, hoy Arrayán, número 14, al Sudeste, treinta y dos metros con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros con la sucesión Constancia González de Fulque; y al Nordoeste, con el solar 157; B) A las dieciocho horas y treinta el solar 159, tiene una superficia de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Puente, hoy Arrayán, por treinta y dos metros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques; y por el Nordoeste, con el solar 158. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$63.00 Nov.14-12028-v.nov.30.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Juan B. Mussio con Arturo Leonardo Figueroa y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martes 28 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 53825 que lo constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, situado en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, que lo integra el solar 32 y parte del solar 33 de la fracción B del plano trazado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de 1910, compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros y setenta y tres decímetros que se deslindan así: veintiún metros ochenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo, entre el camino Doctor Carlos María de Pena y calle Mena, cuya puerta se señala con el número 412; cuarenta metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar 31 del mismo plano del agrimensor Delgado; diecinueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Sudeste, divisoria con M. Montovani; y cerrando el perímetro, una línea quebrada en tres tramos, el primero a partir del frente, de treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros que divide por el Nordeste con (frente) Alfredo Roldós; el segundo a continuación, de cuatro metros cincuenta centímetros, que divide por el Noroeste, con el mismo Roldós y el último, de veintiún metros, limita por el Nordeste con los solares cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del mismo plano de Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Misiones número 1282. Tel. 401 Central.

$39.00 Nov.14-13614-v.nov.28.

ANTONIO LACQUANITI

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Manuel Outeiro. Quiebra. Incidente con Lorenzo Calzavara" el martillero designado don Antonio Lacquaniti procederá, el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar en que se encuentra depositado, calle Rincón número 484, el auto sedan 4 puertas, marca "Studebaker", 6 cilindros, matriculado con el número 34147 y padrón número 38019, en perfecto estado de funcionamiento, tapizado de pana y en buen estado de pintura y gomas.

El comprador oblará el 25 o|o en garantía de su oferta. Comisión: el 5 o|o. Más datos: Río Branco, 1205. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

$9.00 Nov.16-13675-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Una propiedad con 1.623 metros en Maroñas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Francisco R. Campiotti y otros con Doroteo Bonifacio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 del próximo Diciembre a las 17 horas (5 p. m.) y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes inmuebles: 5 solares ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 15 del pueblo Ituzaingó, empadronados con los números 75817, 75818, 75833 y señalados con las letras A B C D y E del plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Junio de 1927; compuestos en conjunto de una extensión superficial de 1623 metros 8 decímetros y 5 centímetros cuadrados con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, teniendo 37 metros 79 de frente al Norte, sobre la calle Besares, por 42 metros 95 al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Bernardino Duhalde, antes Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que se ha habilitado el feriado para el remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$30.40 Nov.14-12646-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1902, se designan con los números 2 y 3 respectivamente y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuterio R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de esto Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

1224 hectáreas de campo en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos H. Fuller con Faustina Escobar de Trelles. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Diciembre a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje conocido por Los Tapes, compuesto de una superficie de 1224 hectáreas, 1445 centiáreas y 79 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con el arroyo de Los Tapes Grande; al Sur, con oña Angela Escobar de Zeballos; y al Este con el arroyo de la Lorencita y sucesión Gumercindo Escobar. Empadronado con el número 1975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$30.40 Nov.11-13570-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

5926 hectáreas de campo en la 5.a sección de Durazno sobre el río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Comercial con la sucesión de Guillermo Von Bulow", se hace saber al público que el día 11 del próximo Diciembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Al-

guacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, empadronado con el número 1595 y señalado con el lote B, del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz, en Mayo de 1928, compuesto de 5926 hectáreas 1667 metros, cuyos linderos son: al Nordeste, el arroyo Santa Rosa que lo separa del campo de doña Vicenta Alvariza de Gutiérrez y el río Negro; al Sudoeste, el mismo río Negro, el arroyo del Tala y varias líneas quebradas que lo dividen de campos de la sucesión Wirgman; al Sur, una recta de 1322 metros 60 hasta la recta que divide la fracción A que la separa de Rospide Hnos.; y al Sudeste una línea divisoria de 8922 metros 50 que lo separa del lote A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de ese Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$45.00 Nov.11-13569-v.dic.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos caratulados "Solano Amilivia. Curador de bienes del ausente Angel de los Santos. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio no inferior a veinticuatro pesos la hectárea, de la novena parte que le corresponde al ausente Angel de los Santos, y que consiste en un área de dieciséis hectáreas, mil cuarenta y nueve metros, más o menos, en una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de la sucesión María Joaquina Cardozo de de los Santos, situada en "La Lorenzita", octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, con la cuchilla de Vicheo, que vierte aguas a La Lorenzita, don Braulio Centurión y Eugenio Rodríguez; al Sud, con el cerro y cuchilla del Vicheo, don Francisco Perdomo y Ramón Othatz; al Este, con Simón Othatz y Miguel País y al Oeste, Braulio Centurión. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.9-13504-v.nov.25.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesores de Enrique Finochio, se hace saber que el 27 del actual, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los derechos posesorios al solar empadronado con el número 1342, manzana 28, con los edificios y mejoras existentes, cuya propiedad da frente a la calle Cuareim y se señala con el número 378, con un área de 578 metros. El mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de la compra. Inmediatamente se venderán los muebles de pertenencia del extinto, al mejor postor y al contado. — San José, Noviembre 4 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Nov.8-13452-v.nov.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez de Fernández Adela contra Julio Maggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la nuda propiedad de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la costa del arroyo Mendoza, decimaséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Jerónimo de la Sierra, de dieciséis de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de diez hectáreas cuatro mil setecientos veinticinco metros y linda: por el Norte, con la fracción uno, de María Luisa Hita de Maggi; al Sur, con Ramón Cancela, Domingo Carlucho y Santiago Braco; al Este, con la fracción número tres del mismo plano, propiedad de María Luisa Maggi de Curuchet y al Oeste, camino Mendoza (carretera). Otra fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, parte de la señalada con el número cinco en el referido plano del agrimensor De Sierra, con un área de once hectáreas mil trescientos metros, que linda: al Norte, con Lorenzo Sánchez: al Sur, con Tomasa F. de Morales y sucesión Santiago Morales, camino público por medio; al Este, con la fracción seis, de María Luisa Hita de Maggi y al Oeste, con el arroyo Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Sarandí, 331. Escribanía de Juan J. Segundo.

$42.00 Nov 8-13467-v.nov.24

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Casita en la calle Pedro Campbell, 1457
El martes 5 de Diciembre, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia Fontela de Gato o Gatto, y desde fojas 59, Sucesión Andrés Gato o Andrés Gato Casal", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34840, designado con el número 44 A en el plano suscrito por el agrimensor Celestino C. Bové, en Agosto de 1919, compuesto de noventa y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Oficial número 2, llamada hoy Pedro Campbell, distando diez metros sesenta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Palmar; ocho metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar 45 y siete metros 86 centímetros en el Sud, confinando con el solar 44, y once metros cincuenta y cuatro centímetros en el fondo, al Oeste, por donde limita con el solar 43. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las obras sanitarias serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$39.00 Nov.18-13799-v.dic.5.

JULIO CHOUHY
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en los autos "Banco de la República con A. González Vidart y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace público, que el día 28 del actual a las 16 horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio Chouhy, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: empadronado con el número noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, formado por dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, servidumbres, y demás mejoras que contienen, situadas en el Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, lotes señalados con el número uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don José Llambías, y compuestas: la señalada con el número uno de dieciséis hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros, que linda, por el Norte, según el plano mencionado con propiedad de la sucesión Parra; al Este, una línea divisoria perpendicular al camino Vecinal del límite Sur, que la separa de la fracción número dos y cuya longitud es de doscientos treinta y nueve metros sesenta centímetros, en cuyos extremos hay colocados dos mojones de piedra, de los cuales uno dista quince metros del mojón número quince indicado en el plano, y el otro, situado en la línea divisoria con la sucesión Parra a una distancia de ochenta y dos metros del mojón número nueve; al Sur, da frente a camino vecinal por medio, con don Juan M. Madure y don Vicente Aramendía y al Oeste, el arroyo Miguelete. La fracción número dos tiene igualmente una superficie de dieciséis hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión Parra; al Este, una cañada que lo separa de la fracción número tres de la sucesión Ferrer; al Sur, camino vecinal; por medio con doña Andrea G. de Saraví; y al Oeste, la fracción número uno antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 Nov.11-13563-v.nov.25.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Esteban J. Toscano contra Juan Adrián Labourdette. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y por intermedio del *martillero don*

Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 59456, que se designa con el número 2 en el plano suscrito en Octubre dieciocho de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara (hijo), encerrando según plano, una superficie de 234 metros que se deslindan así: 6 metros de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa, antes llamada Sitio Grande, por donde la puerta del edificio se designa con el número 2065; por 39 metros de fondo, y linda al Este, con el solar 3; al Norte, con el solar 1; y al Oeste, con los señores Toscano y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$26.00 Nov.14-13670-v.nov.28.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado Ltdo. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos caratulados "José Peisino con José Casiano Morena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan O. Picabea con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad e individualizada en el padrón con el número 1014, de la manzana número 130, mide quince metros cuarenta centímetros lineales al Oeste sobre la calle Treinta y Tres; trece metros sesenta centímetros al Este; veintisiete metros sesenta centímetros al Norte y la misma extensión al Sur, en los tres últimos lados lindando con Juan Morena; superficie: cuatrocientos metros veinte decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados (artículos 909 y 913 del Código de Procedimiento); C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 9 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.21-13877-v.dic.7.

JOSE PEDRO MONTERO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Raimundo García y Natividad García. Venta de bienes", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don José Pedro Montero, asistido del suscrito Juez de Paz, del bien siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 2255 y compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros, señalada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot y que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; por el Sud, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por el Este, con el predio número 10, adjudicado a la sucesión de José María García y por el Oeste, con la fracción número 8, perteneciente a doña Dominga García. Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1933. — Pedro N. Hirigoyen.

$31.50 Nov.16-13676-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve, al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o, que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.20-13816-v.dic.14.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado; en los autos "Sucesión de Inocencia Antúnez de Jorajuría", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Santiago Bottinelli; al Sud, Teodoro Peláez y al Oeste, Juan Novaresi, sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos; y B) Los muebles que se detallan en el inventario practicado en estos autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales y que la venta de los muebles será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Carmelo, Noviembre 11 de 1933. — G. Aznárez. Juez de Paz.

$25.50 Nov.18-13790-v.dic 5.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y la finca en el construída, señalado el terreno con el número ocho de la manzana 171, de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento noventa y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, calle 4 de Octubre; por el Sur, con el solar número seis; por el Este, con el solar siete y por el Oeste, con la calle Sarandí. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juliana Andrade de Ruiz. Sucesión"; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 27 de 1933. — Emilio D. Perera. Actuario.

$27.00 Nov.16-13732-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Benjamín B. Garófalo con Clotilde Corbo de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precio al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo unidas entre sí, con sus alambrados y demás mejoras anexas, empadronadas con el número siete mil quinientos ochenta y ocho, compuestas, en conjunto, según el plano respectivo, en donde está señaladas con los números tres y cuatro, de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos sesenta y tres metros, lindando: al Norte, con Eustaquio Corbo; al Sur, la fracción número cinco: al Este, el arroyo Tapes Grandes y al Oeste, Francisco de María, cuyo bien es de propiedad de Clotilde Corbo de Corbo y le correspondió por adjudicación en la escritura de partición de los bienes de sus padres Bernardo Corbo y Gregoria Brites, autorizada por el escribano Felipe H. Ortiz el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinticinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del compraor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 26 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$33.00 Nov.8-13447-v.nov.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y Cecilio Ignacio Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Cecilio Ignacio Tort: A) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras existentes, ubicada en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 674, compuesta de dieciséis hectáreas mil seiscientas cincuenta centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cornelia C. Brito de Pérez y sucesión Liborio Cabrera; Sur, Ambrosio Wenceslao Rodríguez y Román Núñez, con éste, camino público por medio; Este, Eustaquia Agustina Brito de Huelmo, y Oeste, campo de Juana M. Brito de Padilla y Cornelia C. Eufemia Brito de Pérez y Ambrosio Wenceslao Rodríguez; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 775, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis centiáreas noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Francisca Brito de de León; Sur, camino a Mataojo, y Este, Valentín Brito; C) Los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que conjuntamente con los demás herederos, pudieran corresponder a don Cecilio Ignacio Tort, en su carácter de hijo y cesionario, en la sucesión de su señor padre Ramón Tort, sobre dos fracciones de campo, ubicadas en "Los Ceibos", primera sección de este Departamento, empadronadas ambas con los números 4128 y 4129, compuestas: la primera de diez hectáreas seis mil cuatrocientas veintidós centiáreas, lindando: al Norte, don Tranquilo Fiematti; al Sur, Eusebio Tort; al Nordeste, camino por medio con Rosario y Pilar Tort, y al Sudoeste, con terreno ocupado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este; y la segunda fracción, compuesta de una hectárea mil novecientas setenta centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Maldonado; Sudeste, Eusebio Tort; Noroeste, Manuel Rivero y Sudoeste, camino por medio con el propio señor Rivero; D) Los derechos y acciones proindivisos que puedan corresponderle sobre otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, con una superficie de siete hectáreas tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Liborio Cabrera; Este, Felipe Brito y Ambrosio Rodríguez; Sur, camino público a Mataojo, y Oeste, Juana Rodríguez y su esposo Juan Francisco Padilla, fracción empadronada en mayor área con el número 674 y en la que corresponde a don Cecilio Ignacio Tort, tres hectáreas seis mil ochocientas noventa centiáreas cinco decímetros cuadrados. Se hace presente: Que las fracciones empadronadas con los números 674 y 775 están arrendadas desde el primero de Octubre último a don Belarmino García, por dos años y medio, y la de la empadronada con el número 674 a don Julián Pérez, por el mismo plazo, mediante el pago de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por hectárea y por semestres adelantados; Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. — Maldonado, Noviembre 4 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$66.00 Nov.11-13559-v.nov.28.

UBALDO ACOSTA

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado: "Guillem y Diez contra Miguel Serra. Cobro de pesos", se hace saber que el día dos de Diciembre entrante, de nueve a diez de la mañana, y

en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 212, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y siete metros seiscientos ochenta y cinco centímetros, que linda: por el Norte con la calle Sarandí, en una extensión de veinticinco metros cuarenta y dos centímetros al Sur, con el Banco de la República, en veintidós metros veinte centímetros; al Este, la calle Queguay en treinta y ocho metros treinta centímetros, haciendo esquina con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad del propio ejecutado señor Serra o compradores, en una extensión de treinta y seis metros treinta centímetros. Tasado en la cantidad de veinte mil pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Miguel Serra, y se previene: A) Que dicho bien reconoce un gravámen hipotecario a favor de don Antonio Fraschini que alcanza en la actualidad a una suma de doce mil pesos, más o menos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil, el acreedor hipotecario ha sido citado en la persona de su apoderado don José Fraschini y, B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Nov.13-13576-v.nov.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Raquela Barbieri de Bottaro. Sucesión", se hace saber que por no ofrecer cómoda división, el día 6 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública (artículo 1756 del Código Civil), por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de esta sucesión: Los solares uno y dos de la manzana número 275 de la planta urbana de esta ciudad, padrón número 2391, con todas sus construcciones, accesorios y demás mejoras, solares que son contiguos y dan frente a las calles Buenos Aires y Lambaré, midiendo en total mil ochocientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de cuatro mil ochocientos pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etcétera, serán de cuenta del comprador. — Rivera, Noviembre 13 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$24.10 Nov.17-13749-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Tomás Elías Amorín contra Domingo Adolfo Devida. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Diciembre entrante de las nueve horas a las nueve horas y media y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas ciento cuarenta y cinco metros veintiún decímetros, lindando: al Noreste, camino vecinal por medio con campos de Casildo Biurrun y de Lila Angélica Devida de Luciani; al Sureste, con campo de Rosa Stagnaro de Devida; al Suroeste, con campos de Juan B. Maisonnave y de Dermidio Machado, y al Noroeste, con campo de Domingo Díaz. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes, así como lo que se adeude el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria del bien a subastarse, a menos que el adquirente resulte ser el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso dichos gastos serán de cargo del ejecutado. B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; y C) Que el título de propiedad del inmueble hipotecado se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 Nov.13-13598-v.nov.29.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Belarmina T. Inchausti de Amaral. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 1|2 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Ricardo Ribot; por un lado, Dolores Corbo de Ortiz; y por el otro lado, la señorita Celia J. Jaureguizar. Se previene que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Nov.21-13896-v.dic.7

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N. Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto; al Sureste, Juan Francisco Terra; al Suroeste, Angela Inchausti de Pita; y al Noroeste, Felipe S. Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Francisco Erro contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Dos lotes de terreno contiguos, con todo lo edificado en ellos y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 155 del pueblo de Belén, 2.a sección Judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1 y 2 y forman esquina que hacen frente al Norte a la calle Arapey; y al Oeste, calle Solís. 2.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 138 de la planta urbana del pueblo de Belén, señalado en el plano respectivo con el número 1, y con frente al Este sobre la calle Solís, y al Norte, calle Salto. 3.o El terreno de chacra situado en el ejido del mismo pueblo de Belén, señalado con el número 52, compuesto de 22 hectáreas, 13 centiáreas y 64 centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Ceibal por medio con las chacras números 53 y 70; al Sur, con la número 53; por el Este, con la número 71, 72 y 73; y por el Oeste con la número 48. 4.o Un terreno de chacra y mejoras que contiene, situado en el mismo lugar y sección que los anteriores, señalado con el número 75, compuesto de 8 hectáreas, 6617 metros, 90 decímetros, más o menos, lindando dentro de los límites generales siguientes: al Norte, chacra número 66; al Sur, las chacras 63 y 64; al Este, la estanzuela número 38; y al Oeste, chacra número 58; y 5.o Los derechos de posesión que le corresponden en la chacra número 51 en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, arroyo Ceibal; al Sur, calle por medio con la chacra número 47; al Este, con las puntas del arroyo Ceibal; y al Oeste, campos destinados a dehesa. Se previene: Que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.50 Nov.21-13874-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de 10 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Branco; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón; y 38 metros 98 [illegible] Oeste, lindando con Juan Smitd; 2.o Un inmueble rural ubicado en Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando al Norte y Nordoeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa; y al Oeste, con Francisca Arana; 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle [illegible] por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros con Cayetano y Santiago Turuani; al Este sucesión Magallanes; y al Oeste, calle Rincón; y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando al Sur con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones; y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$43.50 Nov.21-13868-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Herman Alberto Schopfer contra Avelino y Máximo Chaben. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, va a proceder a la venta en almoneda, el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno pertenecientes a los demandados, ubicados aquéllos en esta ciudad, empadronados con el número 1597, compuesto el último de un área superficial de 311 metros 9 decímetros y 61 centímetros y lindando: por el Norte, calle Doctor Serafín Rivas Rodríguez: por el Sur, Francisco Caminada; por el Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, Eulalio y Luis Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Nov.21-13899-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Enrique Menéndez y Tomás Cardona contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo,

a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, que el demandado posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 368 hectáreas 9405 metros cuadrados, empadronada con el número 1999 y lindando, según títulos: al Nordeste y Nordoeste, con Paula Estrada (hoy sus herederos); al Suroeste, sucesión Osores (hoy Ignacio y José Saldías), al Este, el mismo Guillermo Kelly y al Sureste, con el arroyo del Durazno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Nov.21-13900-v.dic.7.

LUIS KOSTER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Luis Koster, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor de un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Maciel", en este Departamento, perteneciente a la demandada, empadronado con el número 1833, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, 3411 metros, 24 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con el arroyo Maciel; al Sur, con Martiniano Luzardo; al Este, con Venancia C. de Luzardo y al Oeste, con Sandabach P. Harrinson. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$25.50 Nov.18-13771-v.dic.5.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo recaída en los autos "Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que el domingo tres de Diciembre próximo, de las 9 a las 12 horas y en el local de la calle Tomás Gomensoro entre las de Paysandú y Detomasi, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias pertenecientes a los concursados nombrados, que se detallan de fojas 16 v. a fojas 17 y de fojas 23 v. a fojas 24, incluso un auto marca Chevrolet, chapa K, número 1510, haciéndose presente que los antecedentes respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Nov.15-13667-v.nov.25.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Eduardo Green contra Pedro G. Moller. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo y en las horas que se indicarán más adelante, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento, va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar en que se encuentran, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Dolores. A las 10 horas: de una fracción de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aguila, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el Club Unión; al Este, con la sucesión de Francisco Garibaldi; y al Oeste, con Pedro G. Moller. A la hora 10 1|2: otra fracción lindera con la anterior, de dieciocho metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros de fondo y linda, al Norte, con el Club Unión e Hirám Negro; al Sur, con Luis Moller; y al Este, con el terreno anterior del mismo Moller. 3.o A las 11 horas: otra fracción de catorce metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre la avenida Grito de Asencio, confinando al Norte en cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, con el Club Unión; al Sur, en igual línea, con Maximiliano Ortiz; y al Oeste, con el mismo señor Pedro G. Moller; y 4.o A las 11 1|2 horas: tres fracciones de terreno, con sus poblaciones, que, por estar contiguas forman un solo lote, con un área total de 1.451 metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Norte, calle Paysandú; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, sucesión José M. Díaz; y al Oeste, avenida Asencio. Se previene: 1.o) Que las ventas se realizarán sin base y al mejor postor; 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta a cuenta y en garantía de la misma; y 3.o) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$45.00 Nov.14-13637-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Carlos D. Gastelumendi contra Amelia Teresa Grenno de Bonifacio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles, propiedad de los demandados: 1.o Una fracción de campo en este Departamento, compuesta de 168 hectáreas, 2177 metros 5 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de Mendeguibel; por el Sur, señor Bonifacio; por el Este, Roberto Bland y por el Oeste, río San Salvador; 2.o Una fracción de campo en este Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 3171 metros 18 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el señor Bonifacio, Pérez Bota y Maizonabe; por el Este, con los mismos Maizonabe y Pérez Bota y Dominga Zabala; por el Sur, Dominga Zabala y por el Oeste, Tiburcio Zabala y el señor Bonifacio; y 3.o Otra fracción de campo, también en este Departamento, compuesta de 94 hectáreas, 2728 metros y 60 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Catalina Bonifacio; por el Sur, Angela Alemán de Zabala; por el Este, Daniel Maizonabe y por el Oeste, Jesús Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$33.00 Nov.8-13464-v.nov.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Eulogio González Vargas, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Fernando Radio.

$5.00 Nov.10-13533-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Vila y Pose" teníamos constituída como propietaria del comercio "Panadería Tercera Bilbaína", establecido en la casa número 2477 de la calle Presidente Berro, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio Evaristo Pose Rial el activo y pasivo del referido comercio, debiendo hacerse en él las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Vila y Pose. — Vicente Vila. — Evaristo Pose.

$5.00 Nov.17-13759-v.dic.6.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que la razón social Santurian y Koumdjian, establecidos con ramo de provisión de comestibles, en la calle Juan Teller número 237 con la intervención del rematador don Martín Chilingurian, queda disuelta esta sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Santurian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle arriba mencionada para serles satisfecho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Firma ilegible.

$5.00 Nov.11-13542-v.nov.30.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.

$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía", quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez. — Amalia B. de Velázquez.

$5.00 Nov.23-13934-v.dic.13.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual; 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, respecto al registro de sus acciones, lo que deberá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, debiendo recabar la boleta correspondiente en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933.

$11.25 Nov.16-13678-v.nov.27.

LA CONSERVA TRINIDAD

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1933, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Nov.18-13795-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, ha quedado disuelta la sociedad "Míguez y Compañía" con comercio de almacén y bebidas en la calle Colonia número 952, constituyéndose una nueva que girará bajo la denominación "Míguez Hermanos", que la integran los señores Juan, Manuel y Luciano Míguez, la cual toma su cargo el activo y pasivo de la extinguida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Juan Míguez. — Manuel Míguez. — Luciano Míguez.

$5.00 Nov.17-13744-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Nov.18-13796-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza, ubicado en las calles Florida y Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Michetti.

$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Arburú y Bruno.

$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián.

$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, he prometido vender a los señores José María Ciganda y Bernabé Diego Gigena, la casa de comercio que poseo en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 6 de 1933. — Guillermo Gerardo Núñez.

$5.00 Nov.11-13556-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he unificado mi comercio en la ciudad de Treinta y Tres (café y confitería "La Perla"), habiendo vendido el pequeño negocio de la calle Paysandú 1902, al señor Manuel Amarelle, por lo que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico además, que he establecido domicilio en Montevideo, calle Rincón número 479, escritorio D, donde se atenderá con deferencia cualquier solicitud o informe. — Juan Fastoso.

$5.00 Nov.13-13609-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al establecimiento comercial en los ramos de venta de artículos de radio, electricidad y anexos denominado "Radio Fénix", instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1852, esquina a la de Eduardo Acevedo, siendo entendido que en la enajenación no se comprende la broadcasting C. X. 40, que sigue siendo de mi pertenencia. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los comprobantes de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Julio José Rabasia.

$5.00 Nov.16-13687-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, de acuerdo con la sucesión de Juan Nicolás Montero, tramitada en el Juzgado de lo Civil de primer turno, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la expresada casa para serles abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1933 — Angel Mantero.

$5.00 Nov.6-13379-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta Capital y que gira bajo la razón social de Caselli Copetti y Cía., escritorio: Rivera 2248, quedando con el activo y pasivo de la misma, el socio responsable don Héctor Caselli Coppetti. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Héctor Caselli Coppetti. — Juan F. Casanova Urioste.

$5.00 Nov.15-13654-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico aal comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Alberto Juncal y Domingo Ottati el taller mecánico que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1026. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Alejandro Radisch.

$5.00 Nov.20-13811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Juan Luis Laskowski prometió ceder y venderle a don Emilio M. Carrió toda la parte que a don Juan Luis Laskowski le corresponde como socio de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Panizza y Laskowski" gira en esta plaza con domicilio en la calle Cerro Largo número 2018, incluso la parte que al enajenante le corresponde en el privilegio relativo a la "Industria de la regeneración y aprovechamiento de aceites lubrificantes usados". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a los acreedores para que concurran al domicilio particular del adquirente señor Emilio M. Carrió, sito en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 783, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — E. M. Carrió. — J. L. Laskowski.

$7.00 Nov.20-13813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel García ha prometido en venta a Israel B. García González su taller Gráfico "García", establecido en la casa número 1193 de la calle Uruguay. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caputi, calle Pérez Castellano número 1507. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Israel García. — Israel B. García.

$5.00 Nov.20-13826-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que tengo proyectado vender la parte que me corresponde en el negocio de almacén, provisión y lechería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Uruguayana números 3136|38. Esta publicación se hace a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Rebenco.

$5.00 Nov.8-13446-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel González Bellán, Edelmiro Rodríguez y Emilio Couceiro, el negocio de panadería y anexos denominado "Las Flores", instalado en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Nov.15-13669-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro, el 6 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Sapiro y Lew" haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac Sapiro y separándose totalmente de ella, Jaime Lew. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Isaac Sapiro. — Jaime Lew.

$5.00 Nov.15-13647-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunican al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, han prometido vender al señor José Pedro Campot, las existencias en mercaderías, muebles y útiles y demás que componen el activo de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, tienen establecida en "Palo Solo". Departamento de Soriano, haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Carmelo, Octubre 27 de 1933. — José P. Campot. — José A. Pérez e Hijos.

$5.00 Nov.15-13652-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo", con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eliseo Varela. — Santiago Basalo.

$5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi solo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Ildo Julio Mutarelli.

$5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la firma "Montero y Vila", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio Federico Aparicio Vila. — Durazno, Noviembre 13 de 1933. — Teodora G. Montero. — Federico Aparicio Vila.

$5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Fernando Radío.

$5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día sábado 2 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales. (Objeto y reducción del capital social). — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — El Directorio.

$6.00 Nov.22-13949-v.dic.2.

"PINARES DE MALDONADO"

(Sociedad Anónima)

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea anual ordinaria el día 29 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan C. Giuria, Secretario.

$9.60 Nov.22-13927-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rossillo.

$5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender a mi hermano Domingo Spinelli, la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y comestibles. — Santa Lucía, Noviembre 13 de 1933. — Emilio R. Spinelli.

$5.00 Nov.15-13673-v.dic.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de muebles y madera curvada, bajo la razón social de "Kleschelski, Tauber y Farall" quedando el activo y pasivo a cargo del señor Constantino Farall. También se hace saber que los señores Alejandro Kleschelski y David Tauber han prometido vender al señor Constantino Farall las maquinarias, muebles y útiles de dicho establecimiento. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, 28 de Octubre de 1933 — David Tauber. — Alejandro Kleschelski. — Constantino Farall.

$5.00 Nov.13-13608-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Carlos Castro, la casa de comercio que en el ramo de mueblería y colchonería "La Paz" tengo establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1900 esquina Tristán Narvaja. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434 a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Guarilla.

$5.00 Nov.13-13572-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha firmado el boleto de compromiso de compraventa de la "Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1550, por el cual don Esteban Riolfo, se compromete vender a don Dalmiro Pérez, dicho negocio, libre de activo y pasivo, corriendo por cuenta del señor Riolfo el pago y cobro de todas las cuentas y débitos, pues el comprador adquirirá dicho negocio libre de deudas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores del negocio para que concurran al mismo a sus efectos y a fin de pagar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Esteban Riolfo. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Nov.10-13516-v. nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Bernardino Lista la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, en el ramo de horno de pizza y fainá denominado "Buen Trato". Los que se consideren acreedores de nuestro comercio pueden presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Aníbal Furlano — Mario Sordelli.

$5.00 Nov.9-13491-v.nov.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro la carnicería situada en la calle Ramón Márquez número 3438, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933 — Sebastián Pensalfini.

$5.00 Nov.9-134.3 v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores Juan Felipe Gazzo y Enrique Ezeiza el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas denominado "Los Treinta y Tres", sito en el camino Carrasco número 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Gazzo Hermanos. — Juan F. Gazzo. — Enrique Ezeiza.

$5.00 Nov.18-13807-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan C. Chiarino el negocio que tengo establecido en la calle Cuchilla Grande 872, en el ramo de farmacia. Los acreedores deben presentarse al escribano Arturo F. Echevarría, domiciliado en la calle Uruguay 805, a los efectos de dicha ley. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$5.00 Nov.13-13583-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a Coralino A. Guerisoli las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Cerros de Arapey, almacén y anexos, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos del caso hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 10 de 1933. — Basilio F. Menoni.

$5.00 Nov.20-13823-v.dic.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el primero de Setiembre del corriente año el escribano Diógenes D'Acosta, se constituyó una sociedad comercial, colectiva, entre don Salomón Neuman y don Aron Lassewich, ramo de mercería y tienda, situada en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", cuya firma social es la siguiente: "S. Neuman y A. Lassewich", a cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1933. — Pablo Krupin.

$5.00 Nov.11-13558-v.nov.30.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Ubaldo César el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Comercio número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Ubaldo César .en su domicilio, calle Magariños Cervantes número 2124, dentro de treinta días. — Montevideo Noviembre de 1933. — Julio F. Yelpo.

$5.00 Nov.8-13450-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Moro y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — A. González y Hermano. — Manuel Moro y Compañía.

$5.00 Nov.9-13470-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en nuestro carácter de herederas de don Juan de Rita hemos prometido vender al señor Jacinto Rossi el negocio establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 409, en el ramo de florería, bajo la denominación de "Florería De Rita". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — María Martín de De Rita. — Delia De Rita de Díaz.

$5.00 Nov.16-13691-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a los señores D. José Lorenzo y Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933 — Celestino Costas Fernández.

$5.00 Nov.18-13787-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Federico Menduiña la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle J. Requena esquina Brandzen, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Gertrudis Granman.

$5.00 Nov.18-13774-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Francisco González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Manuel González.

$5.00 Nov.18-13769-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don José Cafini, el taller de metalización que tiene establecido en esta ciudad, calle Paraguay número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo de 1933. — Enrique Real de Azúa. — José Cafini.

$5.00 Nov.15-13671-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Salgueiro y José Oseira, la panadería denominada "El Centauro", sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2746, esquina Avellaneda. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — José V. Pena.

$5.00 Nov.14-13641-v.dic.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Nov.18-13797-v.dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.

$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliéndose lo establecido en los estatutos de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", hacemos saber que en escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, los señores Eugenio Pecoste, Julio César Facello y Constante Facello (hijo), enajenarán a favor de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", lo siguiente: el establecimiento industrial denominado "Bloques Rosados", situado en esta ciudad, calle Municipio número 1968; la patente de invención o privilegio número 2436, relativo a "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento"; la patente de invención concedida según expediente número 2761, relativo a "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y lo relativo al privilegio industrias actualmente en trámite e indicado en los mencionados estatutos. A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de los enagenantes para que concurran en esta ciudad, calle Municipio número 1968. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Julio C. Facello. — C. Facello (hijo). — E. Pecoste. — Por "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima": Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Arq. Eugenio Pecoste, Secretario.

$8.00 Nov. 10-13532-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Francisco Daroca el kiosko denominado "El Vesubio", establecido en el Parque Rodó, zona libre, parcela número 5, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicho kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Jacobo Faigenblum. — Boruj Vinocur.

$5.00 Nov.17-13743-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Corband, el negocio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tenemos establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1441. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 4 a 5 p. m., a la calle Ituzaingó número 1273. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Cassoni y Cornacchia.

$5.00 Nov.13-13578-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en ésta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A..ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Ba..cia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B..zzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Loia M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palco Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López

13513-Pte:Nov.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, el seis del corriente mes he adquirido de la firma "Mercado y Faro" el activo y pasivo de la casa en el ramo de panadería denominada "Sol y Globo", de la calle Canelones número 794, de esta ciudad, quedando completamente desligados de dicha casa los anteriores propietarios señores Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan Gallo.

$5.00 Nov.17-13748-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Aldo Gilone el negocio que tengo establecido en el ramo de carnicería bajo el nombre de "Mercadito San Expedito", instalado en la calle Defensa número 1796, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagoaga, calle 25 de Mayo número 591. — Juan Carlos Mussi.

$5.00 Nov.16-13690-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Avigdar Finker, mi comercio que tengo establecido en la calle Juncal número 1282, con el nombre "Pensión Polo Norte". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para los que se consideren mis acreedores pasen con sus correspondientes justificativos por el domicilio mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Froim Worona.

$5.00 Nov.11-13549-v.nov.30.

S. A. TERRITORIAL URUGUAYA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Noviembre a las 18 horas en el local social. calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de las 14 a las 18 horas hasta el día 21 del mismo mes de Noviembre. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1932.

$6.00 Nov.14-13638-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Juan Conicelli el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre 2 de 1933. — José Cacciato.

$5.00 Nov.-13395-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Fructuoso Carrión el comercio que en esta ciudad tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 522, en los ramos de tipografía y talleres gráficos, para que todos lo que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días con los justificativos del caso en esta casa. — Melo, Octubre 30 de 1933. — José V. Fariña.

$5.00 Nov.-13391-v.nov.25.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención del perito contador Arnoldo R. Stoppa, he prometido vender a favor del señor D. Aquiles Arioni el negocio de garage situado en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Stoppa, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Leonardo del Caso.

$5.00 Nov.6-13378-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Ramiro Alende prometió vender a Gabriel Gallego el comercio de carnicería que tiene establecido en la avenida General Flores número 3149, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Ramiro Alende. — Gabriel Gallego.

$5.00 Nov.6-13374-v.nov.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, haciéndose cargo otra vez del mismo la firma "Esteban Martínez y Hermanos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Esteban Martínez y Hermanos. — Julián Martínez y Hermanos.

$5.00 Nov.6-13380-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles en esta ciudad, calle Sierra número 1444, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel González y quedando desligado completamente don José Rocco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Manuel González. — José Rocco.

$5.00 Nov.6-13387-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que con fecha 2 de Noviembre, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lemole Hermanos y Salvatico", que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, sito en la calle Libertad número 2701. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Conrado Salvatico. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica por la presente a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Francisco Lemole. — Eugenio Lemole. — Conrado Salvatico.

$5.00 Nov.6-13388-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto en esta fecha la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón "Jaurena y Cía", con los ramos de compra y venta de muebles, herrería, y carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Jaurena y Ciriaco Basaistegui. — Migues, Octubre 26 de 1933. — Arturo S. Jaurena. — Ciriaco Basaistegui.

$5.00 Nov.10-13515-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Patrone y Roldós, para la fabricación y venta de barnices en general, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Walter Patrone González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Walter Patrone González. — Emilio Roldós.

$5.00 Nov.13-13590-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén y verdura, sito en la calle Cerro Largo 1209 a los señores Etel Apter de Katz y Zale Apter de Turek. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal en el citado lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo Simoniulis.

$5.00 Nov.13-13577-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 60, asunto número 140,73): Varela, Radío y Compañía: 100 brochas para afeitar, según muestra número 1222, a $ 0.3166 (tres mil ciento sesenta y seis diezmilésimos) cada una; 100 brochas para afeitar, según muestra número 4325, J. R., a $ 0.375 (terscientos setenta y cinco milésimos) cada una; 2.400 tarros líquido para limpiar metales, según muestra, en tarros de 80 gramos, a $ 0.06 (seis centésimos) cada uno; 400 paños para piso, según muestra, a $ 11.00 (once pesos) el ciento. — Luis Lequio: 100 brochas para afeitar, según muestra número 10 B. a $ 0.208 (doscientos ocho milésimos) cada una; 1.200 pares de ligas para hombre, según muestra tipo 1, a $ 4.20 (cuatro pesos veinte centésimos) la docena; 4.800 peines de guampas, para hombre, según muestra. a $ 0.95 (noventa y cinco centésimos) la docena; 1.000 peines de guampa, para señora, según muestra número 1, a $ 2.25 (dos pesos veinticinco centésimos) la docena; 1.000 pañuelos de mano, según muestra número 1, a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) la docena; 5.000 pañuelos de mano, según muestra número 2, a $ 0.84 (ochenta y cuatro centésimos) la docena. — Santana Hermanos: 900 brochas para afeitar, según muestra número 2, a $ 0.13 (trece centésimos) cada una; 500 cepillos de dientes, según muestra número 10, a $ 0.13 (trece centésimos) cada uno; 1.200 paquetes de polvo para limpiar metales, según muestra Pulidor Soap, a $ 0.06 (seis centésimos) cada uno; 1.500 latas de pomada para calzado, color caoba, en cajas de una docena, según muestra "Rin-Tin-Tin" número 3 y análisis número 4864, a $ 1.284 (un peso doscientos ochenta y cuatro milésimos) la docena; 2.200 jabones para tocador, según muestra, "Lechuga", a $ 0.66 (sesenta y seis centésimos) la docena; 2.200 jabones para tocador, según muestra "Palmitol", a $ 0.72 (setenta y dos centésimos) la docena; 6.000 pañuelos de mano; según muestra número 313, a $ 0.84 (ochenta y cuatro centésimos) la docena; 1.000 pañuelos de mano, según muestra número 342, a $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) la docena; 800 peines de guampa, para señora, según muestra número 3007, a $ 2.28 (dos pesos veintiocho centésimos) la docena. — Arricar y Compañía: 4.800 cucharas de aluminio, según muestra, a $ 0.70 (setenta centésimos) la docena; 1.800 calderas de aluminio, según muestra, contenido 1 litro, a $ 9.50 (nueve pesos cincuenta centésimos) la docena; 4.800 jarritos de aluminio, contenido 250 gramos, según muestra número 2, a $ 1.25 (un peso veinticinco centésimos). la docena; 1.800 palanganas de aluminio, según muestra número 2, a $ 3.90 (tres pesos noventa centésimos) la docena; 2.400 platos llanos, de aluminio, según muestra número 2. a $ 1.90 (un peso noventa centésimos) la docena; 3.600 platos hondos, de aluminio, según muestra número 2, a $ 1.92 (un peso noventa y dos centésimos) la docena; 600 tazas de aluminio, para barba, según muestra, a $ 1.38 (un peso treinta y ocho centésimos) la docena. — Puiggros y Compañía: 100 cepillos de dientes, según muestra número 165, a $ 0.20 (veinte centésimos) cada uno; 29.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Wilboso", a $ 0.025 (veinticinco milésimos) cada una; 920 máquinas para afeitar, número 310, según muestra, á $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) cada una. — Liprandi de Boni y Scholberg: 1.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Guillete" número 6102, a $ 0.0465 (cuatrocientos sesenta y cinco diezmilésimos) cada una; 280 máquinas para afeitar, según muestra número 6061, con una hoja "Guillete" a $ 0.38 (treinta y ocho centésimos) cada una. — L. Nacho: 1.200 pomos de pasta dentífrica, según muestra "Plácida", pomos de 60 gramos, a $ 0.20 (veinte centésimos) cada uno. — Rubiales y Bado: 360 cajas de jabón en polvo, para afeitar, caja de 50 gramos, tipo 252. a $ 0.60 (sesenta centésimos) la docena; 1.800 paquetes de polvo para limpiar metales, según muestra número 600, a $ 0.05 (cinco centésimos) cada uno; 1.500 cajas de pomada para calzado, color caoba, en cajas de una docena, según muestra número 811 y análisis número 6335, a $ 1.20 (un peso veinte centésimos) la docena; 2.200 jabones para tocador, según muestra número 131, a $ 0.79 (setenta y nueve centésimos) la docena; 2.200 jabones para tocador, según muestra número 100, a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) la docena. — Flores Chans y Compañía; 2.400 lápices según muestra, sin marca, a $ 0.20 (veinte centésimos) la docena. — Ricargo Algorta: 1.200 pomos de pasta dentífrica, según muestra número 4, a $ 0.19 (diecinueve centésimos) cada uno; 2.200 jabones para tocador, según muestra número 7, a $ 0.60 (sesenta centésimos) la docena. — Cáceres y Compañía: 3.000 cajas de pomada para calzado, color caoba, según muestra marca "Campeón", cajas de 90 a 95 gramos bruto y análisis número 4857, a $ 1.18 (un peso dieciocho centésimos) la docena). — A. Bonomi Hijo: 200 cajones de jabón común, en cajones de 96 pastillas de 340 a 370 gramos, según muestra "España", a $ 4.90 (cuatro pesos noventa centésimos) el cajón; 600 cajones de velas tipo número 2, en cajones de 21 kilos neto, a $ 7.50 (siete pesos cincuenta centésimos) el cajón. — Torres y Compañía: 3.600 camisas blancas, de tricolina o géneros similares, tipo "Standard", a $ 15.00 (quince pesos) la docena. — De Lodron y Mainero: 720 camisas de color, de tricolina y popelina, según muestra número 20, con puños separables y cuello, a $ 0.23 (veintitrés pesos) la docena. — Frechou Hermanos y Labat: 12.000 calzoncillos cortos, de zefir, talles 1 y 2, según muestra número 2. a $ 5.47 (cinco pesos cuarenta y siete centésimos) la docena. — Campomar y Soulas, S. A.: 1.000 camisetas para verano, manga corta, según muestra número 10, a $ 5.60 (cinco pesos sesenta centésimos) la docena. 1.000 camisetas tipo sport, según muestra número 3107, a $ 0.37 (treinta y siete centésimos) cada una; 1.000 toallas, según muestra número 109, de 53 x 100, a $ 6.00 (seis pesos) la docena .— Pizzorno, Castro y Compañía: 1.880 camisas de color, de tricolina o popelina, según muestra número 38 R., puños fijos, a $ 13.56. (trece pesos cincuenta y seis centésimos) la docena. — José Martínez Reyna: 1.000 camisetas de verano, según muestra número 21, a $ 7.20 (siete pesos veinte centésimos) la docena; 2.500 camisetas para verano, número 24, según muestra, a $ 5.40 (cinco pesos cuarenta centésimos) la docena: 1.000 camisetas tipo sport, según muestra número 27, a $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) cada una; 1.000 camisetas tipo sport, según muestra número 29; a $ 0.80 (ochenta centésimos) cada una; 3.000 pares de calcetines buena calidad, según muestra número 32, a $ 0.40 (cuarenta centésimos) el par; 1.000 toallas, según muestra número 36, tipo A., de 215 gramos, a $ 6.60 (seis pesos sesenta centésimos) la docena; 1.000 toallas según muestra número 39, a $ 6.60 (seis pesos sesenta centésimos) la docena. — Manuel Martínez Reyna: 1.500 camisetas para verano, manga corta, según muestra 14, a $ 5.52 (cinco pesos cincuenta y dos centésimos) la docena; 1.500 camisetas tipo sport, según muestra número 9, a $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) cada una; 1.000 pares calcetines buena calidad, según muestra número 10, a $ 0.22 (veintidós centésimos) cada uno; 3.000 toallas según muestra número 3, de 100 x 055, a $ 3.48 (tres pesos cuarenta y ocho centésimos) la docena. — Granotich y Compañía: 3.000 pares calcetines buena calidad, según muestra N. S., 900, a $ 0.44 (cuarenta y cuatro centésimos) el par; 480 pares de medias para señora, tipo común número 333, a $ 0.38 (treinta y ocho centésimos) el par; 2.400 pares de medias para señora, buena calidad, según muestra número 222, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el par. — Olivieri Hnos: 720 pares de medias para señora, tipo común número 79, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el par; 3.000 pares de calcetines de buena calidad, según muestra número 650, a pesos 0.40 (cuarenta centésimos) el par. — M. A. Gordillo: 1.000 jabones para tocador, según muestra "Olivol", a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos) la docena. — Durán Hermanos: 5.000 pañuelos de mano, según muestra 1050, a $ 0.84 (ochenta y cuatro centésimos) la docena. — Compañía Industrial de Tabacos: 500 cajas de librillos de papel de fumar, en cajas de 70 librillos cada una, formato grande, según muestra "Toro", a $ 0.70 (setenta centésimos) la caja; 100 cajas de librillos de papel de fumar, en cajas de 70 librillos cada una, formato chico, según muestra "Toro", a $ 0.70 (setenta centésimos) la caja. — M. C. Casabó: 1.500 cajas de librillos papel de fumar, en cajas de 70 librillos cada una, formato grande, según muestra "Jaramago Olla", a pesos 1.05 (un peso cinco centésimos) la caja; 100 cajas de librillos de papel de fumar, en cajas de 70 librillos cada una, formato chico, según muestra "Jaramago Olla", a $ 0.90 (noventa centésimos) la caja; 400 cajas de papel de fumar en cajas de 60 librillos, según muestra "Dominó", a $ 0.90 (noventa centésimos) la caja; 100 cajas papel para fumar, en cajas de 60 librillos, según muestra "Duc", a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) la caja; 2.600 kilos de tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos cada uno, según muestra "Dominó", a $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos) el kilo. — Julio Mailhos: 300 cajas papel de fumar, en cajas de 60 librillos de 125 hojillas cada uno, según muestra "Job", a $ 1.40 (un peso cuarenta centésimos) la caja; 2.200 kilos tabaco hebra negra, en paquetes de 50 gramos "Passo Fundo", a $ 2.80 (dos pesos ochenta centésimos) el kilo; 1.000 latas de tabaco hebra negra en latas de 250 gramos neto cada una, según muestra "Amarellinho" J. M., a $ 3.20 (tres pesos veinte centésimos) el kilo; 500 latas tabaco hebra negra, en latas de 250 gramos neto cada una, según muestra "Amarellinho" J. M. "Luxo", a $ 5.00 (cinco pesos) el kilo. — J. Español: 200 kilos de tabaco hebra negra, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Chileno", envase metalizado, a $ 1.90 (un peso noventa centésimos) el kilo. — Abal Hermanos y Compañía: 1.000 kilos tabaco hebra negra, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Río Novo Tres Estrellas", a $ 1.90 (un peso noventa centésimos) el kilo; 1.500 latas de tabaco hebra negra, según muestra "Fumouro", en latas de 250 gramos, a $ 3.20 (tres pesos veinte centésimos) el kilo; 1.000 latas tabaco hebra negra en latas de 250 gramos, según muestra "Fumouro Extra Luxo", a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) el kilo. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13970-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir botines, borceguíes, botas, zapatos para señora, hombres y niños, zapatillas suela de goma, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuellos, block para cartas, carpetas con papel y sobre, calentadores "Primus", boquillas para "Primus", candados, cuchillos de mesa, cucharas de aluminio o estañadas, platos llanos y hondos de loza, tenedores de aluminio, creta mentolada, cepillos para uñas, espejos, mates, paños para piso, paños para cristales, papel higiénnico, polvo para hornear, pasta dentífrica, tabaqueras de goma, fósforos, escarapelas reglamentarias, números, plumas para escribir, jabón común, calcetines color yerba mate, medias señora tipo común, cuellos reglamentarios, género de fantasía, hilo de coser, lienzo para sábanas, madrás, servilletas, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros tipo toscano y latas de tabaco, con destino a Cantinas Militares.

Apertura, el día 7 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Nov.24-13972-v.dic.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION DE CARBON

Se llama a licitación pública para el suministro de carbón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Sa-

lud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noivembre 22 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.24-13981-v.nov.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a oficinas, dependencias para obreros, etc., en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.

Precio de cada juego de planos: $ 15.00.

La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.24-13969-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24895

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 11.a



TARZAN

(según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13978-v.dic.11.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24897

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Blanco o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2780 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13961-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eloy Blanco o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1935 m.2 de terreno que se destina a la consrtucción de los accesos al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13962-v.dic.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1395, y doña JOSEFA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6232-v.dic.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ESTRADE, de 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Sorian o868, y doña ESTHER BERNARE AMELIA ESCUDERO EIRIZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6231-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN FERREIRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3019, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6227-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marsella 2890, y doña ROSA MANCINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Finlandia 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6226-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VANACORE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2854, y doña JUANA SABINA RIVERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6225-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIO SANGUINETTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1358, y doña ELIDA CATALINA GAMBARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6224-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANICETO BARRAGAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1616, y doña ALBA LILA DEUROME, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6223-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CUNDO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en G. Méndez 3861, y doña MARIA ANGELICA VALIZIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número, y Enrique Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6222-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILISIO GARIBALDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elcano 51, y doña MARIA ESTHER FONTENLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6220-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARRONE, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Florida 1172, y doña TERESA GUIDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6221-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONELL, de 30 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Progreso 909, y doña MARIA ALONSO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6233-v.dic.1.o.

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BATIGNANI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Palleja 2575, y doña MARIA ROSA DELFINO, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en General Palleja 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6234-v.dic.1.o.

[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSILLO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1687, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6235-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIANO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Isla de Flores 1881, y doña CARMEN REGO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6236-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO BAEZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1242, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6237-v.dic.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO TRUJILLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas (Cerro), y doña FELISA LOPEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6228-v.dic.1.o.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIZOSO DOPICO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA MAGDALENA LESCARAY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Méndez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6229-v.dic.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2190, y doña HERIBERTA RITA ALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6230-v.dic.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEVON YAFOUDJIAN, de 23 años, soltero, armenio, domiciliado en A. Spikerman 25, y doña ROSA DUBULIAN, de 14 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan P. Laguna 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6238-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3393, y doña ANTOLINA BERON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 6239-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UMPIERREZ, de 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 1626, y doña RAMONA MARTINEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. de Rossell 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

$2.00 6240-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Domec de Hauw o Haus o Hauss y de don Andrés Rumualdo o Rumualdo Hauw o Haus o Hauss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Nov.24-13960-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cagnola de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Leaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13980-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Díaz o Celestino Díaz Monroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13973-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Sironi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteivdeo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.24-13984-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Díaz y de don José María Díaz Jambrú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.24-13982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Barrios, citándose a la vez a todos los que s econsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.24-13986-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Benito Blanco, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de

la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Ferrés; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13967-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Boris Wainstock, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13966-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel López Sanz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán lo acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13964-v.dic.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados y por el término legal el estado de verificación y graduación de créditos presentado en esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13965-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Botta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Felicia o Felicia Olivera de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.24-13983-v.dic.5.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez.

$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey.

$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14.

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Prado Fafian, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España, avenida Millán número 2552.

$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Américo Revetria. — Emilio Ledo.

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Jesús Varela. — Delfín Rial.

$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Rodríguez Humbert y Chappe.

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

S. A. "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1932

Activo—

Caja	$	11.233.71
Utiles, repuestos, edificio, maquinarias, instalaciones	"	469.032.89
Acciones, accionistas	"	115.330.00
Seguros, contribución, patente, gastos, intereses, cambio, energía	"	41.196.12
Trigo, deudores y acreedores	"	425.105.01
Valores cotizables	"	710.00
	$	1.062.607.73

Pasivo—

Bancos	$	49.777.89
Descuentos, mercaderías	"	273.6[illegible]
Caja de Jubilaciones	"	[illegible]
Fondo de previsión, dividendos	"	31.938.47
Capital autorizado	"	600.000.00
	$	1.062.607.73

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 13612.

S. A. "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance general al 30 de Noviembre de 1932

Activo—

Acciones a emitir	$	81.500.00
Accionistas suscriptores	"	31.970.00
Mercaderías	"	40.179.07
Caja	"	9.749.91
Edificio, molino y panificadora	"	301.834.49
Maquinarias	"	174.389.21
Muebles, útiles, repuestos, accesorios e instalaciones	"	24.064.42
Deudores varios	"	160.354.57
Valores cotizables	"	710.00
Seguros, patente y contribución	"	888.00
	$	825.639.67

Pasivo—

Capital autorizado	$	600.000.00
Bancos	"	75.928.14
Fondo de previsión	"	5.596.31
Dividendos:		
Año 1930	"	537.43
Año 1931	"	24.424.71
Varias cuentas acreedoras	"	119.153.08
	$	825.639.67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 13611.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."